



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8200 Orden de 9 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del programa generación dirigidas a jóvenes creadores. 24022

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

8201 Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se eleva a definitiva la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 17 de noviembre de 2010. 24024

8202 Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se elevan a definitivas las vacantes de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpo de Inspectores de Educación. 24046

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

8203 Addenda al Convenio suscrito el 7 de marzo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros. 24066

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8204 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 19 de abril de 2011, relativa a la aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias, del Plan General Municipal de ordenación de Totana. Expte. 343/04 de planeamiento. 24068

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

8205 Orden de 9 de mayo de 2011 por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2011-2012, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares. 24083

BORM



**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

8206 Corrección de errores de la Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2011-2012. 24086

**Consejería de Cultura y Turismo**

8207 Resolución de 19 de mayo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Aljibe de Poveda, en Puerto Lumbreras (Murcia). 24091

**Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana**

8208 Resolución de 16 de mayo de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el centro educativo juvenil de El Palmar. 24096

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**

8209 Anuncio de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Galindo. 24105

8210 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 24106

8211 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 24107

8212 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 24108

8213 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 24109

**Consejería de Agricultura y Agua**

8214 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", con destino a realización del proyecto de L.A.M.T. de 20 KV para suministro a bombas de riego, en el T.M. de Lorca, de la solicitud cursada por D. Patricio Segura Garre y otros. 24110

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

8215 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 24111

8216 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 24112

8217 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 24113

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.**

8218 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 24114

8219 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 24116

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

8220 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 24118

**II. Administración General del Estado****1. Delegación del Gobierno****Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros**

8221 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 24123

8222 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 24124

8223 Notificación resoluciones de multas. 24125

**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación Especial de Murcia**

8224 Anuncio de subasta n.º S2011R3076003006. 24126

**Ministerio del Interior  
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

8225 Notificación de iniciación de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos. 24130

8226 Notificación. 24131

8227 Notificación de requerimiento administrativo de retirada de vehículo de recinto privado. 24132

8228 Notificación de resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso: de conducción español procedente de canje de permiso de conducción extranjero. 24133

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

8229 Notificación resoluciones 1.ª instancia. 24134

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Dos de Cartagena**

8230 Ejecución de títulos judiciales 332/2010. 24135

8231 Ejecución de títulos judiciales 340/2010. 24136

8232 Ejecución de títulos judiciales 646/2010. 24138

8233 Ejecución de títulos judiciales 22/2011. 24139

8234 Demanda 1.254/2006. 24141

8235 Ejecución de títulos judiciales 488/2010. 24142

8236 Ejecución de títulos judiciales 316/2010. 24143

8237 Ejecución de títulos judiciales 331/2010. 24145

8238 Ejecución de títulos judiciales 355/2010. 24147

8239 Ejecución de títulos judiciales 604/2010. 24149

8240 Ejecución de títulos judiciales 361/2010. 24151

8241 Demanda 732/2010. 24153

8242 Ejecución de títulos judiciales 304/2010. 24154

8243 Ejecución de títulos judiciales 590/2010. 24156

**De lo Social número Dos de Cartagena**

8244	Ejecución de títulos judiciales 358/2010.	24157
8245	Ejecución de títulos judiciales 377/2010.	24159
8246	Ejecución 114/2010.	24160
8247	Ejecución 138/2010.	24161
8248	Ejecución de títulos judiciales 448/2010.	24162
8249	Ejecución 230/2010.	24163
8250	Ejecución de títulos judiciales 324/2010.	24165
8251	Ejecución de títulos judiciales 317/2010.	24167

**Primera Instancia número Tres de Murcia**

8252	Medidas régimen de visitas 1.807/2009.	24168
------	--	-------

**De lo Social número Siete de Murcia**

8253	Ejecución de títulos judiciales 106/2011.	24171
8254	Ejecución de títulos judiciales 124/2011.	24173
8255	Demanda 1.713/2009.	24175

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

8256	Ejecución de títulos judiciales 4/2011.	24176
8257	Ejecución de títulos judiciales 394/2010.	24178

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

8258	Ejecución de títulos judiciales 183/2010.	24180
8259	Ejecución de títulos judiciales 357/2010.	24182
8260	Ejecución de títulos judiciales 214/2010.	24184
8261	Ejecución de títulos judiciales 201/2010.	24185

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

8262	Ejecución de títulos judiciales 58/2011.	24187
------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

8263	Ejecución 5/2010.	24189
8264	Ejecución de títulos judiciales 359/2010.	24191

**IV. Administración Local****Alcantarilla**

8265	Aprobación inicial Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.	24193
------	---	-------

**Alguazas**

8266	Modificación presupuesto aprobación definitiva.	24194
------	---	-------

**Archena**

8267	Aprobación definitiva del Plan Parcial Terciario-Hotelero "El Ope".	24195
8268	Nueva exposición pública de la modificación puntual n.º 12 de NN.SS.	24229

**Caravaca de la Cruz**

- 8269 Aprobación inicial de la modificación puntual estructural n.º 56 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 24230
- 8270 Aprobación inicial de la modificación puntual estructural n.º 57 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 24231
- 8271 Aprobación de la modificación del Avance de Planeamiento del Sector "Casa del Aire". 24232
- 8272 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el término municipal de Caravaca de la Cruz. 24233
- 8273 Aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 42 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 24234
- 8274 Aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 59 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 24235
- 8275 Aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 58 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 24236
- 8276 Aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 60 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 24237
- 8277 Anuncio de rectificación de error material. 24238

**Ceutí**

- 8278 Aprobación definitiva del Presupuesto Consorcio Piscina 2011. 24239

**Cieza**

- 8279 Aprobación inicial del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia). 24240

**Jumilla**

- 8280 Relación de terrenos a ocupar y propietarios en el sector R-1. 24241

**Mula**

- 8281 Resolución del Sr. Alcalde Presidente sobre lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, en interinidad, de una plaza de Arquitecto Técnico. 24243

**Murcia**

- 8282 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-Az1-2, Algezares. 24245
- 8283 Aprobación del texto refundido de la modificación del Estudio de Detalle Alquerías B (ámbito UA-055 del Plan General de Murcia). 24274
- 8284 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía. 24275

**Puerto Lumbreras**

- 8285 Anuncio de aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la administración electrónica. 24278

**San Javier**

- 8286 Anuncio aprobación definitiva transferencia crédito 6/11. 24279
- 8287 Aprobación definitiva transferencia crédito 8/2011. 24280

**Santomera**

- 8288 Nombramiento de funcionario de carrera. 24281

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes Acequia del Horno, Cieza**

- 8289 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 24282

**Consorcio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena**

- 8290 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2010. 24283

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**8200 Orden de 9 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del programa generación dirigidas a jóvenes creadores.**

Con fecha 26 de noviembre de 2008, se publicó en el BORM nº 275 la Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del programa generación dirigidas a jóvenes creadores.

Dicha Orden establece en el artículo 16, que "el pago de cada una de las ayudas concedidas se realizará atendiendo a los gastos que genere el programa de actividades de formación, producción y promoción previsto. Así, para cada modalidad, dichos gastos se irán abonando hasta cubrir el importe total de cada ayuda concedida, presentando las correspondientes facturas o documentos acreditativos bajo el control de los tutores designados.

El pago de cada factura queda condicionado a la certificación mediante informe y al visto bueno del tutor asignado en la modalidad artística que corresponda, que acredite la realización de la acción de tutelaje curricular que ha generado el gasto."

Una vez transcurrido poco más de un año desde la concesión de las citadas ayudas, se ha constatado que este sistema de pago no ha resultado eficaz, ágil ni operativo para la consecución del objeto que se persigue con la concesión de las ayudas del programa generación dirigidas a jóvenes creadores, debido, por una parte, a que los jóvenes becados, en su mayoría, no disponen de recursos económicos suficientes para afrontar, por adelantado, los gastos derivados de las actuaciones que posibilitan su formación, promoción y producción de sus manifestaciones artísticas, objeto de estas ayudas, y por otra parte, a los retrasos que se están produciendo en el pago de las facturas lo que no permite a los jóvenes asumir nuevos compromisos de gasto. Estas circunstancias están ocasionando un perjuicio en el desarrollo de la trayectoria profesional de los jóvenes becados, por las continuas interrupciones que impiden la ejecución continuada de sus itinerarios curriculares.

Asimismo se elimina la certificación y visto bueno de cada factura por parte del tutor asignado en cada una de las modalidades artísticas, pues suponía una ralentización en el trámite, por otra parte innecesaria, ya que es redundante con el punto 5 del artículo 11 de la Orden de bases, en el que queda establecido que al inicio del tutelaje curricular se elabora cada itinerario de manera individualizada, en el que aparecen las diferentes actuaciones a realizar con sus consecuentes gastos pormenorizados. Este itinerario del tutelaje curricular, queda plasmado mediante un plan de trabajo, elaborado y firmado por el tutor y la persona beneficiaria y con el visto bueno de la Dirección General de Juventud.

Por lo anteriormente expuesto se considera conveniente proceder a la modificación de la Orden de bases de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud de la Región de Murcia, conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **Dispongo**

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del programa generación dirigidas a jóvenes creadores.

La Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del programa generación dirigidas a jóvenes creadores, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 16 queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Pago.

El pago de cada una de las ayudas concedidas se entregará directamente a los jóvenes creadores beneficiarios de las mismas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará por el importe total de cada una de ellas, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dos. Los apartados c) y d) del artículo 19 pasan a ser d) y e) respectivamente, y se añade un nuevo apartado c) con la siguiente redacción:

“c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Dicha documentación consistirá en la copia de la transferencia o movimiento bancario en la cuenta corriente, que deberá ajustarse a las normas fiscales y contables que sean de aplicación; o bien en el recibí del proveedor, que incluya identificación del mismo”

### **Disposición transitoria.**

A las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 3 de abril de 2009, del Instituto de la Juventud, de convocatoria de ayudas del Programa Generación para la promoción de jóvenes creadores durante los ejercicios 2009-2010 (BORM n.º 86, de 16 de abril de 2009), modificada por Resolución de 28 de octubre de 2009 (BORM n.º 253, de 2 de noviembre de 2009), les será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden, respecto a la anualidad correspondiente al ejercicio 2011.

### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 9 de mayo de 2011.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8201 Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se eleva a definitiva la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 17 de noviembre de 2010.**

Por Orden de 17 de noviembre de 2010 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22), se convocó concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Infantil y Básica, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos.

La Orden de 25 de febrero de 2011 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 17 de marzo), publicó la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados para funcionarios del citado Cuerpo.

La Resolución de 18 de abril de 2011 del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2011, por el que se establecen los criterios para la determinación de vacantes en el concurso de traslados del personal docente (BORM de 4 de mayo).

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la norma segunda de la Orden de 17 de noviembre de 2010 y en el apartado quinto de la Orden EDU 2842/2010, de 2 de noviembre, así como lo establecido en el apartado cuarto de la citada Orden de 25 de febrero de 2011, procede, en consecuencia, elevar a definitiva dichas vacantes

En su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.-** Publicar la relación de las vacantes de los centros que se indican en los anexos a la presente Orden, según se establece a continuación:

Anexo I: Relación de vacantes en Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos de Educación Infantil y Básica, Centros de Educación Especial y Educación de Adultos, en puestos de trabajo de carácter ordinario y de carácter singular/itinerante.

Anexo II: Relación de vacantes en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros, en puestos de trabajo de carácter ordinario y de carácter singular/itinerante.

Anexo III: Relación de vacantes en Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos en la especialidad de Educación Especial: Audición y Lenguaje.

**Segundo.-** Igualmente, estas vacantes serán incrementadas, en su caso, con las que resulten de la resolución de la convocatoria anunciada por la Orden de



17 de diciembre de 2010, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa y se encuentren debidamente consolidados.

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 10 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



**ANEXO I**  
**ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, COLEGIOS DE**  
**EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL**  
**Y BÁSICA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN DE ADULTOS**

<i>Municipio:</i> 30001	<b>ABANILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300010001	<b>ABANILLA</b>
<i>Centro:</i> 30000018	<b>CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300020	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30001	<b>ABANILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300010005	<b>BARINAS</b>
<i>Centro:</i> 30012367	<b>CRA COMARCA ORIENTAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300020	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
031	EDUCACION INFANTIL		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30003	<b>ÁGUILAS</b>	<i>Localidad:</i> 300030001	<b>AGUILAS</b>
<i>Centro:</i> 30008406	<b>CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300111	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30003	<b>ÁGUILAS</b>	<i>Localidad:</i> 300030001	<b>AGUILAS</b>
<i>Centro:</i> 30009058	<b>CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300111	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30003	<b>ÁGUILAS</b>	<i>Localidad:</i> 300030001	<b>AGUILAS</b>
<i>Centro:</i> 30010929	<b>CE INF-PRI MEDITERRÁNEO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300111	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES		1
<i>Municipio:</i> 30003	<b>ÁGUILAS</b>	<i>Localidad:</i> 300030001	<b>AGUILAS</b>
<i>Centro:</i> 30010991	<b>CE INF-PRI EL RUBIAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300111	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30003	<b>ÁGUILAS</b>	<i>Localidad:</i> 300030001	<b>AGUILAS</b>
<i>Centro:</i> 30011031	<b>CE INF-PRI URCI</b>	<i>Código de Zona:</i> 300111	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30003	<b>ÁGUILAS</b>	<i>Localidad:</i> 300030001	<b>AGUILAS</b>
<i>Centro:</i> 30018771	<b>CE INF-PRI N° 9</b>	<i>Código de Zona:</i> 300111	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
034	EDUCACION FISICA		1
<i>Municipio:</i> 30005	<b>ALCANTARILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300050001	<b>ALCANTARILLA</b>
<i>Centro:</i> 30000389	<b>CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<i>Municipio:</i> 30005	<b>ALCANTARILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300050001	<b>ALCANTARILLA</b>
<i>Centro:</i> 30000501	<b>CE INF-PRI LAS TEJERAS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30005	<b>ALCANTARILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300050001	<b>ALCANTARILLA</b>
<i>Centro:</i> 30009371	<b>CE INF-PRI JARA CARRILLO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	



<i>Municipio:</i> <b>30005</b>	<b>ALCANTARILLA</b>	<i>Localidad:</i> <b>300050001</b>	<b>ALCANTARILLA</b>
<i>Centro:</i> <b>30009371</b>	<b>CE INF-PRI JARA CARRILLO</b>	<i>Código de Zona:</i> <b>300019</b>	
031	EDUCACION INFANTIL		2
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
034	EDUCACION FISICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> <b>30005</b>	<b>ALCANTARILLA</b>	<i>Localidad:</i> <b>300050001</b>	<b>ALCANTARILLA</b>
<i>Centro:</i> <b>30010310</b>	<b>CE INF-PRI VISTABELLA</b>	<i>Código de Zona:</i> <b>300019</b>	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<i>Municipio:</i> <b>30902</b>	<b>ALCÁZARES (LOS)</b>	<i>Localidad:</i> <b>309020001</b>	<b>ALCAZARES (LOS)</b>
<i>Centro:</i> <b>30006999</b>	<b>CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL</b>	<i>Código de Zona:</i> <b>300147</b>	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>
031	EDUCACION INFANTIL		3
<i>Municipio:</i> <b>30902</b>	<b>ALCÁZARES (LOS)</b>	<i>Localidad:</i> <b>309020001</b>	<b>ALCAZARES (LOS)</b>
<i>Centro:</i> <b>30018370</b>	<b>CE INF-PRI PETRA SANCHEZ ROLLAN</b>	<i>Código de Zona:</i> <b>300147</b>	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>
031	EDUCACION INFANTIL		2
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> <b>30008</b>	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> <b>300080001</b>	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>
<i>Centro:</i> <b>30011481</b>	<b>CE INF-PRI ANTONIO MACHADO</b>	<i>Código de Zona:</i> <b>300100</b>	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> <b>30008</b>	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> <b>300080001</b>	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>
<i>Centro:</i> <b>30018199</b>	<b>CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU</b>	<i>Código de Zona:</i> <b>300100</b>	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> <b>30008</b>	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> <b>300080002</b>	<b>BERRO (EL)</b>
<i>Centro:</i> <b>30009061</b>	<b>CE INF-PRI EL BERRO</b>	<i>Código de Zona:</i> <b>300081</b>	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> <b>30009</b>	<b>ARCHENA</b>	<i>Localidad:</i> <b>300090003</b>	<b>ARCHENA</b>
<i>Centro:</i> <b>30000687</b>	<b>CE INF-PRI RIO SEGURA</b>	<i>Código de Zona:</i> <b>300068</b>	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
<i>Municipio:</i> <b>30009</b>	<b>ARCHENA</b>	<i>Localidad:</i> <b>300090003</b>	<b>ARCHENA</b>
<i>Centro:</i> <b>30000699</b>	<b>CE INF-PRI MIGUEL MEDINA</b>	<i>Código de Zona:</i> <b>300068</b>	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> <b>30009</b>	<b>ARCHENA</b>	<i>Localidad:</i> <b>300090003</b>	<b>ARCHENA</b>
<i>Centro:</i> <b>30000705</b>	<b>CE INF-PRI JOSE ALCOLEA LACAL</b>	<i>Código de Zona:</i> <b>300068</b>	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> <b>30010</b>	<b>BENIEL</b>	<i>Localidad:</i> <b>300100002</b>	<b>BENIEL</b>
<i>Centro:</i> <b>30010334</b>	<b>CE INF-PRI RIO SEGURA</b>	<i>Código de Zona:</i> <b>300019</b>	
	<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u><b>Vacantes</b></u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		2



<i>Municipio:</i> 30011	<b>BLANCA</b>	<i>Localidad:</i> 300110003	<b>BLANCA</b>
<i>Centro:</i> 30000936	<b>CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZALEZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300056	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30011	<b>BLANCA</b>	<i>Localidad:</i> 300110004	<b>ESTACION FERREA</b>
<i>Centro:</i> 30013001	<b>CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR</b>	<i>Código de Zona:</i> 300056	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30012	<b>BULLAS</b>	<i>Localidad:</i> 300120001	<b>BULLAS</b>
<i>Centro:</i> 30000973	<b>CE INF-PRI OBISPOS GARCIA RODENAS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	2	
<i>Municipio:</i> 30013	<b>CALASPARRA</b>	<i>Localidad:</i> 300130001	<b>CALASPARRA</b>
<i>Centro:</i> 30001001	<b>CE INF-PRI LOS MOLINOS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30013	<b>CALASPARRA</b>	<i>Localidad:</i> 300130001	<b>CALASPARRA</b>
<i>Centro:</i> 30001011	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30015	<b>CARAVACA DE LA CRUZ</b>	<i>Localidad:</i> 300150004	<b>CARAVACA DE LA CRUZ</b>
<i>Centro:</i> 30001175	<b>CE INF-PRI LA SANTA CRUZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
<i>Municipio:</i> 30015	<b>CARAVACA DE LA CRUZ</b>	<i>Localidad:</i> 300150004	<b>CARAVACA DE LA CRUZ</b>
<i>Centro:</i> 30001278	<b>CE INF-PRI CERVANTES</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
<i>Municipio:</i> 30015	<b>CARAVACA DE LA CRUZ</b>	<i>Localidad:</i> 300150004	<b>CARAVACA DE LA CRUZ</b>
<i>Centro:</i> 30001281	<b>CE INF-PRI EL SALVADOR</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160201	<b>ALGAR (EL)</b>
<i>Centro:</i> 30010632	<b>CE INF-PRI VIRGINIA PEREZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160301	<b>ALJORRA (LA)</b>
<i>Centro:</i> 30001886	<b>CE INF-PRI ALJORRA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160301	<b>ALJORRA (LA)</b>
<i>Centro:</i> 30001898	<b>CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	2	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300162101	<b>ASOMADA (LA)</b>
<i>Centro:</i> 30002350	<b>CE INF-PRI LA ASOMADA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	4	



Municipio: 30016	CARTAGENA	Localidad: 300162001	BARRIO DE LA CONCEPCION
Centro: 30002234	CE INF-PRI LA CONCEPCION	Código de Zona: 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
Municipio: 30016	CARTAGENA	Localidad: 300162001	BARRIO DE LA CONCEPCION
Centro: 30002246	CE INF-PRI VILLALBA LLANOS	Código de Zona: 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
Municipio: 30016	CARTAGENA	Localidad: 300162002	BARRIO DE PERAL
Centro: 30002271	CE INF-PRI FELICIANO SANCHEZ	Código de Zona: 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
Municipio: 30016	CARTAGENA	Localidad: 300160001	CARTAGENA
Centro: 30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	Código de Zona: 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
035	MUSICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
Municipio: 30016	CARTAGENA	Localidad: 300160001	CARTAGENA
Centro: 30001497	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	Código de Zona: 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	3	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
Municipio: 30016	CARTAGENA	Localidad: 300160001	CARTAGENA
Centro: 30008583	CE INF-PRI MARE NOSTRUM	Código de Zona: 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
Municipio: 30016	CARTAGENA	Localidad: 300160001	CARTAGENA
Centro: 30008972	CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL	Código de Zona: 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
035	MUSICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
Municipio: 30016	CARTAGENA	Localidad: 300160001	CARTAGENA
Centro: 30010140	CE INF-PRI MASTIA	Código de Zona: 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
Municipio: 30016	CARTAGENA	Localidad: 300160001	CARTAGENA
Centro: 30010437	CE INF-PRI VICENTE ROS	Código de Zona: 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	2	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
Municipio: 30016	CARTAGENA	Localidad: 300160001	CARTAGENA
Centro: 30011247	CE INF-PRI CIUDAD JARDIN	Código de Zona: 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
Municipio: 30016	CARTAGENA	Localidad: 300160001	CARTAGENA
Centro: 30011806	E.E.I. PIPIRIPAO	Código de Zona: 300135	
<b>PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	



<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160001	<b>CARTAGENA</b>
<i>Centro:</i> 30019404	<b>CE INF-PRI N° 12</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161604	<b>DOLORES (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30002143	<b>CEE PRIMITIVA LOPEZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161604	<b>DOLORES (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30008984	<b>CE INF-PRI SAN CRISTOBAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
034	EDUCACION FISICA	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161604	<b>DOLORES (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30009401	<b>CE INF-PRI VICENTE MEDINA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161605	<b>GABATOS (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30002179	<b>CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161808	<b>ISLA PLANA</b>
<i>Centro:</i> 30002192	<b>CE INF-PRI PUIG CAMPILLO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300123	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161106	<b>MOLINOS MARFAGONES</b>
<i>Centro:</i> 30002039	<b>CE INF-PRI AZORIN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161910	<b>NIETOS (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30002222	<b>CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161706	<b>POZO ESTRECHO</b>
<i>Centro:</i> 30002180	<b>CE INF-PRI SAN FULGENCIO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300161005	<b>PUEBLA (LA)</b>
<i>Centro:</i> 30001977	<b>CE INF-PRI SANTA MARIA DEL BUEN AIRE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300162003	<b>SAN ANTONIO ABAD</b>
<i>Centro:</i> 30002076	<b>CE INF-PRI ANTONIO DE ULLOA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300162203	<b>SANTA ANA</b>
<i>Centro:</i> 30002362	<b>CE INF-PRI LUIS CALANDRE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
035	MUSICA	1	



<i>Municipio:</i> 30017	<b>CEHEGÍN</b>	<i>Localidad:</i> 300170008	<b>CEHEGIN</b>
<i>Centro:</i> 30002520	<b>CE INF-PRI PEREZ VILLANUEVA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1	
<i>Municipio:</i> 30017	<b>CEHEGÍN</b>	<i>Localidad:</i> 300170008	<b>CEHEGIN</b>
<i>Centro:</i> 30002532	<b>CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30017	<b>CEHEGÍN</b>	<i>Localidad:</i> 300170008	<b>CEHEGIN</b>
<i>Centro:</i> 30009231	<b>CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30018	<b>CEUTÍ</b>	<i>Localidad:</i> 300180003	<b>CEUTI</b>
<i>Centro:</i> 30019106	<b>CE INF-PRI Nº 4</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	3	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30018	<b>CEUTÍ</b>	<i>Localidad:</i> 300180004	<b>TORRAOS (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30009228	<b>CE INF-PRI LOS TORRAOS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30019	<b>CIEZA</b>	<i>Localidad:</i> 300190006	<b>CIEZA</b>
<i>Centro:</i> 30007906	<b>CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300056	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30019	<b>CIEZA</b>	<i>Localidad:</i> 300190006	<b>CIEZA</b>
<i>Centro:</i> 30010061	<b>CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300056	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30020	<b>FORTUNA</b>	<i>Localidad:</i> 300200007	<b>FORTUNA</b>
<i>Centro:</i> 30019416	<b>CE INF-PRI Nº 3</b>	<i>Código de Zona:</i> 300020	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	2	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30021	<b>FUENTE ÁLAMO DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300210303	<b>CUEVAS DE REYLLO</b>
<i>Centro:</i> 30011995	<b>CRA ALZABARA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1	
<i>Municipio:</i> 30021	<b>FUENTE ÁLAMO DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300210902	<b>FUENTE ALAMO</b>
<i>Centro:</i> 30002866	<b>CE INF-PRI JOSE ANTONIO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30021	<b>FUENTE ÁLAMO DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300210902	<b>FUENTE ALAMO</b>
<i>Centro:</i> 30010358	<b>CE INF-PRI NUEVA ESCUELA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	



<i>Municipio:</i> 30022	<b>JUMILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300220008	<b>JUMILLA</b>
<i>Centro:</i> 30003093	<b>CE INF-PRI MARIANO SUAREZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300032	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30022	<b>JUMILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300220008	<b>JUMILLA</b>
<i>Centro:</i> 30003101	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCION</b>	<i>Código de Zona:</i> 300032	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30022	<b>JUMILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300220008	<b>JUMILLA</b>
<i>Centro:</i> 30003111	<b>CE INF-PRI SAN FRANCISCO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300032	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
<i>Municipio:</i> 30022	<b>JUMILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300220008	<b>JUMILLA</b>
<i>Centro:</i> 30010656	<b>CE INF-PRI PRINCIPE FELIPE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300032	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	3	
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300240502	<b>CAMPILLO</b>
<i>Centro:</i> 30003561	<b>CE INF-PRI PASICO CAMPILLO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300240004	<b>LORCA</b>
<i>Centro:</i> 30003299	<b>CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300240004	<b>LORCA</b>
<i>Centro:</i> 30003305	<b>CE INF-PRI JOSE ROBLES</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300240004	<b>LORCA</b>
<i>Centro:</i> 30003317	<b>CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESUS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300240004	<b>LORCA</b>
<i>Centro:</i> 30003329	<b>CE INF-PRI SAN FERNANDO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
031	EDUCACION INFANTIL	2	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300240004	<b>LORCA</b>
<i>Centro:</i> 30003330	<b>CE INF-PRI SAN JOSÉ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300240004	<b>LORCA</b>
<i>Centro:</i> 30008443	<b>CE INF-PRI PEREZ DE HITA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1	



<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300240004	<b>LORCA</b>
<i>Centro:</i> 30010097	<b>CEE PILAR SOUBRIER</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300240004	<b>LORCA</b>
<i>Centro:</i> 30010851	<b>CE INF-PRI SAN CRISTOBAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300240004	<b>LORCA</b>
<i>Centro:</i> 30011818	<b>CE INF-PRI ANDRES GARCIA SOLER</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300240004	<b>LORCA</b>
<i>Centro:</i> 30018783	<b>CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300241706	<b>MORATA</b>
<i>Centro:</i> 30003706	<b>CE INF-PRI SAN JUAN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300123	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
034	EDUCACION FISICA	1	
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300242500	<b>PURIAS</b>
<i>Centro:</i> 30003822	<b>CE INF-PRI DE PURIAS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1	
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300242915	<b>VILLAESPESA</b>
<i>Centro:</i> 30003950	<b>CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30025	<b>LORQUÍ</b>	<i>Localidad:</i> 300250003	<b>LORQUI</b>
<i>Centro:</i> 30004048	<b>CE INF-PRI MAESTRO JESUS GARCIA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
<i>Municipio:</i> 30025	<b>LORQUÍ</b>	<i>Localidad:</i> 300250003	<b>LORQUI</b>
<i>Centro:</i> 30010371	<b>CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCAMEZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30026	<b>MAZARRÓN</b>	<i>Localidad:</i> 300260010	<b>MAZARRON</b>
<i>Centro:</i> 30018382	<b>CE INF-PRI INFANTA LEONOR</b>	<i>Código de Zona:</i> 300123	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30026	<b>MAZARRÓN</b>	<i>Localidad:</i> 300260013	<b>PUERTO DE MAZARRON</b>
<i>Centro:</i> 30004139	<b>CE INF-PRI MANUELA ROMERO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300123	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30026	<b>MAZARRÓN</b>	<i>Localidad:</i> 300260013	<b>PUERTO DE MAZARRON</b>
<i>Centro:</i> 30019246	<b>CE INF-PRI Nº 3</b>	<i>Código de Zona:</i> 300123	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	



<i>Municipio:</i> 30027	<b>MOLINA DE SEGURA</b>	<i>Localidad:</i> 300270011	<b>MOLINA DE SEGURA</b>
<i>Centro:</i> 30004221	<b>CE INF-PRI CERVANTES</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30027	<b>MOLINA DE SEGURA</b>	<i>Localidad:</i> 300270011	<b>MOLINA DE SEGURA</b>
<i>Centro:</i> 30004280	<b>CE INF-PRI EL ROMERAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30027	<b>MOLINA DE SEGURA</b>	<i>Localidad:</i> 300270011	<b>MOLINA DE SEGURA</b>
<i>Centro:</i> 30004309	<b>CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30027	<b>MOLINA DE SEGURA</b>	<i>Localidad:</i> 300270011	<b>MOLINA DE SEGURA</b>
<i>Centro:</i> 30010383	<b>CE INF-PRI SAN ANTONIO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
035	MUSICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30027	<b>MOLINA DE SEGURA</b>	<i>Localidad:</i> 300270011	<b>MOLINA DE SEGURA</b>
<i>Centro:</i> 30011016	<b>CE INF-PRI TIERNO GALVAN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30027	<b>MOLINA DE SEGURA</b>	<i>Localidad:</i> 300270011	<b>MOLINA DE SEGURA</b>
<i>Centro:</i> 30018606	<b>CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1	
034	EDUCACION FISICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30027	<b>MOLINA DE SEGURA</b>	<i>Localidad:</i> 300270011	<b>MOLINA DE SEGURA</b>
<i>Centro:</i> 30018886	<b>E.E.I. Nº 1</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30027	<b>MOLINA DE SEGURA</b>	<i>Localidad:</i> 300270013	<b>RIBERA DE MOLINA</b>
<i>Centro:</i> 30004346	<b>CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
<i>Municipio:</i> 30028	<b>MORATALLA</b>	<i>Localidad:</i> 300280400	<b>BENIZAR</b>
<i>Centro:</i> 30019180	<b>CRA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300070	
<b>PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES</b>		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30029	<b>MULA</b>	<i>Localidad:</i> 300290009	<b>MULA</b>
<i>Centro:</i> 30008728	<b>CE INF-PRI ANITA ARNAO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300081	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300201	<b>ALBERCA DE LAS TORRES</b>
<i>Centro:</i> 30004796	<b>CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	



<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300301	<b>ALGEZARES</b>
<i>Centro:</i> 30004841	<b>CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300401	<b>ALJUCER</b>
<i>Centro:</i> 30004887	<b>CE INF-PRI ESCULTOR GONZALEZ MORENO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300605	<b>ARBOLEJA (LA)</b>
<i>Centro:</i> 30010449	<b>CE INF-PRI LA ARBOLEJA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300016	<b>BENIAJAN</b>
<i>Centro:</i> 30004978	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300016	<b>BENIAJAN</b>
<i>Centro:</i> 30012021	<b>E.E.I. LA NARANJA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300301001	<b>CABEZO DE TORRES</b>
<i>Centro:</i> 30008625	<b>CE INF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300005	<b>CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA</b>
<i>Centro:</i> 30006483	<b>CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300301702	<b>CHURRA</b>
<i>Centro:</i> 30005144	<b>CE INF-PRI CAROLINA CODORNIU BOSCH</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
034	EDUCACION FISICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300301902	<b>ERA ALTA</b>
<i>Centro:</i> 30005171	<b>CE INF-PRI SANTIAGO GARCIA MEDEL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300304206	<b>ERMITA DE PATIÑO</b>
<i>Centro:</i> 30006641	<b>CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300302002	<b>ESPARRAGAL</b>
<i>Centro:</i> 30005193	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300302002	<b>ESPARRAGAL</b>
<i>Centro:</i> 30009435	<b>CE INF-PRI VICENTE MEDINA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	



<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300302107	<b>GARRES (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30005223	<b>CE INF-PRI ANTONIO DIAZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300302303	<b>GUADALUPE DE MACIASCOQUE</b>
<i>Centro:</i> 30005260	<b>CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL		2
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300303701	<b>HUERTA DEL RAAL</b>
<i>Centro:</i> 30008731	<b>CE INF-PRI TORRETEATINOS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300302502	<b>JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO)</b>
<i>Centro:</i> 30005326	<b>CE INF-PRI HELLIN LASHERAS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300009	<b>MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)</b>
<i>Centro:</i> 30019775	<b>CE INF-PRI</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
034	EDUCACION FISICA		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300303003	<b>MONTEAGUDO</b>
<i>Centro:</i> 30005429	<b>CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300303003	<b>MONTEAGUDO</b>
<i>Centro:</i> 30005430	<b>CE INF-PRI JUAN XXIII</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30004772	<b>CE INF-PRI JUAN XXIII</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		4
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30005466	<b>CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30005478	<b>CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>			<b><u>Vacantes</u></b>
031	EDUCACION INFANTIL		2
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30005511	<b>CE INF-PRI DE PRACTICAS MARIA MAROTO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	



Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30005511 CE INF-PRI DE PRACTICAS MARIA MAROTO Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
034	EDUCACION FISICA	1
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30005521 CE INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL	1
038	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30005533 CE INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL	1
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30005545 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL	1
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
038	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30005582 CE INF-PRI SANTA MARIA DE GRACIA Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30006148 CE INF-PRI BARRIOMAR 74 Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30006215 CE INF-PRI NARCISO YEPES Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30008595 CE INF-PRI SAN PABLO Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30008674 CE INF-PRI SAN PIO X Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30008868 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30008959 CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
038	EDUCACION PRIMARIA	1



<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30009174	<b>CE INF-PRI JOSE MORENO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30009447	<b>CE INF-PRI INFANTE DON JUAN MANUEL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30010693	<b>CE INF-PRI M. FERNANDEZ CABALLERO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30010899	<b>CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30011521	<b>CE INF-PRI MAESTRO JOSE CASTAÑO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30013682	<b>CE INF-PRI LA ARBOLEDA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	2	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30018795	<b>CE INF-PRI REINO DE MURCIA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300017	<b>PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN</b>
<i>Centro:</i> 30008145	<b>CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300010	<b>PUEBLA DE SOTO</b>
<i>Centro:</i> 30006422	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300304102	<b>RINCON DE SECA</b>
<i>Centro:</i> 30006550	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300018	<b>SAN GINES</b>
<i>Centro:</i> 30006410	<b>CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300019	<b>SAN JOSE DE LA VEGA</b>
<i>Centro:</i> 30004991	<b>CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
034	EDUCACION FISICA	1	



<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300304300	<b>SANGONERA LA SECA</b>
<i>Centro:</i> 30006689	<b>CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300304300	<b>SANGONERA LA SECA</b>
<i>Centro:</i> 30010723	<b>CE INF-PRI VICENTE MEDINA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300013	<b>SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA</b>
<i>Centro:</i> 30006707	<b>CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA		3
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300304600	<b>SANTIAGO Y ZARAICHE</b>
<i>Centro:</i> 30006756	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300304600	<b>SANTIAGO Y ZARAICHE</b>
<i>Centro:</i> 30006771	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300014	<b>SUCINA</b>
<i>Centro:</i> 30006859	<b>CPEIBas ARTEAGA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300015	<b>ZARANDONA</b>
<i>Centro:</i> 30006793	<b>CE INF-PRI SAN FELIX</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
034	EDUCACION FISICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30032	<b>PLIEGO</b>	<i>Localidad:</i> 300320004	<b>PLIEGO</b>
<i>Centro:</i> 30006914	<b>CE INF-PRI PASCUAL MARTINEZ ABELLAN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300081	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30033	<b>PUERTO LUMBRERAS</b>	<i>Localidad:</i> 300330302	<b>PUERTO LUMBRERAS</b>
<i>Centro:</i> 30006941	<b>CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30033	<b>PUERTO LUMBRERAS</b>	<i>Localidad:</i> 300330302	<b>PUERTO LUMBRERAS</b>
<i>Centro:</i> 30008017	<b>CE INF-PRI JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30035	<b>SAN JAVIER</b>	<i>Localidad:</i> 300350009	<b>SAN JAVIER</b>
<i>Centro:</i> 30007037	<b>CE INF-PRI JOAQUIN CARRION VALVERDE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<i>Municipio:</i> 30035	<b>SAN JAVIER</b>	<i>Localidad:</i> 300350009	<b>SAN JAVIER</b>
<i>Centro:</i> 30019118	<b>CE INF-PRI Nº 4</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	



<i>Municipio:</i> 30035	<b>SAN JAVIER</b>	<i>Localidad:</i> 300350009	<b>SAN JAVIER</b>
<i>Centro:</i> 30019118	<b>CE INF-PRI N° 4</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	2	
<i>Municipio:</i> 30035	<b>SAN JAVIER</b>	<i>Localidad:</i> 300350010	<b>SANTIAGO DE LA RIBERA</b>
<i>Centro:</i> 30007062	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	4	
<i>Municipio:</i> 30035	<b>SAN JAVIER</b>	<i>Localidad:</i> 300350010	<b>SANTIAGO DE LA RIBERA</b>
<i>Centro:</i> 30007074	<b>CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30036	<b>SAN PEDRO DEL PINATAR</b>	<i>Localidad:</i> 300360025	<b>SAN PEDRO DEL PINATAR</b>
<i>Centro:</i> 30018801	<b>CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30901	<b>SANTOMERA</b>	<i>Localidad:</i> 309010003	<b>SANTOMERA</b>
<i>Centro:</i> 30006811	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30901	<b>SANTOMERA</b>	<i>Localidad:</i> 309010003	<b>SANTOMERA</b>
<i>Centro:</i> 30010413	<b>CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
<i>Municipio:</i> 30901	<b>SANTOMERA</b>	<i>Localidad:</i> 309010004	<b>SISCAR</b>
<i>Centro:</i> 30006847	<b>CE INF-PRI MADRE ESPERANZA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30037	<b>TORRE-PACHECO</b>	<i>Localidad:</i> 300370010	<b>ROLDAN</b>
<i>Centro:</i> 30019337	<b>CE INF-PRI N° 2</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	2	
<i>Municipio:</i> 30037	<b>TORRE-PACHECO</b>	<i>Localidad:</i> 300370013	<b>TORRE-PACHECO</b>
<i>Centro:</i> 30007293	<b>CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300147	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	4	
035	MUSICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
<i>Municipio:</i> 30038	<b>TORRES DE COTILLAS (LAS)</b>	<i>Localidad:</i> 300380018	<b>TORRES DE COTILLAS (LAS)</b>
<i>Centro:</i> 30008893	<b>CE INF-PRI SAN JOSÉ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30038	<b>TORRES DE COTILLAS (LAS)</b>	<i>Localidad:</i> 300380018	<b>TORRES DE COTILLAS (LAS)</b>
<i>Centro:</i> 30011041	<b>CE INF-PRI EL PARQUE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
034	EDUCACION FISICA	1	



<i>Municipio:</i> 30038	<b>TORRES DE COTILLAS (LAS)</b>	<i>Localidad:</i> 300380018	<b>TORRES DE COTILLAS (LAS)</b>
<i>Centro:</i> 30018825	<b>CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO"</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	3	
<i>Municipio:</i> 30039	<b>TOTANA</b>	<i>Localidad:</i> 300390004	<b>TOTANA</b>
<i>Centro:</i> 30011053	<b>CE INF-PRI TIERNO GALVAN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300100	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30039	<b>TOTANA</b>	<i>Localidad:</i> 300390004	<b>TOTANA</b>
<i>Centro:</i> 30018333	<b>CE INF-PRI LUIS PEREZ RUEDA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300100	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30041	<b>UNIÓN (LA)</b>	<i>Localidad:</i> 300410001	<b>PORTMAN</b>
<i>Centro:</i> 30007621	<b>CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30041	<b>UNIÓN (LA)</b>	<i>Localidad:</i> 300410002	<b>ROCHE</b>
<i>Centro:</i> 30007633	<b>CE INF-PRI GINES CABEZOS GOMARIZ</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30041	<b>UNIÓN (LA)</b>	<i>Localidad:</i> 300410305	<b>UNION (LA)</b>
<i>Centro:</i> 30007645	<b>CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
034	EDUCACION FISICA	1	
035	MUSICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30041	<b>UNIÓN (LA)</b>	<i>Localidad:</i> 300410305	<b>UNION (LA)</b>
<i>Centro:</i> 30007669	<b>CE INF-PRI EL GARBANZAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30042	<b>VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA</b>	<i>Localidad:</i> 300420007	<b>VILLANUEVA DEL RIO SEGURA</b>
<i>Centro:</i> 30019167	<b>CE INF-PRI N° 1</b>	<i>Código de Zona:</i> 300068	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30043	<b>YECLA</b>	<i>Localidad:</i> 300430004	<b>YECLA</b>
<i>Centro:</i> 30008042	<b>CE INF-PRI GINER DE LOS RIOS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300032	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30043	<b>YECLA</b>	<i>Localidad:</i> 300430004	<b>YECLA</b>
<i>Centro:</i> 30010760	<b>CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300032	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	



**ANEXO II**  
**INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN**  
**SECUNDARIA OBLIGATORIA**

<i>Municipio:</i> 30002	<b>ABARÁN</b>	<i>Localidad:</i> 300020001	<b>ABARAN</b>
<i>Centro:</i> 30013441	<b>IES VILLA DE ABARÁN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300056	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
060	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30005	<b>ALCANTARILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300050001	<b>ALCANTARILLA</b>
<i>Centro:</i> 30000471	<b>IES FRANCISCO SALZILLO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
060	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30005	<b>ALCANTARILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300050001	<b>ALCANTARILLA</b>
<i>Centro:</i> 30008790	<b>IES SANJE</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
021	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1	
<i>Municipio:</i> 30007	<b>ALGUAZAS</b>	<i>Localidad:</i> 300070001	<b>ALGUAZAS</b>
<i>Centro:</i> 30012847	<b>IES VILLA DE ALGUAZAS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	
<i>Municipio:</i> 30008	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300080001	<b>ALHAMA DE MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30000626	<b>IES VALLE DE LEIVA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300100	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
023	MATEMATICAS	1	
<i>Municipio:</i> 30009	<b>ARCHENA</b>	<i>Localidad:</i> 300090003	<b>ARCHENA</b>
<i>Centro:</i> 30008753	<b>IES DR.PEDRO GUILLEN</b>	<i>Código de Zona:</i> 300068	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
023	MATEMATICAS	1	
025	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30011	<b>BLANCA</b>	<i>Localidad:</i> 300110003	<b>BLANCA</b>
<i>Centro:</i> 30012756	<b>IES VALLE DEL SEGURA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300056	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160001	<b>CARTAGENA</b>
<i>Centro:</i> 30001746	<b>IES ISAAC PERAL</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
023	MATEMATICAS	1	
060	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160001	<b>CARTAGENA</b>
<i>Centro:</i> 30001758	<b>IES JIMENEZ DE LA ESPADA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160001	<b>CARTAGENA</b>
<i>Centro:</i> 30008650	<b>IES JUAN SEBASTIAN ELCANO</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
023	MATEMATICAS	1	
<i>Municipio:</i> 30016	<b>CARTAGENA</b>	<i>Localidad:</i> 300160001	<b>CARTAGENA</b>
<i>Centro:</i> 30013505	<b>IES LOS MOLINOS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300135	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<b>Vacantes</b>	
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	



<i>Municipio:</i> 30019	<b>CIEZA</b>	<i>Localidad:</i> 300190006	<b>CIEZA</b>
<i>Centro:</i> 30002763	<b>IES DIEGO TORTOSA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300056	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
025	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30022	<b>JUMILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300220008	<b>JUMILLA</b>
<i>Centro:</i> 30009319	<b>IES INFANTA ELENA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300032	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
021	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1	
<i>Municipio:</i> 30023	<b>LIBRILLA</b>	<i>Localidad:</i> 300230007	<b>LIBRILLA</b>
<i>Centro:</i> 30018217	<b>I.E.S.O.</b>	<i>Código de Zona:</i> 300100	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
023	MATEMATICAS	1	
<i>Municipio:</i> 30024	<b>LORCA</b>	<i>Localidad:</i> 300240004	<b>LORCA</b>
<i>Centro:</i> 30003445	<b>IES FRANCISCO ROS GINER</b>	<i>Código de Zona:</i> 300093	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
021	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1	
<i>Municipio:</i> 30027	<b>MOLINA DE SEGURA</b>	<i>Localidad:</i> 300270011	<b>MOLINA DE SEGURA</b>
<i>Centro:</i> 30012288	<b>IES CAÑADA DE LAS ERAS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300044	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	
<i>Municipio:</i> 30029	<b>MULA</b>	<i>Localidad:</i> 300290009	<b>MULA</b>
<i>Centro:</i> 30009320	<b>IES RIBERA DE LOS MOLINOS</b>	<i>Código de Zona:</i> 300081	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
027	EDUCACION FISICA	1	
060	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300501	<b>ALQUERIAS</b>
<i>Centro:</i> 30004929	<b>IES</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
021	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30006197	<b>IES MIGUEL DE CERVANTES</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
021	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30008686	<b>IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
021	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30010978	<b>IES INGENIERO DE LA CIERVA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
025	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30011879	<b>IES JUAN CARLOS I</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	<b>MURCIA</b>	<i>Localidad:</i> 300300001	<b>MURCIA</b>
<i>Centro:</i> 30012045	<b>IES LA FLOTA</b>	<i>Código de Zona:</i> 300019	
<b>PUESTOS ORDINARIOS</b>		<u>Vacantes</u>	
021	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1	
060	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	



Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300303507 PUENTE TOCINOS  
Centro: 30009010 IES ALJADA Código de Zona: 300019

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
024 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1

Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA  
Centro: 30013451 IES MAR MENOR Código de Zona: 300147

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
060 PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370010 ROLDAN  
Centro: 30012963 IES SABINA MORA Código de Zona: 300147

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
023 MATEMATICAS 1

Municipio: 30039 TOTANA Localidad: 300390004 TOTANA  
Centro: 30009332 IES PRADO MAYOR Código de Zona: 300100

PUESTOS ORDINARIOS Vacantes  
021 CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA 1



**ANEXO III**  
**EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA,**  
**EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS EN LA ESPECIALIDAD**  
**DE EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8202 Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se elevan a definitivas las vacantes de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpo de Inspectores de Educación.**

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 17 de noviembre 2010 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 17 de noviembre de 2010 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22), convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 25 de febrero de 2010 (Boletín Oficial de la región de Murcia de 17 de marzo), publicó las vacantes de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Inspectores de Educación, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Resolución de 18 de abril de 2011 del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2011, por el que se establecen los criterios para la determinación de vacantes en el concurso de traslados del personal docente (BORM de 4 de mayo).

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la norma segunda de la Orden de 17 de noviembre de 2010 y en el apartado quinto de la Orden EDU 2842/2010, de 2 de noviembre, así como lo establecido en el apartado cuarto de la citada Orden de 25 de febrero de 2011, procede, en consecuencia, elevar a definitiva dichas vacantes

En su virtud,

### Dispongo

**Primero.** Publicar la relación de las vacantes de los centros que se indican en los anexos a la presente Orden, según se establece a continuación:

1. En los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros de Educación Infantil y Básica, Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias, así como en los Centros de Educación de Adultos, existirán las vacantes correspondientes al Cuerpo de Catedráticos de Educación Secundaria y Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de las especialidades comunes, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, que figuran en el anexo I a la presente Orden.

2. En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existirán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de las especialidades que figuran en el anexo II a la presente Orden.

3. En los Centros con unidades de Formación Profesional en la modalidad de Aprendizaje de Tareas existirán las vacantes correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el anexo III a la presente Orden.

4. En las Escuelas Oficiales de Idiomas existirán las vacantes correspondientes al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en el anexo IV a la presente Orden.

5. En los Conservatorios de Música y Danza y en la Escuela Superior de Arte Dramático, existirán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, para las especialidades que figuran en el anexo V a la presente Orden.

6. En la Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia, existirán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para las especialidades que figuran en el anexo VI a la presente Orden.

7. En la Inspección de Educación existirán las vacantes que figuran en el Anexo VII a la presente Orden.

**Segundo.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 10 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



**ANEXO I**  
**INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,**  
**INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**  
**CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA**  
**CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN**  
**Y EXPERIENCIAS AGRARIAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS**

*Municipio:* 30003      **ÁGUILAS**      *Localidad:* 300030001      **AGUILAS**  
*Centro:* 30000328      **IES ALFONSO ESCÁMEZ**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 006 MATEMATICAS/INGLES	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/FRANCES	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 016 MUSICA	1
590 019 TECNOLOGIA	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1
590 111 ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1

*Municipio:* 30005      **ALCANTARILLA**      *Localidad:* 300050001      **ALCANTARILLA**  
*Centro:* 30000471      **IES FRANCISCO SALZILLO**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1

*Municipio:* 30005      **ALCANTARILLA**      *Localidad:* 300050001      **ALCANTARILLA**  
*Centro:* 30008790      **IES SANJE**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 006 MATEMATICAS	1

*Municipio:* 30007      **ALGUAZAS**      *Localidad:* 300070001      **ALGUAZAS**  
*Centro:* 30012847      **IES VILLA DE ALGUAZAS**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 011 INGLES	1
590 017 EDUCACION FISICA	1

*Municipio:* 30008      **ALHAMA DE MURCIA**      *Localidad:* 300080001      **ALHAMA DE MURCIA**  
*Centro:* 30000626      **IES VALLE DE LEIVA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCES	1

*Municipio:* 30008      **ALHAMA DE MURCIA**      *Localidad:* 300080001      **ALHAMA DE MURCIA**  
*Centro:* 30011764      **IES MIGUEL HERNANDEZ**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 010 FRANCES	1

*Municipio:* 30009      **ARCHENA**      *Localidad:* 300090003      **ARCHENA**  
*Centro:* 30000766      **IES VICENTE MEDINA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
590 010 FRANCES	1

*Municipio:* 30011      **BLANCA**      *Localidad:* 300110003      **BLANCA**  
*Centro:* 30012756      **IES VALLE DEL SEGURA**



<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 009 DIBUJO	1

**Municipio: 30015 CARAVACA DE LA CRUZ Localidad: 300150013 ARCHIVEL**  
**Centro: 30013499 IES ORÓSPEDA**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 059 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
590 061 ECONOMIA	1

**Municipio: 30015 CARAVACA DE LA CRUZ Localidad: 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ**  
**Centro: 30001291 IES SAN JUAN DE LA CRUZ**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 007 FISICA Y QUIMICA	1

**Municipio: 30015 CARAVACA DE LA CRUZ Localidad: 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ**  
**Centro: 30001308 IES GINES PEREZ CHIRINOS**

<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<u>Vacantes</u>
590 118 PROCESOS SANITARIOS	1
<b>B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<u>Vacantes</u>
591 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1

**Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160201 ALGAR (EL)**  
**Centro: 30012744 IES PEDRO PEÑÁLVER**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 010 FRANCES	1

**Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA**  
**Centro: 30001746 IES ISAAC PERAL**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 003 LATIN	1
590 006 MATEMATICAS	2
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

**Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA**  
**Centro: 30001758 IES JIMENEZ DE LA ESPADA**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 006 MATEMATICAS	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 010 FRANCES	1

**Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA**  
**Centro: 30001801 IES POLITECNICO**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<u>Vacantes</u>
590 124 SISTEMAS ELECTRONICOS	1
<b>B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<u>Vacantes</u>
591 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	1

**Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA**  
**Centro: 30011776 IES BEN ARABI**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
--	-----------------



A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA  
Centro: 30012276 IES MEDITERRANEO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA  
Centro: 30019702 CPUIFP CARLOS III

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
590	101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1
590	107	INFORMATICA	1
590	110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	221	PROCESOS COMERCIALES	1
591	222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1
591	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA  
Centro: 30019842 CPUIFP DE HOSTELERÍA DE CARTAGENA

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
590	116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	201	COCINA Y PASTERIA	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES (LOS)  
Centro: 30008996 IES EL BOHÍO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES (LOS)  
Centro: 30010152 IES SAN ISIDORO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161908 MANGA DEL MAR MENOR (LA)  
Centro: 30012896 IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300162303 SANTA LUCIA  
Centro: 30002428 IES SANTA LUCIA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300162303 SANTA LUCIA  
Centro: 30019854 CPUIFP N° 3



<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 103 ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	1
590 109 NAVEGACION E INSTALACIONES MARINAS	1
<b>B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
591 210 MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION	1

**Municipio: 30017 CEHEGÍN Localidad: 300170008 CEHEGIN**  
**Centro: 30002568 IES VEGA DEL ARGOS**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
590 009 DIBUJO/INGLES	1
590 017 EDUCACION FISICA/INGLES	1
590 019 TECNOLOGIA	1

**Municipio: 30017 CEHEGÍN Localidad: 300170008 CEHEGIN**  
**Centro: 30009009 IES ALQUIPIR**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1

**Municipio: 30018 CEUTÍ Localidad: 300180003 CEUTI**  
**Centro: 30011685 IES FELIPE DE BORBON**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 017 EDUCACION FISICA/FRANCES	1

**Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA**  
**Centro: 30002763 IES DIEGO TORTOSA**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 006 MATEMATICAS	1
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
590 011 INGLES	2
590 019 TECNOLOGIA	1

**Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA**  
**Centro: 30002775 IES LOS ALBARES**

<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 112 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	1

**Municipio: 30020 FORTUNA Localidad: 300200007 FORTUNA**  
**Centro: 30011971 IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 019 TECNOLOGIA	1

**Municipio: 30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA Localidad: 300210902 FUENTE ALAMO**  
**Centro: 30019052 I.E.S.O. PUEBLOS DE LA VILLA**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

**Municipio: 30022 JUMILLA Localidad: 300220008 JUMILLA**  
**Centro: 30003202 IES ARZOBISPO LOZANO**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 007 FISICA Y QUIMICA	1



<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1

**Municipio: 30022 JUMILLA Localidad: 300220008 JUMILLA**  
**Centro: 30009319 IES INFANTA ELENA**

<b>B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
591 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1

**Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA**  
**Centro: 30003445 IES FRANCISCO ROS GINER**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 017 EDUCACION FISICA/INGLES	1

**Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA**  
**Centro: 30003457 IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 001 FILOSOFIA	1
590 007 FISICA Y QUIMICA	1

**Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA**  
**Centro: 30003469 IES SAN JUAN BOSCO**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 016 MUSICA	1
590 019 TECNOLOGIA	1
<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 107 INFORMATICA	1
590 111 ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1
590 112 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	1
<b>B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
591 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	1

**Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA**  
**Centro: 30011697 IES RAMON ARCAS MECA**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 006 MATEMATICAS	1
590 007 FISICA Y QUIMICA	2
590 009 DIBUJO	1

**Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA**  
**Centro: 30011855 IES PRINCIPE DE ASTURIAS**

<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1

**Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA**  
**Centro: 30019064 IES NUM. 6**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b><u>Vacantes</u></b>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 019 TECNOLOGIA	1

**Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA**  
**Centro: 30019684 CPUIFP**



<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>Vacantes</b>
590 118 PROCESOS SANITARIOS	1
<b>B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>Vacantes</b>
591 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300242004 PACA (LA)  
Centro: 30013530 I.E.S.O. PEDANÍAS ALTAS

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 016 MUSICA	1

Municipio: 30026 MAZARRÓN Localidad: 300260010 MAZARRON  
Centro: 30010942 IES DOMINGO VALDIVIESO

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 002 GRIEGO	1
590 019 TECNOLOGIA/FRANCES	1
<b>B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>Vacantes</b>
591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA  
Centro: 30004322 IES VEGA DEL TADER

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA  
Centro: 30008340 IES FRANCISCO DE GOYA

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 007 FISICA Y QUIMICA	1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA  
Centro: 30012288 IES CAÑADA DE LAS ERAS

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 010 FRANCES	1
<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>Vacantes</b>
590 122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS	1

Municipio: 30028 MORATALLA Localidad: 300280002 MORATALLA  
Centro: 30008856 IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2

Municipio: 30029 MULA Localidad: 300290009 MULA  
Centro: 30004668 IES ORTEGA Y RUBIO

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<b>Vacantes</b>
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

Municipio: 30029 MULA Localidad: 300290009 MULA  
Centro: 30009320 IES RIBERA DE LOS MOLINOS

<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>Vacantes</b>
590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1



Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300201 ALBERCA DE LAS TORRES  
Centro: 30011843 IES ALQUIBLA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	002	GRIEGO	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	006	MATEMATICAS	1
590	010	FRANCES	1
590	011	INGLES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300301 ALGEZARES  
Centro: 30013542 IES LA BASILICA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	011	INGLES	1
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300501 ALQUERIAS  
Centro: 30004929 IES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	006	MATEMATICAS/FRANCES	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300016 BENIAJAN  
Centro: 30010280 IES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300301001 CABEZO DE TORRES  
Centro: 30012872 IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	059	APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30006151 IES ALFONSO X EL SABIO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	001	FILOSOFIA	1
590	002	GRIEGO	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
590	010	FRANCES	1
590	058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
590	061	ECONOMIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30006161 IES FLORIDABLANCA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	011	INGLES	1



Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30006173 IES SAAVEDRA FAJARDO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	001	FILOSOFIA	2
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2
590	006	MATEMATICAS	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	2
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	011	INGLES	1
590	058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
590	061	ECONOMIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30006185 IES INFANTE D.JUAN MANUEL

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3
590	007	FISICA Y QUIMICA	2
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	009	DIBUJO	1
590	011	INGLES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30006197 IES MIGUEL DE CERVANTES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	011	INGLES	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
590	112	ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2
591	211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	1
591	212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30008091 CEA GARCIA ALIX

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30008352 IES EL CARMEN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	009	DIBUJO	1
590	010	FRANCES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	059	APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30008558 IES RAMON Y CAJAL

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
590	101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1
590	118	PROCESOS SANITARIOS	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>



**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

Vacantes

591 203 ESTETICA

1

**Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA**  
**Centro: 30008686 IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

590 001 FILOSOFIA  
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA  
590 007 FISICA Y QUIMICA  
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA  
590 009 DIBUJO  
590 058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES

1  
1  
1  
1  
1  
1

**Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA**  
**Centro: 30010577 IES JOSE PLANES**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA  
590 010 FRANCES

3  
1

**Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA**  
**Centro: 30010966 IES MARIANO BAQUERO GOYANES**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

590 006 MATEMATICAS  
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA  
590 010 FRANCES

1  
1  
1

**Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA**  
**Centro: 30010978 IES INGENIERO DE LA CIERVA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

590 017 EDUCACION FISICA

1

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

Vacantes

591 202 EQUIPOS ELECTRONICOS

1

**Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA**  
**Centro: 30011338 IES MIGUEL ESPINOSA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA  
590 011 INGLES

1  
1

**Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA**  
**Centro: 30011879 IES JUAN CARLOS I**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA  
590 006 MATEMATICAS  
590 011 INGLES  
590 019 TECNOLOGIA

1  
1  
1  
1

**B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

Vacantes

590 108 INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA

1

**Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA**  
**Centro: 30012045 IES LA FLOTA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

590 001 FILOSOFIA  
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA  
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA  
590 007 FISICA Y QUIMICA  
590 019 TECNOLOGIA/INGLES

1  
4  
1  
1  
1

**B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

Vacantes



**B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

Vacantes

590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL

1

**Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**  
**Centro: 30006392 IES MARQUES DE LOS VELEZ**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCES  
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

1  
2

**Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**  
**Centro: 30008698 IES EL PALMAR**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA  
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA  
590 058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES

1  
1  
1

**Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300303507 PUENTE TOCINOS**  
**Centro: 30009010 IES ALJADA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA  
590 007 FISICA Y QUIMICA

1  
2

**B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

Vacantes

590 111 ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

1

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

Vacantes

591 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

1

**Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA**  
**Centro: 30013566 IES SANGONERA LA VERDE**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA  
590 007 FISICA Y QUIMICA  
590 017 EDUCACION FISICA  
590 058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES  
590 059 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA

2  
1  
1  
1  
1

**Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350009 SAN JAVIER**  
**Centro: 30008133 IES RUIZ DE ALDA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

590 006 MATEMATICAS  
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA

1  
1

**Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA**  
**Centro: 30013451 IES MAR MENOR**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA  
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA  
590 016 MUSICA

1  
1  
1

**Municipio: 30036 SAN PEDRO DEL PINATAR Localidad: 300360005 CUARTEROS (LOS)**  
**Centro: 30005338 IES DOS MARES**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

Vacantes

590 011 INGLES

1

**Municipio: 30036 SAN PEDRO DEL PINATAR Localidad: 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR**  
**Centro: 30008480 IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO**



<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 803 CULTURA CLASICA	1
<b>B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<u>Vacantes</u>
591 207 INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRIA Y DE CULTIVO	1

**Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370010 ROLDAN**  
**Centro: 30012963 IES SABINA MORA**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 010 FRANCES	1

**Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO**  
**Centro: 30007323 IES LUIS MANZANARES**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 010 FRANCES	1

**Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO**  
**Centro: 30008881 IES GERARDO MOLINA**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 001 FILOSOFIA	1

**Municipio: 30038 TORRES DE COTILLAS (LAS) Localidad: 300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)**  
**Centro: 30010981 IES SALVADOR SANDOVAL**

<b>B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<u>Vacantes</u>
591 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1

**Municipio: 30039 TOTANA Localidad: 300390004 TOTANA**  
**Centro: 30007475 IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIÚ**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 006 MATEMATICAS	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/FRANCES	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 059 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

**Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)**  
**Centro: 30008901 IES SIERRA MINERA**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 017 EDUCACION FISICA	1
590 803 CULTURA CLASICA	1

**Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA**  
**Centro: 30007864 IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 007 FISICA Y QUIMICA	1

**Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA**  
**Centro: 30007876 IES JOSE L.CASTILLO PUCHE**

<b>A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS</b>	<u>Vacantes</u>
590 007 FISICA Y QUIMICA	1
590 803 CULTURA CLASICA	1
<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	<u>Vacantes</u>
590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1



**ANEXO II**  
**EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

*Municipio:* 30003    **ÁGUILAS**    *Localidad:* 300030001    **ÁGUILAS**  
*Centro:* 30700089    **EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE ÁGUILAS**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**    Vacantes  
590    018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA    1

*Municipio:* 30019    **CIEZA**    *Localidad:* 300190006    **CIEZA**  
*Centro:* 30700120    **EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE CIEZA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**    Vacantes  
590    018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA    2

*Municipio:* 30029    **MULA**    *Localidad:* 300290009    **MULA**  
*Centro:* 30700168    **EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE MULA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**    Vacantes  
590    018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA    1

*Municipio:* 30030    **MURCIA**    *Localidad:* 300300001    **MURCIA**  
*Centro:* 30700201    **EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 1**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**    Vacantes  
590    018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA    1

*Municipio:* 30039    **TOTANA**    *Localidad:* 300390004    **TOTANA**  
*Centro:* 30700193    **EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE TOTANA**

**A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**    Vacantes  
590    018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA    1



**ANEXO II**  
**EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**  
**EQUIPOS ESPECIFICOS**



**ANEXO III**  
**CENTROS CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL**  
**EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE DE TAREAS**

*Municipio:* 30015      **CARAVACA DE LA CRUZ**      *Localidad:* 300150004      **CARAVACA DE LA CRUZ**  
*Centro:* 30009368      **CEE ASCRUZ**

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**      Vacantes  
591    204    FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE      1

*Municipio:* 30024      **LORCA**      *Localidad:* 300240004      **LORCA**  
*Centro:* 30010097      **CEE PILAR SOUBRIER**

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**      Vacantes  
591    227    SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS      1

*Municipio:* 30030      **MURCIA**      *Localidad:* 300301702      **CHURRA**  
*Centro:* 30010292      **CEE PEREZ URRUTI**

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**      Vacantes  
591    223    PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS      1

*Municipio:* 30030      **MURCIA**      *Localidad:* 300300001      **MURCIA**  
*Centro:* 30010899      **CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA**

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**      Vacantes  
591    201    COCINA Y PASTELERIA      1



**ANEXO IV  
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

Municipio: 30024 LORCA

Localidad: 300240004 LORCA

Centro: 30011788 EOI

**B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS**

Vacantes

592 011 INGLES

1



**ANEXO V**  
**CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA, Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO**

Municipio: 30016      **CARTAGENA**      Localidad: 300160001      **CARTAGENA**  
Centro: 30009721      **CPR MUS CONSERVATORIO PROF.DE MUSICA**

**B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**      Vacantes  
594    460    LENGUAJE MUSICAL      1

Municipio: 30030      **MURCIA**      Localidad: 300300001      **MURCIA**  
Centro: 30009733      **CSU MUS CONS. SUP. MUSICA M.MASSOTTI LITTEL**

**B.7) CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**      Vacantes

593	002	ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA	5
593	006	CANTO	1
593	010	COMPOSICION E INSTRUMENTACION	2
593	015	CONTRAPUNTO Y FUGA	5
593	028	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	2
593	031	FLAUTA DE PICO	1
593	032	FLAUTA TRAVESERA	1
593	050	MUSICA DE CAMARA	4
593	051	MUSICOLOGIA	1
593	058	PERCUSION	1
593	059	PIANO	4
593	060	PIANO APLICADO	2
593	061	REPENTIZACION, TRANSPOSICION INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO	1
593	066	SAXOFON	1
593	072	TROMBON	1
593	074	TROMPA	1
593	075	TROMPETA	1
593	076	TUBA	1
593	077	VIOLA	1
593	078	VIOLIN	1

Municipio: 30030      **MURCIA**      Localidad: 300300001      **MURCIA**  
Centro: 30009769      **ES ARTE DRA ESCUELA SUP.DE ARTE DRAMATICO**

**B.7) CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**      Vacantes

593	024	DRAMATURGIA	1
593	043	INTERPRETACION	1
593	055	ORTOFONIA Y DICCION	1

Municipio: 30030      **MURCIA**      Localidad: 300300001      **MURCIA**  
Centro: 30013049      **CPR MUS CONS. PROFESIONAL DE MUSICA**

**B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**      Vacantes  
594    460    LENGUAJE MUSICAL      1



**ANEXO VI**  
**ESCUELA DE ARTE Y ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE LA REGIÓN DE MURCIA**



**ANEXO VII  
INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA  
Centro: 30008111 EST ADMI CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACION Y E.

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS  
510 600 INSPECCION EDUCATIVA

Vacantes  
1

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**8203 Addenda al Convenio suscrito el 7 de marzo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros.**

#### Resolución

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 7 de marzo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 11 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 7 de marzo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros.

Murcia, 17 de mayo de 2011.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Addenda al Convenio suscrito el 7 de marzo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros.**

En Murcia, a 11 de mayo de 2011

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 29 de abril de 2011.

De otra, el Sr. D. José García Marín, Presidente de la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), con C.I.F. G73011991, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 11 de abril de 2011,

### **Manifiestan**

#### **Primero: Antecedentes.**

Que con fecha 7 de marzo de 2011 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros.

#### **Segundo: Fundamentación.**

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficiente la aportación autonómica a dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en 41.600,00 €.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

### **Acuerdan**

#### **Cláusula primera: Objeto.**

La presente Addenda tiene por objeto incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de los dieciocho mil doscientos euros (18.200,00 €) hasta los cincuenta y nueve mil ochocientos euros (59.800,00 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de los MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) hasta los cinco mil novecientos catorce euros con veinte y ocho céntimos (5.914,28 €).

#### **Cláusula segunda: Términos.**

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por FEAFES, El Presidente de la Federación, José García Marín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**8204 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 19 de abril de 2011, relativa a la aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias, del Plan General Municipal de ordenación de Totana. Expte. 343/04 de planeamiento.**

Con fecha 19 de abril de 2011 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El Ayuntamiento de Totana, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 27 de julio de 2004, aprobó el avance del Plan General Municipal de Ordenación de su término municipal, que sometió a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad (de 3 y 5 de agosto de 2004) y BORM (de 19 de ese mismo mes y año). Posteriormente, y mediante acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2005, aprobó inicialmente dicho Plan General y lo sometió igualmente a información pública mediante la inserción de los oportunos anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad (de 6 y 11 de octubre de 2005) y BORM (de 18 de ese mismo mes y año), siendo sometido a informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo mediante oficio registrado de entrada el día 6 de marzo 2006.

**Segundo.-** Mediante acuerdo plenario de 23 de enero de 2007, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación (en adelante PGMO) de Totana, resolver las alegaciones habidas en el anterior período de información pública, ratificar diversos convenios urbanísticos y, como consecuencia de las modificaciones introducidas, abrir un nuevo período de información pública. Los anuncios correspondientes fueron publicados en los diario La Opinión y La Verdad de 27 de enero de 2007 y BORM de 29 de ese mismo mes y año.

La documentación relativa a la aprobación provisional fue remitida a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo mediante oficios de 4 de julio de 2007 (RE: 23/7/07).

**Tercero.-** Con fecha 18 de mayo de 2007, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictó Orden por la que declaraba la inviabilidad de la aprobación definitiva del PGMO de Totana con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

**Cuarto.-** Con fecha 18 de abril de 2008, el pleno municipal acordó aprobar un documento de modificaciones parciales del PGMO, así como un anexo al mismo sobre sectorizaciones concertadas y convenios urbanísticos y resolvió sobre las alegaciones producidas en el anterior trámite de audiencia.

Igualmente acordó someter de nuevo el Plan General a un nuevo período de información pública. Los anuncios fueron publicados en los diarios La Opinión y La Verdad de 2 de mayo de 2008 y BORM de 9 de ese mismo mes y año.

**Quinto.-** El Ayuntamiento de Totana, en sesión plenaria de 5 de mayo de 2008, acordó aprobar un documento refundido de su Plan General, y lo remitió a esta Consejería mediante oficio registrado de entrada el 18 de noviembre de 2008.

**Sexto.-** El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, mediante oficio de 13 de enero de 2009, puso de manifiesto al Ayuntamiento que era necesario completar el expediente con el Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Territorial, Declaración de Impacto Ambiental y copia del expediente.

El anterior requerimiento quedó cumplimentado mediante oficio de alcaldía de 17 de febrero de 2009 (RE: 19/2/09) por el que remitía documentación con objeto de subsanar dichas deficiencias.

**Séptimo.-** El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, dictó, con fecha 18 de enero de 2011 Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan General Municipal de Totana.

**Octavo.-** El Director General de Territorio y Vivienda, mediante los respectivos oficios –todos ellos de fecha 7 de febrero de 2011–, solicitó informe de: Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, Dirección General del Agua, Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, Dirección General Carreteras, Dirección General de Turismo, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y Dirección General de Industria, Energía y Minas, ADIF, Dirección General de Ferrocarriles y Demarcación de Carreteras del Estado. Constando en el expediente, hasta el momento, la remisión de los siguientes:

- La Dirección General de Carreteras, con fecha 22 de febrero de 2011, señala que en la RM-609 deberá reservarse como Sistema General el ancho necesario para dos calzadas de dos carriles cada una, mediana y viales de servicio. Indica la necesidad de que la normativa haga referencia a la línea límite de edificación y que los accesos se ajusten a la Orden del Ministerio de Fomento de 16 de diciembre de 1997, así como que las carreteras que atraviesen o linden con nuevos sectores en suelo urbanizable sin sectorizar se adapten a carreteras de tipo c-80. Por último señala determinaciones para las autorizaciones en suelo no urbanizable en los tramos colindantes con las carreteras, definiendo lo que puede considerarse construcción al servicio de la carretera.

- La Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, con fecha 11 de marzo de 2011, informa que no se encuentra justificada la drástica reducción de superficie agrícola. Señala que parte de la superficie agraria deber ser incluida como no urbanizable protegido por el planeamiento así como que los regadíos declarados de Interés Nacional deben disponer de una protección específica. Por último establece condiciones para la autorización de viviendas vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas, así como para los almacenes, casetas de aperos, etc.

- Con fecha 14 de marzo de 2011 la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias emite informe en el que señala de modo genérico aspectos

relacionados con la definición de dominio público ferroviario, zona de protección y línea límite de edificación.

- Con fecha 22 de marzo de 2011 ADIF informa que deben señalarse en los planos las zonas de protecciones del ferrocarril. Igualmente propone la ampliación de Espacios Libres hasta el aparcamiento de la estación.

**Noveno.-** Con fecha 28 de marzo de 2011, el Servicio de Ordenación del Territorio emitió informe en el que analiza pormenorizadamente el Estudio de Impacto Territorial del PGMO de Totana y, asimismo, con fecha 5 de abril de 2011, el Servicio de Urbanismo emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicho PGMO, que obran en el expediente y que, por extensos, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 6 de abril de 2010, y, oídos los anteriores informes acuerda que con anterioridad a su aprobación definitiva deben ser subsanadas las deficiencias que se señalan:

«En relación con lo señalado en el informe del Servicio de Urbanismo:

#### ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA

Debe completarse el cálculo de la edificabilidad residencial de la totalidad del suelo urbano y del suelo urbanizable sectorizado, para justificación del cumplimiento de los estándares dotacionales, incluyendo la edificabilidad residencial admitida en los ámbitos de actividad económica.

No está acreditada la disponibilidad de recursos hídricos para las nuevas demandas previstas, tanto en suelo urbanizable sectorizado como por los incrementos de edificabilidad en suelo urbano. Las estimaciones de la demanda deben actualizarse y ajustarse a las previsiones de desarrollo y ejecución del Plan.

#### SISTEMAS GENERALES

Ha de quedar garantizada la gestión de los Sistemas Generales correspondientes al suelo urbano y urbanizable sectorizado, conforme a lo señalado en los artículos 98 y 101.1.a TRLSRM, debiendo vincularse o adscribirse a los sectores los sistemas generales necesarios para su ejecución. Los sistemas generales adscritos al suelo urbanizable sin sectorizar no pueden garantizar la demanda de los desarrollos previstos.

#### Sistema General de Espacios Libres.

El Plan General debe establecer de forma precisa en su normativa el estándar de SGEL del Plan General, de aplicación para las futuras sectorizaciones (art. 211 NN.UU.) y demás efectos previstos en la ley.

Para calcular el estándar de SGEL de parques y jardines no pueden computarse todas aquellas superficies que, en atención a lo señalado en la DIA, no pueden sufrir transformación; lo que afecta al SGEL de 241has. Norte Cabezuelas (gran parte pertenece al Monte Consorciado MC-516, casi en su totalidad afectado por hábitats) y puede afectar al SGEL de 34,17has. al noreste de El Paretón (donde la DIA exige un estudio más exhaustivo sobre hábitats). A tenor de lo señalado en la DIA de mantener las zonas agrícolas en las cercanías de los Saladares del Guadalentín, "entre el espacio protegido y el término municipal de Mazarrón", también puede verse afectado el SGEL situado en el extremo Sureste del T.M.

Debe excluirse también la superficie de SGEL los nudos de autovía pues sus condiciones de ubicación y acceso no permiten el uso y disfrute como parques y jardines públicos.

Además, debe justificarse que todos los espacios computados cumplen los requisitos de accesibilidad por pendientes exigibles legalmente, como es el caso del suelo calificado en el extremo noroeste del núcleo de Totana

Sistema General de Equipamiento Comunitario.

El Plan General debe establecer de forma precisa en su normativa el estándar de SGEC, de aplicación para las futuras sectorizaciones y demás efectos.

Para calcular el estándar deberán excluirse todas aquellas superficies que, en atención a lo señalado en la DIA, no pueden sufrir transformación; lo que afecta al SGEC de 74has., al sureste de la Sierra Tercia (gran parte pertenece al Monte Público MUP-81 y casi su totalidad afectada por hábitats) y puede afectar al SGEC de 49has., al este de El Paretón (afectado ligeramente por la exigencia de un estudio más exhaustivo sobre hábitats).

Deben quedar claramente diferenciados en memoria y normativa los equipamientos de titularidad pública y titularidad privada, recogiendo los usos correspondientes, en correspondencia con lo grafiado en los planos.

La superficie de la Estación Ferroviaria y del Centro Intermodal debe calificarse como Sistema General de Comunicaciones, según el art. 98.2 TRLSRM.

El PGMO propone la ampliación del cementerio aproximándolo a los usos residenciales y se clasifican nuevas superficies de uso residencial junto al mismo en contra de la limitación establecida por el reglamento de policía mortuoria de 1974.

Se observa además que:

- Los SGEC señalados en el apartado II.e de la memoria no se encuentran grafiados en planos. En caso de que sean propuestas para los futuros sectores, deberían establecerse las condiciones para que quedaran garantizadas como objetivo del plan.

- No se localiza en planos el SGEC computado con 28has. con la referencia "Norte Casco Totana".

- En atención a lo establecido en el artículo 102.1 TRLSRM no procede atribución de aprovechamiento a los sistemas generales de equipamientos ya existentes (p.e. consultorio médico y centro de tercera edad en El Paretón).

Sistemas Generales de Comunicaciones.

No se establecen reservas para ampliación de las carreteras, autovías y ferrocarril existentes a costa de los futuros desarrollos previstos. La mayor parte de la superficie de Sistemas Generales de Comunicaciones se prevé adscrita al suelo urbanizable sin sectorizar. Además, algunos de estos nuevos viales propuestos gravitan sobre otros existentes cuyas dimensiones no son suficientes para cumplir las exigencias legales (p.e. vial existente desde el Paretón hasta el Oeste del T.M.,).

En aquellos sistemas generales de comunicaciones existentes donde el PGMO parece prever una ampliación de su sección (a tenor de lo grafiado en plano) debe diferenciarse según el caso lo que es superficie existente de la que debe estar adscrita o vinculada a algún ámbito, de tal forma que quede prevista su posible gestión y ejecución.

El trazado de la RM-3 se deberá reajustar, teniendo en cuenta el finalmente ejecutado, p.e. el nudo sobre el sector 60.

Dado que el TRLSRM únicamente contempla la atribución de aprovechamiento a los sistemas generales a efectos de su obtención, debe justificarse la vinculación de la superficie de la nueva RM-3 (ya existente) a los sectores 60 y 16.

Se observa además que:

- La ronda del núcleo de Totana no está correctamente definida en los planos de ordenación-TM (por la parte oeste únicamente está delimitado por uno de sus lados).

- Según los planos aportados y la cartografía en ellos reflejada, algunos tramos de las vías del FFCC al sur de Totana se encuentran calificados como SGEL.

Sistemas Generales de Infraestructuras.

El Plan General debe realizar los cálculos de demanda prevista para el diseño de las redes teniendo en cuenta la edificabilidad residencial e industrial existente y prevista, analizando la capacidad de las redes actualmente existentes.

Debe resolverse la obtención de la superficie ocupada por todos los elementos proyectados y garantizar su ejecución. Debe calificarse en plano como SGIS la superficie a ocupar por las estaciones de bombeo, subestaciones y depuradoras, debiendo además contener la leyenda de los planos de infraestructuras el significado de todas las siglas y líneas utilizadas.

El TRLSRM únicamente permite la atribución de aprovechamiento a los sistemas generales a los efectos de su obtención, por lo que no procede en el caso de la depuradora existente (SG/AD/IS), salvo cesión anticipada.

El PGMO debe graficar las conexiones de infraestructuras para el suelo urbanizable sectorizado (art.101.3.c TRLSRM).

SUELO NO URBANIZABLE

Suelo no urbanizable de protección específica.

De acuerdo con la DIA, se aprecian algunos desajustes en la incorporación de la Red Natura 2000 como NUPE; parte de la superficie de la ZEPA Sierra Espuña y de la ZEPA Saladares del Guadalentín, sistemas generales de infraestructuras en el LIC y ZEPA Sierra Espuña.

La superficie de Montes de Utilidad Pública que no coincide con LIC/ZEPA debe venir recogida en los planos como suelo no urbanizable de protección específica y ajustarse sus límites a lo señalado en la DIA.

Debe clarificarse la categoría asignada a los cauces y ramblas de dominio público, conforme a lo señalado en el art. 65 TRLSRM.

Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento e inadecuado.

La definición del suelo inadecuado en el artículo 213.2 de la normativa conllevaría su inclusión en la categoría de suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, por la existencia de valores agrícolas que impiden la transformación.

Parte del término municipal (superficie entre el Canal del Tránsito y el Río Guadalentín) es suelo de nuevos regadíos del trasvase, con unos valores agrícolas reconocidos por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural que ha requerido una protección especial para estos suelos, por lo que deben incluirse como protegidos por planeamiento. Debe justificarse la necesidad de detraer

suelo de esta categoría para nuevos desarrollos urbanísticos, en función de la idoneidad de su ubicación u otras razones imperiosas, en función del modelo territorial elegido o la necesidad de suelo a medio o largo plazo.

El informe de la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural ha señalado además, que las condiciones exigidas para las autorizaciones en no urbanizable inadecuado favorecen la fragmentación parcelaria y, a la larga, la inviabilidad de las explotaciones agrarias por falta de tamaño. Esto afecta fundamentalmente al suelo no urbanizable inadecuado del PGMO y, según el plano aportado de "Regadíos consolidados detraídos NU", a casi la totalidad del suelo urbanizable sin sectorizar al Norte y Este del núcleo de Totana, entre el Río Guadalentín y la N-340 (y parte al norte de ésta), así como a otros ámbitos de suelo urbanizable sectorizado.

La DIA exige la inclusión de los Montes Consorciados en un suelo que garantice la conservación del carácter forestal, preferentemente como No Urbanizable Protegido por el Planeamiento.

#### SUELO URBANIZABLE

El modelo territorial propuesto por el PGMO para los desarrollos de suelo urbanizable no está justificado conforme a los principios de desarrollo territorial sostenible establecidos por la vigente Ley de Suelo Estatal, lo que requeriría mayor motivación de su necesidad e idoneidad, tanto en suelo sectorizado como, especialmente, en suelo urbanizable sin sectorizar.

Se ha de señalar el uso global conforme a las categorías del art. 101.1.b TRLSRM y dentro de las mismas otras subcategorías si se estima necesario conforme a los usos concretos a desarrollar. En consecuencia el sector de Camino Hondales (69) ha de figurar con uso global AE independientemente de que se acote dentro del mismo otros usos compatibles. En los casos en los que un sector tenga definidas dos áreas distintas con dos usos globales distintos deberán constituir dos sectores diferenciados. Afecta también a otros ámbitos como el centro intermodal (70).

La DIA impone la desclasificación de suelo urbanizable en algunos casos por estar en el entorno del suelo de protección específica de los Saladares, afectando a las áreas de residencial y boulevard equipado del Paretón (NS/Rm/PA y NS/EP/BE), así como al sistema general de equipamientos adscrito al área (AD/EC/PD) ó al sector 16.

Se impone igualmente la desclasificación de otros ámbitos como en el entorno de la Sierra de la Tercia en las áreas residenciales de Las Viñas (NS/Rm/VI), la Huerta (NS/Rm/HU) y Lébor (NS/Rm/LE). Así como de otras áreas de urbanizable en las que se ha de mantener el carácter forestal, como las de Sierra Espuña (NS/Rm/SI) y parte de las de Mortí (NS/Rm/MO) y Huerta (NS/Rm/HU) o en el entorno de la ZEPA Llano de las Cabras, afectando a los sectores Alquerías (57) y Santa Leocadia-sector 2 (59).

Suelo urbanizable sectorizado.

La delimitación de sectores no responde en muchos casos a los criterios del art. 32 RPU, ya que no constituyen unidades integradas homogéneas delimitadas por caminos, elementos reconocibles, SSGG... sino que se basa en límites de propiedad. Se dejan intersticios de suelo con otras clasificaciones o categorías de muy difícil desarrollo posterior, divididos por elementos que dificultan su integración, y algunos son discontinuos. Afecta a sectores como los de la Charca

(4,34,40) Lebor (33), Venta Melilla (35, 47), del Raiguero (52, 53 y 55), Alcanara (16), Totana entre el T9 y el 54.

Los accesos no están resueltos en las debidas condiciones y los sistemas generales de comunicaciones que podrían resolverlo no están adscritos o no tienen resuelta su gestión. Afecta prácticamente a todos los sectores que se encuentran alejados de los núcleos de Totana y Paretón, como los del área de la Charca (2,4,34,40), Cancarí (48), Campico (1, 7, 8, 19), Costera (56), Lebor (33), Raiguero (53, 55).

Para que el suelo urbanizable pueda ser delimitado como sectorizado se requiere que disponga de acceso en las condiciones adecuadas a su tamaño y exigidas legalmente. La mayoría de los sectores de convenio resuelven su acceso a través de caminos existentes, de sección muy reducida; todos deberán tener vinculada la superficie de sistemas generales de comunicaciones que requieran para resolver su acceso, debiendo respetarse el límite de aprovechamiento resultante de la categoría.

Han de justificarse las diferencias en los aprovechamientos de referencia considerados para los diferentes sectores dentro del mismo entorno, en base a criterios de coherencia del modelo territorial y equidistribución de beneficios y cargas (art. 101.c TRLSRM). Afecta de forma más significativa a sectores como el 1, 24, 35, 53 y 55.

A la vista de las fichas aportadas, los sectores sin convenio no tienen sistemas generales vinculados. No está justificado que el sector T-9 de Totana, de alta densidad, no tenga sistemas generales adscritos. En caso de que se pretenda que algunas de las superficies previstas en plano como equipamientos y espacios libres sean sistemas generales, deben quedar éstos cifrados en las fichas, calificándose como tales en los planos.

La delimitación de los sectores de convenio no están suficientemente precisados en los planos ni en las fichas.

La DIA señala que se han de desclasificar algunos ámbitos y mantener el carácter forestal de los mismos. Afecta a sectores como Santa Leocadia (59), Cancarí (48), Campico (1), Cabezuelas (6,9,10) y parte de los del Raiguero (53 y 55).

La DIA establece la necesidad de definir una banda de amortiguación en los sectores colindantes con suelos de protección específica, esta condición determina que los sectores que se hallan rodeados por estos suelos sean prácticamente inviables en su desarrollo. Afecta a distintos sectores como los de Santa Leocadia (59), Alquerías (57) Lébor (33), La Charca-2 (4), Cancarí/Cuatro Vías (48).

Igualmente determina la necesidad de establecer medidas de conservación y/o restauración de los hábitats cuyas áreas se determinan en los planos adjuntos. Algunos sectores se hallan afectados en gran extensión, no estando garantizada su viabilidad, como por ejemplo en los sectores 2, 4, 6, 16, 18, 25, 32, 33, 34, 39, 40, 45, 48, 50, 57, 59...En menor medida se encuentran también afectados sectores como 26, 52, 53, 55,64.

Se impone también la necesidad de que en algunas áreas se lleve a cabo un estudio en profundidad sobre la existencia de hábitats, en este caso afecta a otros sectores como en los sectores 12, 14, 28, 30, 52, 53, 55, P6.

No se han de identificar como sector de suelo urbanizable superficies que en realidad no lo son, como el sector 66 del Hornico que se corresponde con SG de

infraestructuras. Ni como sistema general aquellos casos que en realidad sean sectores de suelo urbanizable, como el centro intermodal (70)

En algún caso los sistemas generales vinculados en plano y ficha no coinciden (54).

No se han de establecer desarrollos sobre suelos de topografía difícil que impida el cumplimiento de las normas de accesibilidad en relación con las pendientes; afecta a algunos sectores como en el área de las Cabezuelas (6).

Algunos de los sectores incumplen el límite establecido en el artículo 102.3 TRLSRM, como el de Las Ventas II (30), Colegio-Camilleri (54).

Suelo urbanizable sin sectorizar.

Se requiere una mayor justificación de su necesidad e idoneidad, conforme a lo establecido en la Ley del Suelo Estatal, especialmente en toda la franja propuesta al Sur, alejada del núcleo de Totana.

La normativa debe definir los criterios para la delimitación de los sectores, incluyendo los criterios para la configuración de sus límites y la cuantía de sistemas generales de equipamientos que se exigirá para el desarrollo del suelo urbanizable sin sectorizar.

Debe justificarse la posibilidad de establecer alternativas para el desarrollo de sectores por convenio, con diferentes opciones de aprovechamiento, debiendo prever en todo caso el alcance de su impacto territorial y ambiental.

Suelo urbanizable sin sectorizar especial.

Dado el elevado grado de transformación de la zona y la escasez de servicios y accesos adecuados, debe exigirse la realización de un Plan Especial de Protección para salvaguardar el ambiente, el paisaje y las zonas arbóreas de interés, conforme a lo señalado por la D. G. de Bellas Artes. El régimen transitorio debe limitarse para no impedir la adecuada ordenación de la zona, diferenciando en su caso distintos ámbitos o sectores para facilitar su gestión.

Debe justificarse la ampliación de la superficie propuesta al este de la RM-502 y al sur de la RM-C7 respecto a la recogida como zona 6c en las NNSS vigentes, acreditando que este suelo reúne las características que le hacen merecedor de esta consideración de urbanizable especial, al igual que la superficie interior al nuevo cinturón propuesto al Noroeste de Totana, cuando linda con sectores con 0,56 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de aprovechamiento donde no se definen unas condiciones de desarrollo especiales.

La clasificación de esta superficie debe recogerse en los planos de la serie TM.

El aprovechamiento de 0,28 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> que según el PGMO podría llegar a alcanzarse en esta zona a través de convenio va en contra de su condición de especial en base a los asentamientos existentes, superando además el máximo definido en el art. 117.2 TRLSRM.

La ficha nº 65 incorporada dentro de las "Fichas Urbanísticas de Sectorización Concertada", debe definir el aprovechamiento de referencia que propone para el sector y definir el uso global... Debe cumplirse lo exigido en el art. 84.D TRLSRM para el suelo urbanizable especial.

SUELO URBANO

Debe justificarse el incremento de plantas propuesto en casi todo el núcleo de Totana y especialmente en El Paretón (en algunos casos dos plantas más), por

las repercusiones visuales que esto conlleva por la creación de medianeras vistas entre edificaciones existentes y nuevas. Lo que tendría especial importancia en el Conjunto Histórico y en el entorno de los edificios protegidos.

Dado que los planos se han aportado en blanco y negro, resulta difícil distinguir lo que es "Zona de Recinto Histórico y Cascos Antiguos" de la "Zona de Protección Arqueológica" y del "Área de Respeto".

Planeamiento incorporado.

No procede la remisión a instrumentos urbanísticos (o modificaciones de NN.SS.) que quedarán derogados con la aprobación del PGM. Debe recogerse en los planos la ordenación en el Área del Arco y en la zona de la MNS nº 34 "El Cabecico" y la calificación de todas las manzanas en la zona de la MNS nº 16 "La Yesera".

No está justificado el importante incremento de plantas que el convenio nº 68 prevé para las dos manzanas de uso comercial propuestas en el P.P. El Parral (pasando de II a V), ni el cambio en la calificación dada a parte de la manzana situada entre las calles Calasparra, Santomera y Moratalla, de zona verde a equipamiento colectivo.

Debe quedar claro, en relación con el PERI-T12 (que se remite al PERI-MNS nº 39), si se trata de un ámbito remitido a la redacción de PERI (con las condiciones definidas en los arts. 198.4 y 201.2.9 de la normativa) o de un ámbito PDAV (planeamiento de desarrollo aprobado y vigente).

Suelo urbano consolidado.

Debe aportarse mayor justificación de la transformación urbanística y los servicios disponibles en el núcleo de El Paretón para su clasificación como urbano, conforme a lo dispuesto en los arts. 62 y 63 del TRLSRM.

En el núcleo de Totana, el ámbito del convenio nº 61 (Estación Molino) no reúne los condicionantes que la ley exige para poder ser considerado suelo urbano consolidado. Además, no está justificado el incremento de alturas propuesto para la manzana edificable, en relación con las alturas del entorno.

En el borde sureste del núcleo de Totana que limita con la línea de FFCC la delimitación de la superficie edificable propuesta no cumple las distancias mínimas exigidas legalmente respecto al ferrocarril.

Suelo urbano sin consolidar.

No está justificada la clasificación como suelo urbano de la UA-T3 que responde a una topografía propia de una zona inundable y la UA-T8, al no tratarse de un área transformada.

Con independencia de que la edificabilidad quede establecida en su ficha, deberían definirse las alturas de edificación de todas las manzanas de las Unidades de Actuación; UA-T14, UA-T15.

Al este de la UA-T4 (plano D2 de ordenación CT) existe un ámbito que, si bien según las ortofotos consultadas se encuentra ya edificado con espacios libres ya urbanizados, es recogido en el PGM como suelo urbano sin consolidar, pero sin unidad de actuación delimitada.

En el plano D4 de ordenación CT, el espacio libre SU/CO/EL/CA calificado entre las calles de San Francisco Javier y del Teniente Pérez Redondo afecta parcialmente a una edificación existente, por lo que debe resolverse la gestión de este suelo mediante la delimitación de una unidad de actuación.

El PGMO debe expresar en todas las Unidades de Actuación el porcentaje de cesión previsto, tal y como exige el art. 99.f del TRLSRM.

A pesar de que el artículo 190 de la normativa define lo que es "área urbana homogénea", el resto del PGMO no hace mención a éstas, dejando sin realizar la cuantificación comparativa del aprovechamiento de las unidades de actuación tal y como el artículo 99.g del TRLSRM exige.

Debe justificarse la supresión del actual campo de fútbol Juan Cayuela (al lado del IES Prado Mayor), que es uno de los pocos equipamientos existentes de cierta dimensión, para la construcción de viviendas (PERI-T13), así como del Instituto Viejo, el Centro Social Era Alta y el Cuartel de la Guardia Civil.

Suelo urbano de núcleo rural.

Debe justificarse la ampliación que el PGMO propone en algunos casos de la delimitación del suelo urbano de núcleo rural respecto a la actualmente vigente y a la superficie que puede considerarse suelo urbano (art.62); Los Sifones, parte Sur de Los Guardianes, Lébor, Las Alquerías (plano D3).

Dada la importancia que el "catálogo de caminos" tiene para la edificación en suelo urbano de núcleo rural consolidado y sin consolidar en tanto no se tramite el Plan Especial previsto, los planos de ordenación deberían incorporar, al menos en los ámbitos calificados como núcleo rural, el trazado de estos caminos.

NORMATIVA y Fichas.

Se detalla en el cuerpo del informe del Servicio de urbanismo

CATÁLOGO

Todos los elementos catalogados deben venir claramente identificados en los planos, incluyendo el entorno de protección de los BIC. Los planos deben además dejar claramente especificada su calificación.

El sombreado sólido y oscuro con el que figuran en plano algunos de estos elementos no permite su identificación.

El Catálogo debe aportarse en color, debido a la importancia de éste en la definición de algunos elementos.

Se estará a lo que señale el informe que emita la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. El último informe emitido por la entonces Dirección General de Cultura el 19.04.06 señalaba numerosas deficiencias al Catálogo.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

El Programa de Actuación debe señalar los plazos correspondientes al suelo urbanizable sectorizado y sus previsiones de ejecución, en relación con la demanda hídrica.

Debe también definir la previsión de obtención y ejecución de los sistemas generales -iniciativa, plazo, sistema de obtención...-, teniendo especial importancia la programación de la ejecución de los viales necesarios para resolver el acceso a los sectores, que deberá resolverse en los plazos en que se prevea el desarrollo de éstos.

Debe concretarse la programación de la ejecución de las infraestructuras, necesarias para resolver los servicios urbanísticos requeridos para satisfacer las nuevas demandas.

Deben acreditarse los recursos económicos que se comprometen para la CARM y la Administración del Estado así como los procedentes de "otras fuentes de financiación" (cifra superior a la prevista para el ayuntamiento).

La repercusión de los costes de sistemas generales de infraestructuras a cargo de promotores de suelo urbanizable calculada en la página g-12 considera una edificabilidad total que no se corresponde con la manejada en el resto de documentación. Afecta a la liquidación provisional que se realizará a los promotores de los sectores antes de la redacción de los 8 Planes Especiales propuestos.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Plan General debe respetar las determinaciones que procedan de la Declaración de Impacto Ambiental.

#### DOCUMENTACIÓN Y ERRORES

Se detallan en el informe del Servicio de urbanismo

#### OTROS INFORMES

No consta que se haya dado audiencia a los ayuntamientos limítrofes.

Se han de recoger las determinaciones que procedan de los informes sectoriales solicitados, entre los que se encuentran:

- Dirección General de Carreteras (22.02.11):
- Dirección General de Protección Civil (13.02.06):
- Confederación Hidrográfica del Segura (24.06.08):
- Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural (11.03.11):

En relación con el EIT, en base al informe del Servicio de Ordenación del Territorio, se significa lo siguiente:

El Estudio de Impacto Territorial se deberá adecuar a lo establecido en los arts. 48 y 49 del Decreto Legislativo 1/2005, TRLSRM.

La hipótesis de partida no está debidamente justificada, las funciones urbanas se evaluarán para el total de la población prevista, teniendo en cuenta el programa de actuación del plan.

Se tendrá en cuenta los valores guía de los indicadores de funciones urbanas señalados en la Orden de 20 de septiembre de 2010.

En la actividad agrícola se justificará la reducción y el cambio de uso de las UDAS de nuevos regadíos del trasvase, teniendo en cuenta que son terrenos de gran productividad agrícola y se han realizado en ellos grandes inversiones de infraestructuras.

Debe cumplimentarse lo señalado en el informe de la CHS para los cauces y zonas inundables.

Según el estudio realizado por el Instituto Geológico y Minero, en las nuevas zonas urbanizables al oeste de la localidad de Totana existe la posibilidad de movimientos verticales del terreno por hundimiento o subsidencia asociada a procesos de disolución en materiales yesíferos.

Respecto a la función sanitaria: El Área de Salud III (al que pertenece el municipio de Totana) es deficitaria en atención especializada, ya que el índice de nº de camas de hospital por cada 1000 hab. es de 2,7 mientras que en la Región de Murcia es de 3.2 camas. Debe aplicarse este indicador para los nuevos desarrollos previstos. Deben analizarse también los tiempos ponderados de acceso.

Respecto a la función educativa: Debe revisarse los datos de estructura de población para adecuarlos a la actualidad.

Con respecto a la función administrativa-judicial: Debe completarse el análisis de la parte administrativa y obtener los ratios necesarios.

Respecto a las infraestructuras de transporte y comunicaciones: En el inventario de la red de carreteras faltan las siguientes:

RM-E36: RM-3 a RM-315 acceso al Paretón.

RM-622: N-332 a Poligono industrial Totana.

RM-D22: Totana a Corral Rubio

RM-E27: El Paretón a RM 3

En el EIT únicamente se estudia los accesos a la ciudad de Totana.

Debe realizarse una estimación del incremento de la IMD que provocará el suelo residencial sectorizado sobre las infraestructuras y justificar los accesos.

Debe incluirse un estudio de movilidad para todo el conjunto de las actuaciones previstas en el PG.

Respecto a los consumos de agua potable: No se aporta informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura que garantice el suministro de las nuevas áreas de suelo urbanizable. Se citan una serie de planes estratégicos estructurantes, como respuesta a la futura demanda de infraestructuras hidráulicas, pero no se aporta información sobre el contenido de dichos planes.

Respecto a la red de saneamiento y pluviales: Existen poblaciones dispersas (La Huerta, Mortí y La Charca) que no poseen red de alcantarillado, pero no se prevé en el EIT que se vayan a estudiar soluciones para paliar este déficit. Debe justificarse la capacidad de la depuradora para atender a los nuevos desarrollos. En relación con la nueva planta de depuración de Aguaderas, debe especificarse su capacidad y las previsiones de su ejecución. Además se deberá estudiar la viabilidad de la red de saneamiento necesaria desde los nuevos sectores de desarrollo hasta las depuradoras.

Respecto a las infraestructuras energéticas y de residuos sólidos, no se justifica la viabilidad de dar servicio a las nuevas zona de suelo urbanizable incorporadas por el Plan General.

En relación al cumplimiento de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, se aprecia lo siguiente:

La propuesta del PGM de creación de suelo industrial entre el Río Guadalentín, la RM-3 y el Paretón, es contradictoria con la preservación de zonas agrícolas propuesta en las Directrices.

Debe justificarse el cumplimiento de lo determinado en Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008. A tal efecto, se recomienda analizar el impacto de los nuevos desarrollos sobre las principales vías de comunicación con criterios paisajísticos, para la correcta integración de las actuaciones en el paisaje».

**Décimo.-** Con fecha 13 de abril de 2011 el Ayuntamiento remite documentación complementaria relativa a la justificación de cumplimiento de estándares de sistemas generales de espacios libres y demanda hídrica para

el PGMO en el casco urbano. A dicha documentación le acompaña además el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Ente Público del Agua el día 30 de enero de 2007 sobre suministro de agua.

**Undécimo.**- A la vista del dictamen de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, de los informes sectoriales obrantes en el expediente, de la última documentación remitida por el Ayuntamiento y del informe del Servicio de Urbanismo, el Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió, con fecha 18 de abril de 2011, informe que, en lo que interesa se transcribe a continuación:

«(...) Solamente en la hipótesis 2, que incluye en los cálculos de cálculo de edificabilidad residencial el suelo urbano consolidado de Totana (y algunos ámbitos de suelo urbano sin consolidar) con una edificabilidad residencial estimada de 1.581.131m<sup>2</sup>, quedaría justificado el cumplimiento del estándar de SGEL, considerando la totalidad de espacios libres computados, 318.772m<sup>2</sup>, que incluyen los 97.836m<sup>2</sup> en suelo urbano y los 220.936m<sup>2</sup> externos al casco urbano pero contenidos en la corona del núcleo urbano de Totana, variante norte del casco y vías del ferrocarril al sur, con lo que se alcanzaría un estándar de 20,16m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, cumpliendo lo dispuesto en el art. 98 del TRLSRM.

El cómputo de edificabilidad residencial se refiere solo al Casco Urbano de Totana, sin incluir los incrementos propuestos para el Casco Antiguo (zonas referenciadas como 4 y 5 en el documento) ni los posibles incrementos "por acuerdo" a los que se refiere la norma de Casco Actual.

No obstante, para poder computar la superficie de SGEL adscrita al suelo urbanizable sin sectorizar, debe calificarse como preferente, por ser necesaria para conseguir los objetivos del Plan, conforme a lo señalado en el art. 102 TRLSRM, debiendo justificarse y acreditarse su forma de obtención, incluyendo las determinaciones en el Programa de Actuación.

Se aporta Convenio suscrito con el Ente Público del Agua con fecha 30/1/07, cuyas previsiones para el año 2010 superan ampliamente la demanda estimada para el suelo urbano. No obstante, deberá actualizarse el cuadro de demanda hídrica con las previsiones de nuevos desarrollos, integrándose en el Programa de Actuación y en el Estudio Económico del Plan.

#### CONCLUSIÓN

En consecuencia, y considerando las deficiencias señaladas por la CCPT y a la vista de la documentación complementaria y justificativa remitida para justificar el cumplimiento del estándar legal de SGEL y la suficiencia de recursos hídricos para atender la demanda del suelo urbano, y considerando que la ordenación y regulación del suelo urbano consolidado del núcleo de Totana queda suficientemente definida, con las reservas señaladas en los informes emitidos, se propone:

1. La aprobación definitiva parcial del Suelo Urbano Consolidado de Totana, con las alturas de edificación de las vigentes Normas Subsidiarias para el Casco Antiguo y supresión de la posibilidad de incremento de alturas "por acuerdo" al que se refiere la Norma de Casco Actual, debiéndose acreditar la obtención como preferentes de los terrenos calificados como SGEL colindantes con la variante norte del casco y las vías del ferrocarril e identificados en el documento complementario.

2. Suspender el resto de ámbitos del Plan General hasta tanto se justifiquen o cumplimenten las deficiencias y determinaciones señaladas».

### Fundamentos de Derecho

**Primero.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), la competencia para aprobar los Planes Generales Municipales de Ordenación corresponde al titular de esta Consejería.

**Segundo.**- La tramitación de este PGMO, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. No obstante, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.b), procede, únicamente en cuanto al suelo urbano consolidado del núcleo de Totana, su aprobación definitiva, con las alturas de edificación de las vigentes Normas Subsidiarias para el Casco Antiguo y supresión de la posibilidad de incremento de alturas "por acuerdo" al que se refiere la Norma de Casco Actual, debiéndose acreditar la obtención como preferentes de los terrenos calificados como SGEL colindantes con la variante norte del casco y las vías del ferrocarril e identificados en el documento complementario; entendiéndose que dicha aprobación se otorga a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente noveno, careciendo de ejecutividad en los sectores o zonas afectadas, hasta tanto se subsanen por acuerdo del órgano competente municipal.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el artículo 137.c) y d), TRLSRM procede la suspensión del resto de los ámbitos del PGMO hasta tanto se cumplimenten adecuadamente las deficiencias señaladas el antecedente noveno.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

### Dispongo

**Primero.**- Otorgar la aprobación definitiva de forma parcial al Plan General Municipal de Ordenación de Totana, en lo que se refiere al Suelo Urbano Consolidado del núcleo de Totana, con las alturas de edificación de las vigentes Normas Subsidiarias para el Casco Antiguo y supresión de la posibilidad de incremento de alturas "por acuerdo" al que se refiere la Norma de Casco Actual, debiéndose acreditar la obtención como preferentes de los terrenos calificados como SGEL colindantes con la variante norte del casco y las vías del ferrocarril e identificados en el documento complementario; entendiéndose que dicha aprobación se otorga a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente noveno, careciendo de ejecutividad en los sectores o zonas afectadas, hasta tanto se subsanen por acuerdo del órgano competente municipal.

**Segundo.**- Suspender el otorgamiento de aprobación definitiva de dicho Plan General en el resto de áreas hasta tanto se cumplimenten adecuadamente las deficiencias que para ellos se establecen en el antecedente noveno.

**Tercero.**- Ordenar la publicación de la presente Orden y de las Normas Urbanísticas contenidas en dicho proyecto, debiendo tenerse en cuenta las observaciones y correcciones señaladas en los informes técnico y jurídico de



fechas 5/4/11 y 15/4/11; y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 150 TRLSRM, una vez subsanadas las deficiencias apuntadas en el antecedente noveno, deberá elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones del Plan General.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo - recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 12 de mayo de 2011.—El Director General de Territorio y Vivienda,  
Antonio J. Navarro Corchón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8205 Orden de 9 de mayo de 2011 por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2011-2012, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.**

Por Orden de 24 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 17 de marzo), se estableció, para el curso 2011-2012, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, así como de las organizaciones sindicales, se procede, de acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 24 de febrero de 2011, a publicar la plantilla y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

En su virtud,

#### Dispongo

**Artículo 1.-** Una vez introducidas las modificaciones correspondientes, se elevan a definitivas la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicadas por Orden de 24 de febrero de 2011, según los anexos relacionados a continuación:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

**Artículo 2.-** Entrada en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 3 de la localidad de Puerto de Mazarrón (Mazarrón)

1. El colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 3 de Puerto de Mazarrón (Código 30019246), con domicilio en Hoya de Rafael, Unidad de Actuación 1/ Norte del Plan Parcial "Los Caleñares Sur", Parcelas 48 y 49, de Puerto de Mazarrón (Mazarrón) entrara en funcionamiento desde el día 1 de septiembre de 2011 con 4 unidades de Educación Infantil y 1 unidad de Educación Primaria, según lo previsto en la disposición final primera del Decreto n.º 146/2008, de 13 de junio por el que se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 3 de la localidad de Puerto de Mazarrón

2. De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del Decreto n.º 146/2008, de 13 de junio, arriba citado, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería nombrará al director del centro con carácter extraordinario.

3. El Consejo Escolar del Centro que se pone en funcionamiento, de acuerdo con la disposición adicional segunda del citado Decreto 146/2008, de 13 de junio, quedará constituido una vez se desarrolle el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004 por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial (B.O.R.M. de 7 de diciembre de 2004).

**Artículo 3.-** Para establecer qué Maestros han de ser desplazados, en los casos en que esto sea necesario, en función de las plantillas orgánicas establecidas en la Orden de 24 de febrero de 2011 y en las modificaciones recogidas en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9), sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

**Artículo 4.-** En los casos en que sea necesario el desplazamiento de Maestros en los Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria, se aplicará, por analogía, lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9), sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

**Artículo 5.-** Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos según se detalla en el anexo IV.

**Artículo 6.-** Entrada en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria nº 2 de Las Torres de Cotillas.

1. El Instituto de Educación Secundaria número 2 de Las Torres de Cotillas (Código 30019660), con domicilio en Plan Parcial Los Melocotoneros, en el Barrio de La Florida, de la Localidad de Las Torres de Cotillas, entrara en funcionamiento el día 1 de septiembre de 2011 con 3 unidades de 1.º de ESO y 1 unidad de 2.º de ESO, según lo previsto en la disposición final primera del Decreto n.º142/2009, de 22 de mayo por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria n.º 2 de Las Torres de Cotillas.

2. De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del Decreto n.º 142/2009, de 22 de mayo, arriba citado, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería nombrará al director del centro con carácter extraordinario.

3. El Consejo Escolar del Instituto que se pone en funcionamiento, de acuerdo con la disposición adicional segunda del citado Decreto 142/20097, de 22 de mayo, quedará constituido una vez se desarrolle el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 22 de noviembre de 2004 por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria

**Artículo 7.-** Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo Va): Equipos generales.

Anexo Vb): Equipos de atención temprana.

Anexo Vc): Equipos específicos.

**Artículo 8.-** Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VI.

**Artículo 9.-** Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, así como sus datos identificativos, según se recoge en el anexo VII.

**Artículo 10.-** Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y de la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VIII.

**Artículo 11.-** Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, así como sus datos identificativos, según figuran en el anexo IX de esta Orden.

**Artículo 12.-** Ordenar la exposición de los anexos indicados en los apartados anteriores en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en la página web de la Consejería: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 13.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8206 Corrección de errores de la Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2011-2012.**

Advertidos errores en la Resolución de 5 de mayo, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2011-2012, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 109, de fecha 14 de mayo de 2011, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El error tipográfico detectado en la página 22607, apartado 7 "Plazo de presentación de solicitudes", requiere la sustitución de la referencia al año «2010» por la de «2011».

El error de formato gráfico detectado en las páginas 22622 a 22629, anexos IV y V, requiere la sustitución íntegra de estos anexos, sin perjuicio de la validez de los documentos facilitados a través de los portales electrónicos de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia o del portal educativo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 16 de mayo de 2011.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

## ANEXO IV – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NB2: ANVERSO



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

**CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA  
LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DEL NIVEL  
BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

<b>ALUMNO</b>	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
<b>CENTRO DE ESTUDIOS</b>	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2010-11: <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato <input type="checkbox"/> 2º Bachillerato <input type="checkbox"/> ° FP	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2011, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las competencias que se indican en el reverso de este certificado y se encuentra en condiciones de hacer un uso efectivo y satisfactorio de las mismas, considerando que reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento el **2º CURSO DEL NIVEL BÁSICO** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Vº Bº

Sello  
del  
centroFdo.: \_\_\_\_\_  
(docente que realiza la valoración)Fdo.: \_\_\_\_\_  
(director del centro de enseñanza secundaria)**NIVEL BÁSICO 2****VALORACIÓN PARA EL ACCESO  
a Escuelas Oficiales de Idiomas**

## ANEXO IV – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NB2: REVERSO



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

## CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DEL NIVEL BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

### INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

#### EXPRESIÓN ORAL

- Realizar intervenciones breves y sencillas, pero que resulten comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas, en un registro neutro, con pausas e interrupciones considerables, con un repertorio y control muy limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual. Es capaz de producir mensajes orales muy breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones muy sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.
- Participar en conversaciones breves relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, de forma muy sencilla y dirigida por el interlocutor, siempre que éste coopere, hablando despacio y con claridad, repitiendo o reformulando. Es capaz de establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser el intercambio de información o la respuesta a preguntas directas relativas a información personal, hábitos, etc. muy simples y breves, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

#### COMPRENSIÓN ORAL

- Identificar la intención comunicativa y los puntos principales de mensajes orales breves sobre los temas cotidianos, emitidos en situaciones de comunicación directa, despacio, con claridad y con posibles repeticiones o aclaraciones. Es capaz de comprender mensajes orales sencillos tales como pueden ser explicaciones básicas, instrucciones elementales o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.
- Captar el sentido global o confirmar detalles predecibles en mensajes sencillos y sobre temas conocidos, emitidos por medios audiovisuales y en buenas condiciones acústicas, con claridad, despacio y con posibles repeticiones. Es capaz de comprender mensajes breves grabados, pronunciados con claridad, tales como pueden ser pequeños diálogos, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

#### EXPRESIÓN ESCRITA

- Ofrecer información escrita sobre datos personales, rellenar formularios sencillos y transcribir información. Es capaz de producir mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas o fichas relacionadas con la información personal.
- Escribir mensajes y textos breves y sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión elementales, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos. Es capaz de producir mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.
- Comprender y escribir mensajes y cartas breves de carácter personal, así como textos sociales cortos y rutinarios, adecuados a la situación de comunicación, con una organización elemental, en un registro neutro y con un control muy limitado de recursos lingüísticos. Es capaz de interactuar con otros interlocutores por medio de mensajes escritos, breves y sencillos, tales como mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

#### COMPRENSIÓN ESCRITA

- Captar la intención comunicativa, los puntos principales, la información específica predecible y el registro formal o informal de textos breves en lengua estándar, sencillos y contextualizados, apoyándose en la información visual. Es capaz de comprender mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser letreros, anuncios, folletos o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

#### ACTOS DEL HABLA

Los siguientes exponentes (en español) muestran el nivel expresivo previsto, debiendo considerarse las fórmulas equivalentes para cada idioma:

##### • Dar y pedir información (actos asertivos)

- Dar y pedir información para presentarse e intercambiar información personal: *Me llamo Juan; ¿De dónde eres?*; etc.
- Dar y pedir información sobre personas, cosas, lugares, cantidades, horas, ocupaciones, o acerca de hábitos y situaciones de la vida diaria: *Su coche es rojo; ¿vas a la piscina?; un café, por favor*; etc.
- Hablar sobre pertenencias y relaciones: *Tengo dos coches; es mi hermana*; etc.
- Localizar y ubicar en el espacio: *El cine está aquí*; etc.
- Referirse a acciones habituales o del momento presente: *Me levanto a las ocho*; etc.
- Referirse a acciones y situaciones del pasado: *Ayer fui al cine*; etc.
- Referirse a planes y proyectos: *Mañana vamos a la playa*; etc.
- Confirmar la información: *¿Eres español? Sí, de Murcia*; etc.

##### • Expresar opiniones, actitudes y conocimientos (actos compromisos)

- Dar y pedir una opinión: *¿Te gusta? Sí, mucho*; etc.
- Expresar acuerdo y desacuerdo: *Estoy de acuerdo*; etc.
- Valorar hechos: *Muy bien*; etc.
- Argumentar: *Me voy a la cama... estoy cansado*; etc.
- Expresar seguridad e inseguridad: *Es así; no lo sé; creo que es su casa*; etc.
- Expresar interés, sorpresa, alegría, pena: *¡Genial!; ¡Qué bonito!*; etc.
- Expresar posibilidad: *Puedo venir mañana*; etc.
- Expresar y preguntar conocimiento y desconocimiento: *No lo sé; ¿Conoces a Juan?*; etc.
- Expresar obligación y necesidad: *Tienes que venir todos los días*; etc.

##### • Expresar gustos, deseos y sentimientos (actos expresivos)

- Expresar gustos e intereses: *Me gusta el cine*; etc.
- Expresar y preguntar por preferencias: *¿Té o café?*; etc.
- Expresar y preguntar por deseos, planes e intenciones: *Quiero una cámara de fotos; ¿Qué haces este fin de semana?*; etc.
- Expresar en términos sencillos sobre estados de ánimo y sensaciones físicas (bienestar o malestar, frío o calor, hambre o sed, sueño, cansancio, etc.): *Quiero comer; estoy muy cansado*; etc.

##### • Relacionarse con otros (actos fáticos y solidarios)

- Dirigirse a alguien: *¡Perdón...!*; etc.
- Saludar a alguien: *¡Hola!*; etc.
- Presentar a alguien y presentarse: *Me llamo Luisa*; etc.
- Despedirse de alguien: *¡Adiós!*; etc.
- Invitar a alguien: *¿Un café?*; etc.
- Disculparse y aceptar disculpas: *¡Perdón!* etc.
- Agradecer y responder a un agradecimiento: *Muchas gracias*; etc.
- Felicitar y expresar aprobación: *¡Feliz cumpleaños!; ¡Muy bien!*; etc.
- Reaccionar y cooperar en la interacción: *Sí, sí...; bien...;* etc.

##### • Influir en los otros (actos directivos)

- Dar una orden: *¡Silencio!*; etc.
- Pedir objetos: *La cuenta, por favor*; etc.
- Dar y pedir permiso: *Puedes entrar; ¿Puedo hablar?*; etc.
- Proponer una acción, ofrecer e invitar: *¿Vamos al cine?; ¿Te vienes con nosotros?*; etc.
- Aceptar y rechazar una invitación o propuesta: *Vale; imposible*; etc.
- Expresar disculpa: *Perdón*; etc.
- Expresar excusas: *No puedo; estoy muy ocupado*; etc.

# NIVEL BÁSICO 2

# VALORACIÓN PARA EL ACCESO a Escuelas Oficiales de Idiomas

**ANEXO V – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NI1: ANVERSO**

Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

**CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA  
LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL PRIMER CURSO DEL NIVEL  
INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

<b>ALUMNO</b>	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
<b>CENTRO DE ESTUDIOS</b>	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2010-11: <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato <input type="checkbox"/> 2º Bachillerato <input type="checkbox"/> ° FP	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2011, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las competencias que se indican en el reverso de este certificado y se encuentra en condiciones de hacer un uso efectivo y satisfactorio de las mismas, considerando que reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento el **1<sup>ER</sup> CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

**Vº Bº**

Sello  
del  
centro

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(director del centro de enseñanza secundaria)

**NIVEL INTERMEDIO 1****VALORACIÓN PARA EL ACCESO  
a Escuelas Oficiales de Idiomas**

## ANEXO V – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NI1: REVERSO



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

**CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA  
LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL PRIMER CURSO DEL NIVEL  
INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL  
INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA**

**EXPRESIÓN ORAL**

- Realizar intervenciones breves y sencillas, pero que resulten comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas, en un registro neutro, con pausas e interrupciones considerables, con un repertorio y control muy limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual. Es capaz de producir mensajes orales muy breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones muy sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.
- Participar en conversaciones breves relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, de forma muy sencilla y dirigida por el interlocutor, siempre que éste coopere, hablando despacio y con claridad, repitiendo o reformulando. Es capaz de establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser el intercambio de información o la respuesta a preguntas directas relativas a información personal, hábitos, etc. muy simples y breves, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

**COMPRENSIÓN ORAL**

- Identificar la intención comunicativa y los puntos principales de mensajes orales breves sobre los temas cotidianos, emitidos en situaciones de comunicación directa, despacio, con claridad y con posibles repeticiones o aclaraciones. Es capaz de comprender mensajes orales sencillos tales como pueden ser explicaciones básicas, instrucciones elementales o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.
- Captar el sentido global o confirmar detalles predecibles en mensajes sencillos y sobre temas conocidos, emitidos por medios audiovisuales y en buenas condiciones acústicas, con claridad, despacio y con posibles repeticiones. Es capaz de comprender mensajes breves grabados, pronunciados con claridad, tales como pueden ser pequeños diálogos, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

**EXPRESIÓN ESCRITA**

- Ofrecer información escrita sobre datos personales, rellenar formularios sencillos y transcribir información. Es capaz de producir mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas o fichas relacionadas con la información personal.
- Escribir mensajes y textos breves y sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión elementales, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos. Es capaz de producir mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.
- Comprender y escribir mensajes y cartas breves de carácter personal, así como textos sociales cortos y rutinarios, adecuados a la situación de comunicación, con una organización elemental, en un registro neutro y con un control muy limitado de recursos lingüísticos. Es capaz de interactuar con otros interlocutores por medio de mensajes escritos, breves y sencillos, tales como mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

**COMPRENSIÓN ESCRITA**

- Captar la intención comunicativa, los puntos principales, la información específica predecible y el registro formal o informal de textos breves en lengua estándar, sencillos y contextualizados, apoyándose en la información visual. Es capaz de comprender mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser letreros, anuncios, folletos o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

**ACTOS DEL HABLA**

Los siguientes exponentes (en español) muestran el nivel expresivo previsto, debiendo considerarse las fórmulas equivalentes para cada idioma:

**•Dar y pedir información (actos asertivos)**

- Dar y pedir información para presentarse e intercambiar información personal: Trabajo en el ayuntamiento; ¿Cómo vas al trabajo?; etc.
- Dar y pedir información sobre personas, cosas, lugares, cantidades, horas, ocupaciones, o acerca de hábitos y situaciones de la vida diaria: Lleva gafas y bigote; ¿quedamos el jueves?; quiero un kilo de manzanas; etc.
- Hablar sobre pertenencias y relaciones: Me he comprado un ordenador portátil; éste es el amigo de Juan; etc.
- Localizar y ubicar en el espacio: El cine está detrás del jardín; etc.
- Referirse a acciones habituales o del momento presente: Voy al gimnasio tres veces por semana; etc.
- Referirse a acciones y situaciones del pasado: El año pasado estuve de vacaciones en Roma; etc.
- Referirse a planes y proyectos: Este verano quiero ir a Berlín; etc.
- Confirmar la información: Está lloviendo, ¿verdad? Sí, mucho; etc.

**•Expresar opiniones, actitudes y conocimientos (actos compromisos)**

- Dar y pedir una opinión: ¿Qué te parece? No está mal; etc.
- Expresar acuerdo y desacuerdo: A mí no me gusta mucho; etc.
- Valorar hechos: Está bastante bien; etc.
- Argumentar: Me voy a la cama porque estoy muy cansado; etc.
- Expresar seguridad e inseguridad: Seguro que es francés; creo que no está; etc.
- Expresar interés, sorpresa, alegría, pena: ¡Me ha encantado!; ¡Es una lástima!; etc.
- Expresar posibilidad: Si quieres puedo venir el martes; etc.
- Expresar obligación y necesidad: Hay que comprar pan; etc.
- Expresar conocimiento y desconocimiento: No sé cómo se dice esto; etc.

**•Expresar gustos, deseos y sentimientos (actos expresivos)**

- Expresar gustos e intereses: Me encanta el chocolate; etc.
- Expresar y preguntar por preferencias: ¿Quieres ir al cine o quedarte en casa?; etc.
- Expresar y preguntar por deseos, planes e intenciones: Me gustaría ir a Tenerife; ¿Qué vas a hacer este verano?; etc.
- Expresar en términos sencillos sobre estados de ánimo y sensaciones físicas (bienestar o malestar, frío o calor, hambre o sed, sueño, cansancio, etc.): Tengo hambre; estoy agotado; etc.

**•Relacionarse con otros (actos fáticos y solidarios)**

- Dirigirse a alguien: ¡Perdón...!; etc.
- Dirigirse a alguien: ¡Oiga...!; etc.
- Saludar a alguien: ¡Hola! ¿Qué tal?; etc.
- Presentar a alguien y presentarse: Este es mi amigo; etc.
- Despedirse de alguien: ¡Hasta luego!; etc.
- Invitar a alguien: ¿Quieres un café, un té?; etc.
- Disculparse y aceptar disculpas: ¡Lo siento!; no pasa nada etc.
- Agradecer y responder a un agradecimiento: Me ha gustado mucho; etc.
- Felicitar y expresar aprobación: ¡Felicidades!; ¡Buen trabajo!; etc.
- Reaccionar y cooperar en la interacción: Sí, claro...; naturalmente...; etc.

**•Influir en los otros (actos directivos)**

- Dar una orden: Ven aquí; etc.
- Pedir objetos: Pásame el diccionario, por favor; etc.
- Dar y pedir permiso: Puedes volver el jueves; ¿Puedo decir algo?; etc.
- Proponer una acción, ofrecer e invitar: ¿Vas a invitar a Carlos?; ¿Te vienes a cenar?; etc.
- Aceptar y rechazar una invitación o propuesta: Me gustaría mucho; lo siento, no puedo; etc.
- Expresar disculpa: Lo siento; etc.
- Expresar excusas: Imposible, me voy de viaje; etc.

**NIVEL INTERMEDIO 1****VALORACIÓN PARA EL ACCESO  
a Escuelas Oficiales de Idiomas**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**8207 Resolución de 19 de mayo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Aljibe de Poveda, en Puerto Lumbreras (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 8 de Septiembre de 2009, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Aljibe de Poveda, en Puerto Lumbreras (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 222, de 25 de Septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 29, de 5 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Aljibe de Poveda en Puerto Lumbreras, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 19 de mayo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza en la diputación de El Esparragal, en el paraje de Llano de Béjar, situado aproximadamente 2 km al NO de la población de La Estación, y a 4,6 km al Noreste del núcleo urbano de Puerto Lumbreras. Se sitúa en un llano aluvial, sobre unas terrazas de cultivo de secano formadas por depósitos del Cuaternario antiguo, y distante 900 m al Sur del cauce de la Rambla de Béjar.

### 2. Descripción y valores

Aljibe de Poveda corresponde a una villa romana de época altoimperial, encuadrada cronológicamente en los siglos I y II de nuestra era.

No se han localizado restos estructurales salvo un fragmento aislado y descontextualizado de pavimento de opus signinum de origen romano, por lo que el área arqueológica se define por la dispersión de materiales arqueológicos en superficie, cuya densidad ayuda a establecer dos sectores bien diferenciados. Un primer área nuclear (Zona 1) donde se documenta una dispersión de vestigios arqueológicos en una proporción estimada de entre 1 y 5 ítem x 100 m<sup>2</sup>, y perimetralmente a éste, un segundo sector (Zona 2) definido por una menor densidad de restos, en una proporción estimada de 1 ítem x 100 m<sup>2</sup>.

El material arqueológico documentado en este yacimiento corresponde a fragmentos de paredes de cerámica común romana y ánforas altoimperiales. Destaca la presencia de fragmentos de Terra Sigillata Sudgálica, así como un borde y un pie en cuyo interior presenta el sigillum con la inscripción "MOM".

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica del yacimiento se inscribe en un polígono de planta rectangular con orientación prácticamente Norte-Sur. La delimitación septentrional del yacimiento se ajusta a los límites parcelarios y catastrales, mientras que el resto de su delimitación discurre sobre las parcelas de cultivo sin marcadores reconocibles en el terreno.

#### 3.1. Justificación

El área arqueológica (zonas 1 y 2) integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, sectores potenciales de albergar vestigios en el subsuelo. Se considera por tanto salvaguardado la totalidad de los elementos materiales que componen el yacimiento arqueológico y su contexto estratigráfico.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=610303.48 Y=4161779.39 X=610377.29 Y=4161731.69

X=610284.40 Y=4161524.31 X=610196.03 Y=4161546.40

X=610241.72 Y=4161650.84

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Aljibe de Poveda es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

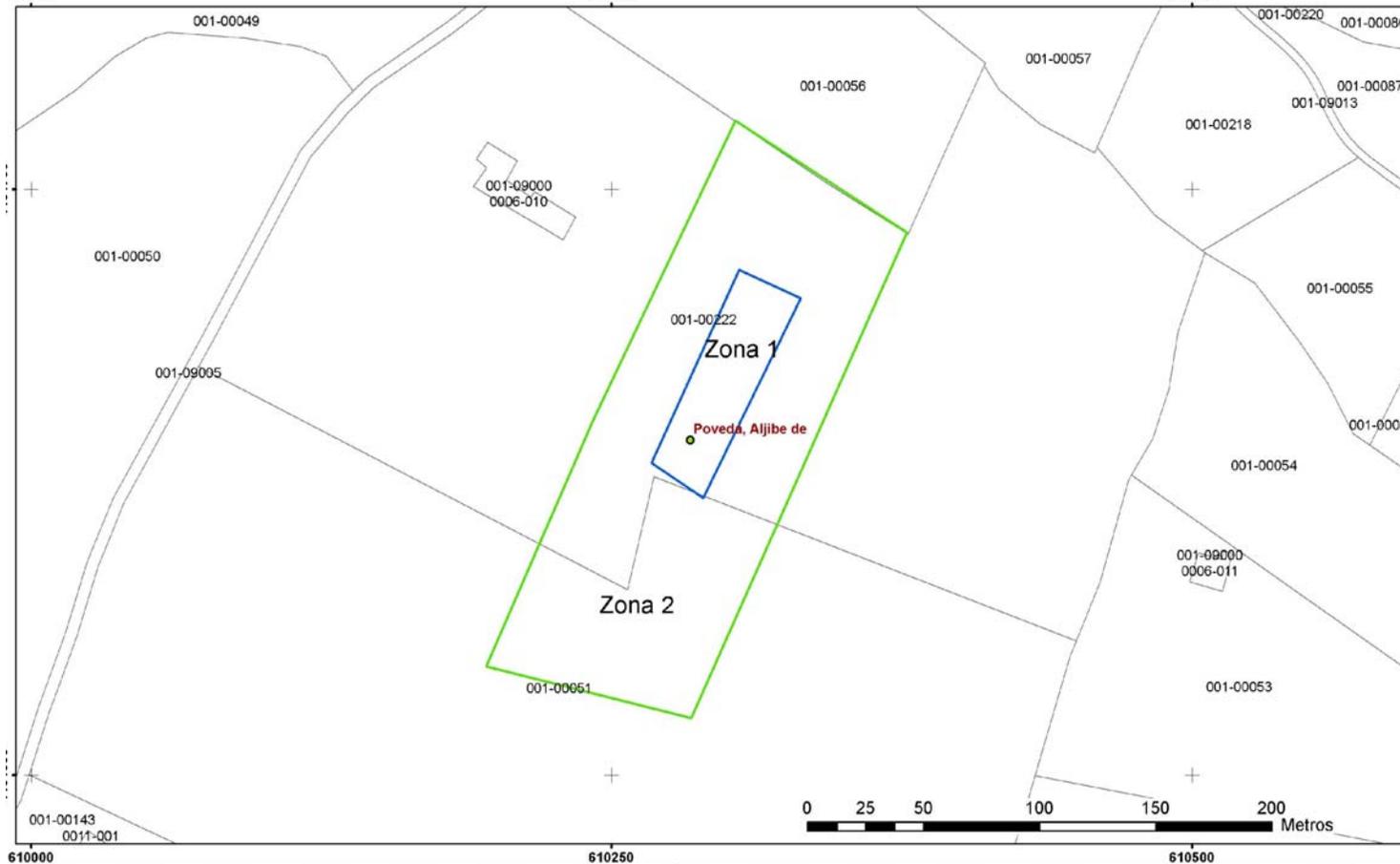
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

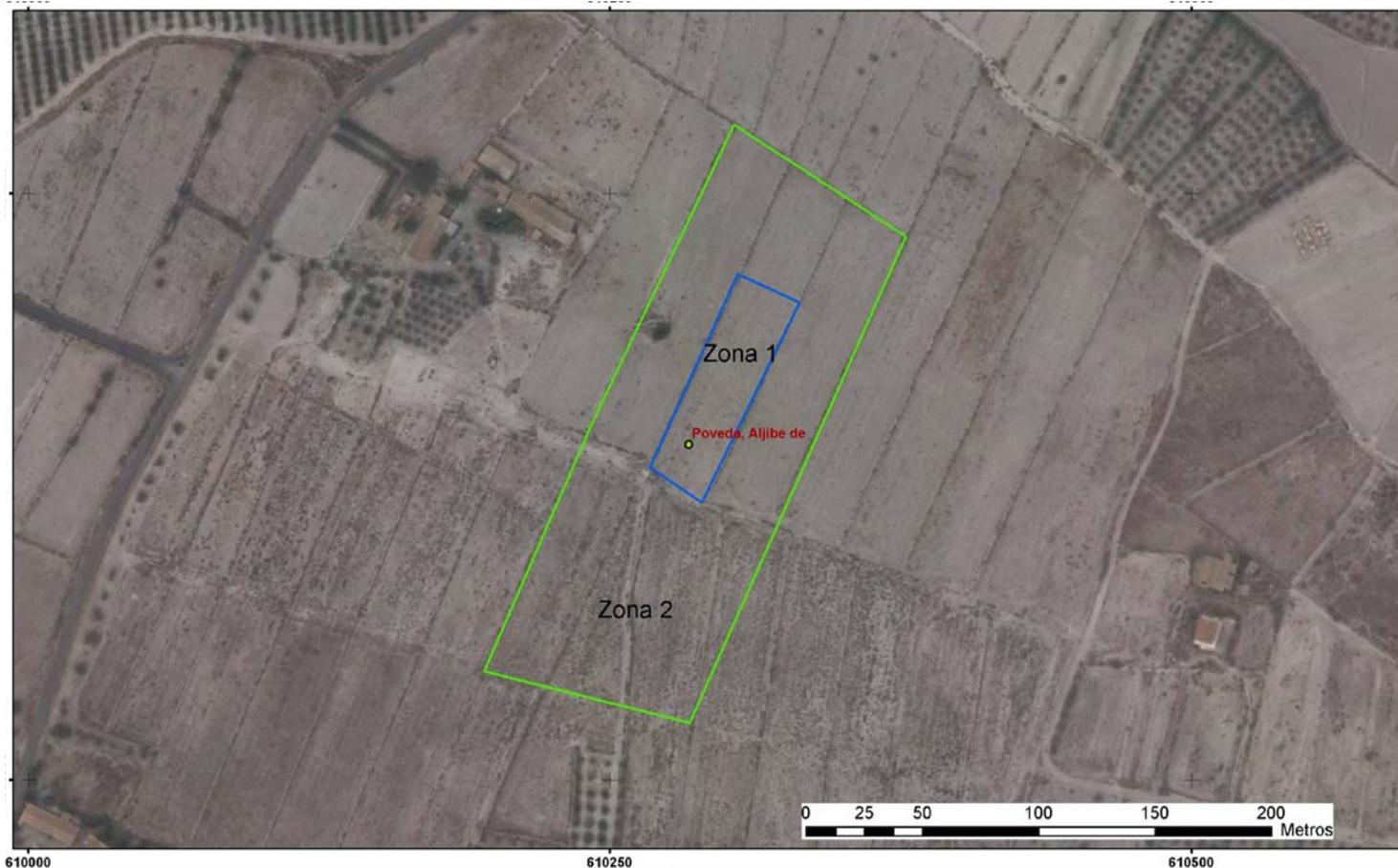
**Anexo II**  
**Plano 1**



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación  
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO  
ARQUEOLOGICO DE ALJIBE DE POVEDA. T.M. PUERTO LUMBRERAS

**Anexo II**  
**Plano 2**



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO  
ARQUEOLOGICO DE ALJIBE DE POVEDA. T.M. PUERTO LUMBRERAS

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana

**8208 Resolución de 16 de mayo de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el centro educativo juvenil de El Palmar.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de El Palmar, suscrito por el Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana en fecha 10 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de El Palmar.

Murcia, 16 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a General. (P.S. Orden 27/10/2010), la Vicesecretaria, Gloria García Ortuño

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el centro educativo juvenil de el palmar.**

En Murcia, a 10 de mayo de 2011

#### **Reunidos**

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 18 de marzo de 2011 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. Don Manuel Campos Sánchez, Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del artículo 7.2 del mismo texto legal.

Y de otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, mediante escritura pública de poder conferida en fecha 25 de julio de 2002 ante el notario de Murcia, D. Agustín Navarro Núñez, con número de su protocolo 3.395, con C.I.F. G 73038457 y domicilio social en Avda. Ciudad de Almería nº 10 de Murcia, facultada para este acto mediante acuerdo del Patronato de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial de fecha 17 de noviembre de 2010.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

### **Manifiestan**

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.1.18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, Instituciones de Protección y tutela de menores.

SEGUNDO.- Que el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 11 que la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana ejercerá, entre otras, cuantas competencias correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de Justicia, Coordinación de Policías Locales, Protección Civil, Violencia de Género y Reforma de Menores, incluida la creación de centros de reinserción y rehabilitación, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Estas competencias en materia de protección de menores están asignadas a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana según Decreto nº 243/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

TERCERO.- En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

CUARTO.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en el artículo 45.3, establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

QUINTO.- Que la citada Fundación no tiene suscrito convenio alguno en esta Región con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

SEXTO.- Que siendo necesaria la ejecución de las medidas judiciales contenidas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, y no contando la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil con recursos humanos y materiales suficientes para este cometido, la Ley de Presupuestos Generales de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, recoge en la partida presupuestaria 20.03.00.313Q.481.11, en el Proyecto número 30094 "Fundación Diagrama. Ley Orgánica 5/2000", los créditos por un importe de 3.523.247,00 €, necesario para hacer efectivas dichas medidas mediante una subvención nominativa a la Fundación Diagrama a través de la suscripción del presente Convenio, no siendo necesaria la concurrencia pública.

Y con estos antecedentes:

### **Acuerdan**

#### **Primero.- Objeto**

El objeto de este Convenio es realizar las actuaciones necesarias para la aplicación de la Ley 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, tanto en lo relativo a la adopción de medidas preparatorias previas como en la ejecución, en su caso de las mediadas judiciales expresadas en el artículo 7 del citado texto legal, en sus apartados a, b, c, d, y g (cuando se trate de permanencia de fin de semana en un Centro) que se corresponden con internamiento en Centros de régimen cerrado, semiabierto, abierto, terapéutico y de permanencia de fin de semana en Centro.

Dichas medidas se realizarán por medio de la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de 46 menores de entre 14 y 23 años, en el Centro Educativo Juvenil sito en el Palmar (Murcia), cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### **Segundo.- Financiación y pago**

El presente Convenio se enmarca dentro de las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Para la financiación de dichas actuaciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aporta la cantidad de tres millones quinientos veintitrés mil doscientos cuarenta y siete euros (3.523.247,00 €).

La expresada cantidad se debe imputar a la aplicación presupuestaria 20.03.00.313Q.481.11, Proyecto de gasto nominativo número 30094 "Fundación Diagrama. Ley Orgánica 5/2000", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

Una vez firmado el Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, procederá a realizar el pago de la totalidad del importe del mismo, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Tercero.- Compromiso de las partes**

La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial adquiere el compromiso de mantener el pleno funcionamiento, durante la vigencia del Convenio, los servicios de alojamiento, manutención, limpieza, servicio médico y de enfermería de urgencia domiciliaria (examen médico general en el ingreso con la correspondiente analítica, controles médicos periódicos), de habitaciones, lavandería, transporte, seguridad y cualesquiera otros necesarios para la adecuada atención de los acogidos en los servicios concertados.

El Centro Educativo Las Moreras, sito en el Palmar (Murcia), dispone del adecuado equipamiento que permite a la Fundación ejercer las actuaciones objeto de este Convenio, quien debe asumir los gastos de mantenimiento del Centro incluyendo agua, luz, teléfono, reparaciones derivadas del uso y no aquellos que sean consecuencia de defectos estructurales o de construcción.

El Centro estará constituido por tres unidades: unidad de observación y acogida, unidad de régimen cerrado y unidad de régimen semiabierto y abierto.

La Fundación Diagrama se compromete así mismo a poner en funcionamiento dos talleres ocupacionales en el Centro de acuerdo a las necesidades de los menores y de mutuo acuerdo entre las partes.

### **Cuarto.- Obligaciones de la Asociación**

La entidad beneficiaria del Centro se compromete a:

1. Remitir a la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil:

- Relación nominal del personal del Centro, con especificación de los datos que se les requiera a través de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil.

- Las variaciones en el ingreso, fuga y reingreso de los menores dados de alta en ese centro, se comunicarán a esta Dirección General inmediatamente después de haberse producido. Si los hechos revistiesen gravedad, se notificará de forma simultánea al Juzgado de Menores de Murcia o al Juzgado de Guardia si ocurrieran fuera del horario del mismo.

- La notificación de la apertura de expedientes disciplinarios que supongan la separación del menor de sus iguales.

- A la mayor brevedad posible, informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro.

- Informe de observación y proyecto educativo individual una vez haya transcurrido el primer mes de ingreso especificando los aspectos social, psicológico, pedagógico, médico y la actitud y comportamiento habitual del menor.

- Con carácter trimestral, un informe Técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios, ocupacionales y cualesquiera otros que sean de interés.

- Con carácter mensual, estadística según protocolo que se elabore a tal fin.

- Con periodicidad anual, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendarios y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

- Programación de prácticas y voluntariado (en el caso en que se den) notificando el personal participante en los mismos.

Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil o por los Jueces de Menores que hayan dictado las medidas judiciales de internamiento.

Trimestralmente, la Fundación deberá presentar una Memoria Técnica y Financiera sobre el desarrollo de la actividad en la que se acredite haber destinado la aportación de la Comunidad Autónoma a la finalidad prevista. La memoria deberá recoger los siguientes aspectos:

- Información económica, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

- Relación de actividades de cada uno de los servicios del Centro.
- Recursos utilizados.
- Relación interinstitucional.
- Evaluación de los programas del Centro.

Aceptada por la Administración la justificación parcial trimestral de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el Convenio, se procederá a la emisión del correspondiente certificado de justificación a la finalización del Convenio.

2. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios convenidos corresponden única y exclusivamente a la Fundación, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Fundación.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad pactada, reservándose la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones concertadas.

La Fundación concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto, suscribirá una póliza aseguradora por importe mínimo de SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS (601.012 €).

3. Son también obligaciones de la Asociación:

- No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación al pago de la aportación económica, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

- Comunicar a la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetivo como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.
- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de las actuaciones subvencionadas, que éstas se realizan con la colaboración de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana.
- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente Convenio.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del programa que fundamenta el presente convenio.
- Asistir a las reuniones de seguimiento de control de la subvención nominativa concedida.
- Disponer de personal suficiente para poder cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

#### **Quinto.- Protección de datos**

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho Convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### **Sexto.- Comisión de Seguimiento**

El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria integrada por cuatro miembros, formando parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil o persona en quien delegue, y un/a funcionario/a de ésta Dirección General; en representación de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, dos personas designadas por la misma.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez a lo largo de la vigencia del Convenio, y con carácter extraordinario cuantas veces considere necesario, siendo sus funciones resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento podrá elevar a la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil una propuesta de incremento de la subvención cuando el aumento de las medidas judiciales a ejecutar en el Centro haga necesario el incremento de los recursos a emplear.

#### **Séptimo.- Facultades de Comprobación**

Los servicios competentes de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana podrán en su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

El servicio correspondiente de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil supervisará directamente y de forma periódica todos los aspectos del funcionamiento del centro, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

#### **Octavo.- Régimen de Justificación**

La presentación de la justificación final de los fondos, deberá estar concluida en el plazo de dos meses desde que haya finalizado el periodo de ejecución del presente convenio, con independencia de lo dispuesto en el clausulado del mismo, presentando para ello la siguiente documentación:

1.- Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención acompañado de una valoración del grado de consecución de los objetivos perseguidos.

2.- Certificado expedido por la entidad beneficiaria con el visto bueno de su Presidencia, en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada.

3.- Gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, que se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

4.- el pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los siguientes documentos:

- Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora acreditando haber recibido el pago si ese se realiza en metálico.

- Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se realiza por cheque o transferencia.

5.- Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 (ó en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar a la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil, la autorización de prórroga de los mismos antes de la finalización del plazo, conforme establece el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, correspondiendo su otorgamiento a la Directora General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil.

#### **Noveno.- Modificaciones**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

#### **Décimo.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### **Undécimo.- Resolución**

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por denuncia expresa formulada por la Dirección General de la Violencia de Género y Reforma Juvenil con dos meses de antelación o de la Entidad concertante con tres meses de antelación.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Fundación Diagrama, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

#### **Duodécimo.- Régimen Jurídico**

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente convenio, se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, a la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Programa del Centro, su Reglamento de Régimen Interno y en general todas las actuaciones se ajustarán a las normas internacionales (Reglas de Beijing, Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa y Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad) a la legislación nacional y en especial a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000 en su articulado sobre todo en los que hacen mención al internamiento y régimen disciplinario, y a lo dispuesto en el Real Decreto número 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el apartado sexto "Comisión de Seguimiento".

#### **Decimotercero.- Vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre del 2011, sin perjuicio e lo establecido en el punto octavo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido integro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicado, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, Manuel Campos Sánchez.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, la Apoderada, Trinidad Pagán Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **8209 Anuncio de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Galindo.**

Mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 5 de mayo de 2011, se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el n.º 156, la Fundación Galindo, clasificada como de carácter Cultural, sita en C/ Mayor, 14, Casa Granero, con c.p. en 30340 de Calasparra de Murcia.

La citada fundación fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Ricardo Ferrer Giménez el día 20 de enero de 2011, con el número 71 de su protocolo, interviniendo en su propio nombre y derecho como fundador, don Germán Galindo Moya con D.N.I. 23 665 784-A, complementada por escritura pública otorgada ante la notaria Doña Presentación Castilla Alcalá el día 4 de abril de 2011, con número 619 de protocolo.

Los fines de la Fundación según indica el 5 de sus estatuto, los de fomentar y potenciar la cultura en el ámbito de la música y su enseñanza, propiciar el intercambio cultural, fomentar el conocimiento y aprecio de las manifestaciones musicales entre los ciudadanos, conceder ayudas para la formación y enseñanzas musicales, organizar y/o participar en actividades culturales de cualquier índole, en especial las musicales y coordinar sus actividades y trabajar por la difusión de la música.

La dotación económica inicial de la fundación, está constituida por el fundador don Germán Galindo Moya, dotación dineraria consistente 30.000,00 € ingresados totalmente en metálico en la cuenta 2043 0034 87 02700060-2 de CAJAMURCIA en Calasparra, sucursal sita en Teniente Flomesta, 10.

Queda constituido en la escritura de constitución como órgano de gobierno un Patronato con los siguientes miembros: Presidente, Don Germán Galindo Moya (El fundador con carácter vitalicio); como vocales: Don Jesús Navarro Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, en representación de dicha Corporación, Don Ramón Espinar Gallego, Doña Mercedes Galindo Canales, Don Jesús Martínez Moreno, Don Pedro Escudero Bernat, Doña Paloma Echevarria de Rada, Don José Galindo Moya, Doña María del Mar Diez Farto, Don José Salvador Fuentes Zorita, Don Juan Rafael Sanjuan de Moreta, Don Enrique Jaén Armand, Don Alfredo de Ana García, Don Jesús Javier Martín Galindo, Don José María Rius Galindo, Don Ignacio Hernando Yáñez, Don Pedro Alberto Cruz Sánchez, Consejero de Cultura y Turismo en nombre de la Comunidad Autónoma, Don Julián Núñez Olias, Doña Feliciano Galindo Moya, Doña Mercedes Juárez Mulero, Don Marino Pascual Guevara, Don Luis Pérez Fabregat, Don Isidro Maza Machín, y Don Rafael Fernández Sánchez y como Secretario no patrono, Don Juan Francisco Marín Martínez.

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de la Consejería de Presidencia.

Murcia, a 6 de mayo de 2011.- El Secretario General de La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **8210 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Devolución Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Cagirtekin Metin	X00023326G	TORRE-PACHECO	2010/119	150	1101509910391030005520115107

Murcia a, 12 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **8211 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Duarte Gámez Romel Reinaldo	X05528518P	SANTOMERA	2011/28	150	

Murcia, 12 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **8212 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Bonaque Abellaneda Juan Luis	23250640D	LORCA	2011/25	150	

Murcia, 12 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **8213 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Kakpo Affiavi	X02454013M	MURCIA	2011/1	2000	

Murcia, 12 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**8214 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", con destino a realización del proyecto de L.A.M.T. de 20 KV para suministro a bombas de riego, en el T.M. de Lorca, de la solicitud cursada por D. Patricio Segura Garre y otros.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", en el término municipal de LORCA, con destino a la realización del proyecto de L.A.M.T. de 20 kv para suministro de bombas de riego, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de don Patricio Segura Garre y otros.

Murcia, a 11 de abril de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Fernández Abellán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

#### **8215 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 13 de mayo de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quilez.

#### **Relación de Resoluciones**

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Dª Mª Teresa Martínez Díaz	C/ Capitán García Gallego, nº 41.ºA	El Palmar-Murcia C.P. 30120	433/2011	Resolución de Asunción Tutela
D. Adrián Dumitru Bangala Dª Mª Luisa Hernández Arranz	C/ María Guerrero, nº 18-planta 4.ª puerta E, Edificio Mirador	Murcia C.P. 30002	493/2002	Resolución de Asunción Tutela
D. Luís Sánchez García Dª Nelida Martínez Navarro	C/ La Carrasca, nº 2 Los Prados	Caravaca-Murcia C.P. 30410	575/2010	Resolución de Suspensión de Visitas
Dª Emiliya Georgieva Pancheva	C/ Justina Sánchez, nº 7 bajo	Patiño-Murcia C.P. 30012	929/2010	Resolución de Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional del Menor
Dª Rosario Castillo Clemente	D. Jesús Sánchez, nº 2	La Ñora-Murcia C.P. 30830	489/2005	Resolución de Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional del Menor
D. Cherkí El Bahi Dª Thari Saadia	C/ Mayor, nº 95-B piso B	El Raal-Murcia C.P. 30139	43/2011	Resolución de Asunción Tutela

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**8216 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 13 de mayo de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

#### Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	Nº Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Fouzia Bourfaa	Desconocido	Marruecos	542/2009	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.
Abdelaziz Aouaj	Desconocido	Italia	542/2009	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**8217 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 13 de mayo de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

#### Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
D.ª Josefa Ruíz Morata	Domicilio desconocido	Desconocida	235/2003	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

#### **8218 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 6 de mayo de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
APIPS	Jhon Ever Rojas Garay	C/San Quintín, 12 1.º A 30600 Archena	Archena	X- 9317218-X	0475/09	Denegación	18/01/2011
ANPIPS	Ana María Hernández Méndez	C/Santa Lucía, 8 esc. 1 1.º B 30600 Archena	Archena	-74434657-X	2889/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	M Barek El Messaoudi	C/Pintor Medina Vera, 17 1.º 30600 Archena	Archena	X- 2434356-J	4033/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Cecilia Elizabeth Cruz villegas	C/Inmaculada Concepción, 37 30600 Archena	Archena	X- 7386142-Z	5400/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Edilberto Arauco Orellana	C/Juan José Marco, 3 30600 Archena	Archena		0969/10	Desistimiento	23/12/2010
AIPD	Dolores Fernández Fernández	C/Pedro Llamas, 26 30600 Archena	Archena	-48835848-V	1812/10	Denegación	15/12/2010
APPD	Encarnación Sánchez Pérez	C/Chile, 37 30600 Archena	Archena	-34815102-W	0114/00	Extinción	14/01/2011
RBI	María Dolores Cutillas Crevillen	C/San Roque, 15 30600 Archena	Archena	-48486834-M	1882/10	Denegación	28/02/2011
ANPIPS	Siham Sadak	C/Salzillo, 12 2.º A 30130 Beniel	Beniel	X- 6239959-J	5377/10	Denegación	09/12/2010
AECE	José María Vargas Rodríguez	Avda. del Reino, 78 po 3 pta. 5 30130 Beniel	Beniel	-48640807-Q	1228/10	Denegación	11/11/2010
AECE	Fousseyni Diarra	Avda. Calvo Sotelo, 20 30130 Beniel	Beniel	X- 6522596-A	1530/10	Denegación	16/12/2010
APIPS	Delia María Paqui Guaillas	C/Horno, 8 30420 Calasparra	Calasparra	X- 6811244-R	0539/09	Denegación	18/01/2011
AECE	Rocio Moya Ruiz	C/Francisco Galindo, 3 2.º A 30420 Calasparra	Calasparra	-77755186-Y	1135/10	Denegación	16/12/2010



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Ángel Asenov Isaev	C/Juan Soler Porras, 37 1.º 30180 Bullas	Bullas	X- 8965063-P	1090/10	Denegación	15/12/2010
ANPIPS	Isrkren Yosifov Angelov	Avda. Cehegín, 32 30180 Bullas	Bullas	X- 8395128-J	2216/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Bousselham Khammar	C/Obispo, 5 30180 Bullas	Bullas	X- 3796074-Q	3728/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	José Miguel Sola Collado	C/Uruguay, s/n 1.º A 30180 Bullas	Bullas	-23230818-J	4991/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Sabrina Gomis Granados	C/Rosados, 1 1.º 30189 La Copa	Bullas	-48534141-R	5023/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Antoaneta Asenova Devedzhieva	C/Alfonso chico, 45 1.º 30180 Bullas	Bullas	Y- 0304527-K	5029/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Yunzule Ibriyomova Dormusheva	C/Pliego, 70 30180 Bullas	Bullas	X- 7022942-F	5246/10	Denegación	09/12/2010
AECE	Anca Georgeta David	C/Camino Real, 33 2.º B 30180 Bullas	Bullas	X- 8665395-F	1837/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Juana Ruiz Jiménez	C/Andrés Segovia, 16 3.º B 30180 Bullas	Bullas	-34802032-L	2598/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Nano Yuliyarov Dimitrov	C/Alfonso Chico, 45 1.º 30180 Bullas	Bullas	X- 8970088-L	2723/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Abdelkader Boualem	Avda. González Conde, 35 2.º 30180 Bullas	Bullas	X- 3224908-D	2769/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Abdelhamid Nachi	C/Serranos, 1 30180 Bullas	Bullas	X- 6715523-Y	2770/10	Denegación	16/12/2010

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.

**8219 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 11 de mayo de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
APIPS	Pilar Morales Vilar	C/Padre Azor, 5 30800 Lorca	Lorca	X- 6915774-L	0122/09	Extinción	24/09/2010
APIPS	Francisca Moreno Moreno	C/Jiménez 4 30800 Lorca	Lorca	-23244110-B	0378/09	Denegación	18/01/2011
APIPS	Giovana Clementina Espinosa Proano	C/Paula, 5 30800 Lorca	Lorca	X- 4063627-X	0451/09	Denegación	18/01/2011
APIPS	Hakima Bouhammoun	Avda. Fuerzas Armadas, 7 3.º D 30800 Lorca	Lorca	X- 4816872-M	0477/09	Denegación	18/01/2011
APIPS	Ana María Cabrera Cabrera	C/Puente Jimeno, 7 5.º A 30800 Lorca	Lorca	X- 5217324-G	0478/09	Denegación	18/01/2011
ANPIPS	Mohammed Hadini	Cmno. Puente la Graja, 36 30815 Diputación Tercia	Lorca	X- 1301807-F	0828/10	Denegación	23/12/2010
ANPIPS	Rogelio Ricardo Hidalgo Esteban	C/Redón, 38 3.º D 30800 Lorca	Lorca	X- 9561490-E	1233/10	Denegación	13/12/2010
ANPIPS	Lourdes Sánchez Fortun Terrones	Avda. de Portugal, 15 2.º 30800 Lorca	Lorca	-23267538-W	1434/10	Denegación	23/12/2010
ANPIPS	Fatiha Ezzemzami	C/Juan Ramón Jiménez 2 1.º 30800 Lorca	Lorca	X- 8511864-R	2384/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Máxima Tapia Mateo	Cmno. En medio, 10 30800 Lorca	Lorca	X- 2486750-J	3931/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Corina Melania Camacho Ramirez	C/Navarra, 4 3.º F 30800 Lorca	Lorca	X- 6581219-E	5682/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Katherine Abigal Fajardo Rojas	Placeta Alcolea, 15 30800 Lorca	Lorca	X- 7470048-Q	1959/10	Denegación	17/12/2010
AIPD	Rocío González Ruíz	Vrda. De en medio, 19 buzón 18 Cmno. Villaespesa 30815 Diputación Tercia	Lorca	-23277142-S	1961/10	Denegación	17/12/2010
AIPD	Encarnación Manzanares Pérez	Cmno. Viejo Puerto, 189 buzón 12 30817 Torrecilla	Lorca	-23275677-E	2996/10	Denegación	17/12/2010
AIPD	Antonio López Agüera	Cmno. Pina el Buen Camino, 4 30815 Diputación Tercia	Lorca	-22473749-N	3018/10	Denegación	17/12/2010
APPD	Ana Marín Jorquera	C/Jerónimo Sta. Fe, 9 esc. 1 1.º A 30800 Lorca	Lorca	-74430854-W	0377/00	Extinción	14/01/2011
RBI	Antonio Roldán Alcázar	C/Eulogio Periago, 40 30800 Lorca	Lorca	-23199674-B	1492/09	Extinción	24/01/2011
RBI	Matilde Navarro Semitiel	Dip. Río Hornillo, buzón 30 30800 Lorca	Lorca	-01085299-K	0479/10	Desistimiento	20/12/2010
RBI	Hassan El Khadir	Ctra. Hinojar, 198 30816 La Hoya	Lorca	X- 3981391-E	0863/10	Desistimiento	20/12/2010
RBI	Mimoun Kezzi	C/Eulogio Periago, 34 30800 Lorca	Lorca	X- 3886863-R	1274/10	Denegación	24/01/2011
RBI	Antonio Pérez Merlos	C/Cruz de Sola, 2 30800 Lorca	Lorca	-23247876-M	1280/10	Denegación	24/01/2011
RBI	Kheira Bouras	Avda. Los Ángeles 7 3.º izda. 30800 Lorca	Lorca	X- 3458117-K	1568/10	Denegación	28/02/2011
RBI	Cristina Martínez Cutillas	Cmno. Orilla y Piñero, 13 30800 Lorca	Lorca	-77514423-F	2052/10	Denegación	24/01/2011
RBI	Ana Navarro Sánchez	C/Abenhalaj, 1 4.º C 30800 Lorca	Lorca	-23287768-S	2053/10	Denegación	09/02/2011
APIPS	Mercedes Montoya Fernández	C/Quevedo, 14 1.º L 30564 Lorquí	Lorquí	-48515201-J	0511/09	Denegación	18/01/2011
ANPIPS	Isabel Robles Sánchez	C/Progreso 3 1.º 30564 Lorquí	Lorquí	-74607214-K	0804/10	Denegación	14/12/2010
ANPIPS	Martha Lucía Millán Herrera	C/El Carrerón, 44 30564 Lorquí	Lorquí	X- 5135560-M	5657/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Bertha Irlandia Espinoza Delgado	C/Lope de Vega, 17 blq. 4 1.º Q 30564 Lorquí	Lorquí	X- 4334479-Z	1707/10	Denegación	22/12/2010
RBI	El Mouloudi	C/Rosales, 9 30564 Lorquí	Lorquí	X- 4914310-S	1294/10	Desistimiento	23/12/2010

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **8220 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º expediente: SAT1780/2010

Denunciado: TADAY FAJARDO, LUIS ANDRES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL INFANTE DON FADRIQUE Nº 59

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 8 TRABAJADORES ENTRE JUMILLA Y MURCIA, REALIZANDO SERVICIO PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN. MANIFIESTAN PAGAR 3€ POR EL VIAJE. SE UNE A BOLETIN RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES. CONDUCTOR: LUIS A. FADAY FAJARDO.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/01/2010

Matrícula: 8140-DSN

Liquidación: 1404509910391030120020115100

Nº Expediente: SAT4124/2010

Denunciado: CLACECARN S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REPUBLICA DE HONDURAS Nº 12

30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO (TRNASPORTA CARNE DE CERDO). CERTIFICADO CADUCADO DE FECHA 04/05/10. PLACA CONTRASEÑA DE TIPO F-1623-12, Nº CONSTRUCCION 5155 DE FECHA 07/05/04, 1.ª INSPECCION 07/05/04.

Norma Infringida: Anexo 1 ATP Art.7 del R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Observaciones Art. Infringido:Art.140.26.2 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/05/2010

Matrícula: 4924-GBB

Liquidación: 1404509910391030157920115101

Nº Expediente: SAT4128/2010

Denunciado: HAKAN,ILHAN



Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL POETA CANO PATO Nº 22 piso 2.º pta. T  
30005 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIAS PERECEDERAS EN UN VEHICULO QUE NO REUNE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS EXIGIDAS PARA ESE TIPO DE TRANSPORTE. PRODUCTOS CARNICOS PARA ELABORACION DE KEBAB. EL VEHICULO CARECE DE REFRIGERACION Y ATP.

Norma Infringida: Anexo 1 ATP

Observaciones Art. Infringido: Art.140.26.1 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2010

Matrícula: 4239-DBF

Liquidación: 1404509910391030158020115104

Nº Expediente: SAT4134/2010

Denunciado: TELLO ORTIZ, ALEXANDER PATRICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FEDERICO GARCIA LORCA Nº 2 piso 2 pta. B  
30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 9 TRABAJADORES, ENTRE ARCHENA Y JUMILLA, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. MANIFIESTA COBRAR 5 EUROS POR VIAJERO. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE VIAJEROS.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/06/2010

Matrícula: 3123-DJJ

Liquidación: 1404509910391030158120115108

Nº Expediente: SAT4136/2010

Denunciado: TENEMPAGUAY CAJAMARCA, CELIO LEONARDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PANADERIA LA VIÑA Nº 7 piso 3.º pta. IZ  
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (9 OBREROS), DESDE LORCA HASTA JUMILLA CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA SERVICIO PUBLICO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJA LE PAGA 6 EUROS POR TRABAJADOR Y VIAJE REALIZADO.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2010

Matrícula: 3009-CWZ

Liquidación: 1404509910391030158220115101

Nº Expediente: SAT4169/2010

Denunciado: TRANSPORTES COROMINAS ANGLADA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOCTOR MUSTE Y OLLE Nº 30  
08460 SANTA MARIA DE PALAUTORDERA (BARCELONA)

Hechos: LA CESION O AUTORIZACION DE TITULOS HABILITANTES POR PARTE DE SUS TITULARES A OTRAS PERSONAS. SEGUN CONTRATO QUE SE ADJUNTA A BOLETIN ES ALQUILADO POR 6 DIAS. TRANSPORTA MERCHANDISING (POLOS, GORRAS, CAMISETAS, CARTERAS, ETC DE MOTO GP), DESDE JEREZ HASTA BARCELONA. ARRENDATARIO: DRAPS EVENTS SL.

Norma Infringida: O.M.24-8-99 ( BOE 7-9)

Observaciones Art. Infringido: Art.140.4 LOTT Art.197.4 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2010

Matrícula: 5642-BPK

Liquidación: 1404509910391030158720115102

Nº Expediente: SAT4235/2010

Denunciado: 1 MAS 1 LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL J-10-10. PG IND. EL OLIVERAL N.º

46190 RIBARROJA DEL TURIA (VALENCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ADITIVOS DE HORMIGON, PILAS ALCALINAS Y TIERRA, DESDE VALENCIA HASTA CADIZ, EN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.142.8 LOTT Art.199.8 ROTT

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/07/2010

Matrícula: 5999-GSK

Liquidación: 1404509910391030142420115100

Importe pendiente de pago: 50,25

Nº Expediente: SAT4257/2010

Denunciado: PLANTACIONES LAS TAJURDAS. S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PJ ASENSIOS Nº 163

30890 -ESPARRAGAL-, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO DE VIAJEORS, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 102.2 DE LA LOTT. TRANSPORTA 8 OBREROS CARECIENDO DE RELACION LABORAL DEL PERSONAL TRANSPORTADO. PRESENTA UNA RELACION DE PERSONAL TRANSPORTADO, DEL QUE SOLO COINCIDE EL ANOTADO EN 2.º LUGAR. SE ADJUNTA RELACION. CONDUCTOR: SEGUNDO DARIO TINOCO SOLANO.

Norma Infringida: Art.102 LOTT Art.157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.1.6 LOTT Art.197.1.6 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/06/2010

Matrícula: 7214-DTL

Liquidación: 1404509910391030160720115100

Nº Expediente: SAT4271/2010

Denunciado: TRANSPORTES GNS SOLE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAN BIOSCA Nº 2

08960 SANT JUST DESVERN (BARCELONA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO A 7:01 H. JORNADA COMPRENDIDA DESDE LAS 19:16 H. DEL DIA 25 HASTA LAS 19:16 DEL DIA 26- SE ADJUNTAN A

BOLETIN IMPRESIONES. TRANSPORTA ENVASES, DESDE BARCELONA HASTA SAN JAVIER.  
CONDUCTOR: JOSE IMBATE SOUBE.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8  
Observaciones Art. Infringido: Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT  
Sanción: 1.501,00 Euros  
Fecha Denuncia: 14/06/2010  
Matrícula: 7331-FRM  
Liquidación: 1404509910391030160920115108  
Nº Expediente: SAT4324/2010  
Denunciado: TELLO ORTIZ, ALEXANDER PATRICIO  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL FEDERICO GARCIA LORCA Nº 2 piso 2 pta. B  
30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (8 OBREROS),  
DESDE ARCHENA HASTA LOS ALCAZARES, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE  
AUTORIZACION. EL CONDUCTOR Y EL TITULAR DEL VEHICULO MANIFIESTA COBRAR 20  
EUROS POR VIAJE A LA EMPRESA QUE LES CONTRATA. CONDUCTOR: EL TITULAR. SE  
ADJUNTA RELACION DE OCUPANTES.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT  
Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT  
Sanción: 1.501,00 Euros  
Fecha Denuncia: 09/07/2010  
Matrícula: 3123-DJJ  
Liquidación: 1404509910391030161520115105  
Nº Expediente: SAT4348/2010  
Denunciado: TRANSPORTES DE VIAJEROS PARCASUNA, S.L.  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CR DE CARAVACA Nº 10  
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL  
(51 OBREROS) DESDE TAPORES (GR) HASTA LORCA (MU), CARECIENDO DE SEGURO  
OBLIGATORIO RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJEROS. CONDUCTOR: PEDRO PALLARES  
SANCHEZ. (23213072T).

Norma Infringida: Art.21 LOTT Art.5 ROTT  
Observaciones Art. Infringido: Art.140.23 LOTT Art.197.23 ROTT  
Sanción: 3.301,00 Euros  
Fecha Denuncia: 22/07/2010  
Matrícula: NA-9212-AH  
Liquidación: 1404509910391030159420115108  
Nº Expediente: SAT4370/2010  
Denunciado: MOESA OBRAS PUBLICAS, S.L.  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL BRASIL, APTDO. CORREOS 135 Nº 30  
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISIÓN PERIODICA DEL TACÓGRAFO MARCA MOTO METER,  
MODELO EGK 1100, NUM. 3403070669, REVISION PERIODICA CADUCADO CON FECHA  
01-04-2010. CIRCULA EN VACIO DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA DISP. LA ESCUCHA  
(LORCA). CONDUCTOR: MARCELINO GUEVARRA SANCHEZ. (23208000B).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/07/2010

Matrícula: 6306-CTC

Liquidación: 1404509910391030159720115104

Nº Expediente: SAT4580/2010

Denunciado: BLUE FINE TUNA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SIERRA DE LA PILA Nº 4

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ATUNERAS POR LA CAM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES. PRESENTA UNA CADUCADA CON FECHA 31-03-2009. CONDUCTOR: VICENTE FERNANDEZ PEÑA.

Norma Infringida: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.13 LOTT Art.198.13 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/08/2010

Matrícula: 2121-CNF

Liquidación: 1404509910391030144620115104

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6, Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 16 de mayo de 2011.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros

#### **8221 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

<b>N.º Expediente</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>N.I.E.</b>
1. 309920100050864	FOUAD FILAHI	Y0984343A
2. 300020110004334	SIMON BOLIVAR MEJIA CARLOSAMA	X6469093K
3. 300020110004096	RABAH MAHDI	X2506374H
4. 300020110004774	KARLA MAGDALENA LOAIZA CEVALLOS	X6567840Y
5. 300020110004786	MONICA CECIBEL DAVILA VACA	X5251768V
6. 300020110004566	YASAR INTIZAR	X4538152E
7. 300020110004733	GONZALO ELIAS RIOFRIO VEGA	X6689532M
8. 300020110003081	ABDELOUAHAD HMIRI	X3130550C
9. 309920100049119	LASSINA DIARRASSOUBA	X6837810W
10. 309920100043806	ABDEL ALI DANNOUN	X5711322P
11. 309920100049253	FATIMA ZAHRA MAZOUNI	Y0694962P
12. 300020110006229	ABDELKRIM ELMOUFTAKIR	X6487684M
13. 300020100011514	GALIA LEHZAM HANUD	X8528389N
14. 309920100054258	LUIS ANTONIO MAYLLAZHUNGO MAYLLAZHUNGO	X6534664L
15. 309920100026939	ANGEL RUBEN CAMACHO CHIMBO	X4693640F
16. 309920100051426	OTMAN OTMANI	Y0680090V

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros

#### **8222 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

<b>N.º EXPEDIENTE:</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	<b>N.I.E:</b>
300020110004780	ARTURO ARIAS MONTES	X6214294Q
300020110004768	CARLOS HERWEN SALVADOR MACIAS	X3619133Z
300020110003619	EMMANUEL EVBODI	X5242706V
300020100013793	JAIME LEODAN RAMIREZ TORRES	X6372735X
309920100052495	MERYEM BELAHBIB	X6654110A
309920100054337	ROSA MARIA CAYAMBE CUJILEMA	X6543464X
309920100027416	FATIMA ZAHRA EL OUALI	X5913642C
309920100049963	MALIKA LAKSIOUAR	X6377299C
309920100050755	MARIAM HAMD AOUI	Y0592187C
309920070001822	NILO RODRIGO VASQUEZ SANABRIA	X4120868G

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros

#### **8223 Notificación resoluciones de multas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de multa por infracción del art. 53,1 apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución	Sanción Económica
300020060019564	MOULOU MOUJANI	X7759474X	MARRUECOS	21/06/2006	501
300020070003971	GERMAN REYNAGA MAMANI	X8326219N	BOLIVIA	01/06/2007	501
300020070027168	CLAUDIA ROSMERY SOLARES CALLIZAYA	X8709646Y	BOLIVIA	30/07/2007	600
300020070036866	ESTER APARECIDA RODRIGUES	X9091666L	BRASIL	26/10/2007	501
300020080002628	JULIO VARGAS MAMANI	X9283360P	BOLIVIA	13/03/2008	600
300020080020527	SULAYMAN COLLEY	X8059341A	GAMBIA	30/05/2008	600
300020080021726	CRISTIAN GENARO SAUCEDO MULLER	X9751677E	BOLIVIA	06/06/2008	600
300020080033199	ALLAL EL HAMZAoui	X9831564F	MARRUECOS	12/09/2008	600
300020080036101	GREGORIA CHOCAMANI LLANQUE	Y0071859K	BOLIVIA	26/09/2008	600
300020080043147	ROLANDO ESCALANTE GUTIERREZ	Y0220518P	BOLIVIA	12/12/2008	600
300020080045735	ABDELKHALEK MAJIDI	Y0200531P	MARRUECOS	05/12/2008	600
300020090004233	M HAMED CHIBANI	Y0351755F	ARGELIA	27/02/2009	600
300020090005224	YIBIL HE	Y0387083F	CHINA	06/03/2009	600
300020090005437	RABIE TOUBAL	Y0372391N	ARGELIA	13/03/2009	600
300020090007344	TARINDERJIT SINGH	Y0324271P	INDIA	03/04/2009	1200
300020090019336	ROLANDO GARCIA CLAROS	Y0637507F	BOLIVIA	14/08/2009	501
300020100016959	ROSARIO RAMOS FERNANDEZ	X9233250S	PERU	08/10/2010	501
300020110006410	MARCIO JOSE GIANGARELI	Y1703596T	BRASIL	25/03/2011	700
300020110006956	MOHAMED ESSAYAH	X9674978M	MARRUECOS	01/04/2011	700
300020110008786	JOUSSEF EL OIFI	Y1771586W	MARRUECOS	29/04/2011	700

El Secretario General.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación Especial de Murcia

#### **8224 Anuncio de subasta n.º S2011R3076003006.**

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Murcia.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 19 de abril de 2011 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 22 de junio de 2011, a las 10:00 horas en el salón de actos de la delegación de la A.E.A.T. en Murcia.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

**Primero:** Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

**Segundo:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

**Tercero:** Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

**Cuarto:** Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en

primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

**Quinto:** En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

**Sexto:** El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

**Séptimo:** Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se

anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

**Octavo:** Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

**Noveno:** Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

**Décimo:** El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

**Undécimo:** El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

**Duodécimo:** También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1. RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta n.º S2011R3076003006

LOTE 1: Vehículo, marca Opel, modelo Vivaro, matrícula 5091-FDY, bastidor WOLJ7BCB66V656596, depositado en la nave de la AEAT en Murcia, sita en C/Cieza, s/n del polígono industrial de La Polvorista, de Molina de Segura.

Valor de los bienes: 9.900,00 €

Cargas que han de quedar subsistentes: No constan cargas

Tipo de subasta: 9.900,00 €

Tramos a los que se ajustaran las ofertas: 500,00 €

LOTE 2: Vivienda. pleno dominio. Urbana: Vivienda unifamiliar en C/ Granada, nº 22 (vivienda 6) de Los Dolores (Torre Pacheco). Cuota 14 enteros, 28 centésimas por ciento. Superficie construida de 151,35 m<sup>2</sup> y útil de 130,50 m<sup>2</sup>. Terreno: 126,13 m<sup>2</sup>. Linda: frente, calle Granada; derecha, vivienda unifamiliar nº 7; izquierda, vivienda unifamiliar nº 5; fondo, Dolores Sánchez Ruiz y otros. Dúplex. Referencia catastral 7739105XG8873H0006PP.

Valor de los bienes: 207.090,46 €

Cargas que han de quedar subsistentes: No constan cargas

Tipo de subasta: 207.090,46 €

Tramos a los que se ajustaran las ofertas: 2.000,00 €

LOTE 3: Vehículo, marca Citroën, modelo BERLINGO HDI 90, matrícula 2640-DST, bastidor VF7GBRHYB94210820, depositado en la nave de la AEAT en Murcia, sita en C/ Cieza, s/n del polígono industrial de La Polvorista, de Molina de Segura.

Valor de los bienes: 4.980,00 €

Cargas que han de quedar subsistentes: No constan cargas

Tipo de subasta: 4.980,00 €

Tramos a los que se ajustaran las ofertas: 200,00 €

#### ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Murcia, 19 de abril de 2011.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, María Nieves Guzmán Pérez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **8225 Notificación de iniciación de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones correspondientes al procedimiento de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos que se indica, instruido por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor/a	N.I.F./N.I.E.	Localidad	Fecha
3007198166	ADRIAN SÁNCHEZ GARCIA	48516987	MURCIA	06/04/2011
3007665922	ANTONIO JOSE SANCHEZ MONTEAGUDO	48426795	ALCANTARILLA	31/03/2011
3007666211	RAUL LOPEZ JIMENEZ	48549195	ALCANTARILLA	31/03/2011
3007721666	JUAN ALBERTO DIAZ VALERO	23285292	LORCA	06/04/2011
3007721688	JOSÉ ANTONIO ARTERO SOTA	48432599	ALCANTARILLA	07/04/2011
3007721933	JOSE SAEZ BUENDIA	23307197	ÁGUILAS	06/04/2011
3007747522	FRANCISCO LORENTE MONTOYA	48476030	MURCIA	06/04/2011
3007907933	JUAN RICARDO SÁNCHEZ MARTINEZ	22998424	CARTAGENA	05/04/2011

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 8226 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas: para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3007035488	JUAN PEDRO QUIÑONERO MARTINEZ	23266483	ÁGUILAS (CALABARDINA)	09/04/2011
3006728400	FRANCISCO CANO GRACIA	48547238	ALCANTARILLA	31/03/2011
3006460888	FRANCISCO EDUARDO NIEMES	X3934982G	BENIEL	31/03/2011
3006842622	RAFAEL LOZANO PEREZ	23021393	CARTAGENA	09/04/2011
3006091433	JUAN ANTONIO MENCHON GARCIA	22449098	LA ALBERCA (MURCIA)	31/03/2011
3006586533	JAVIER MORENO JIMENEZ	48320416	LAS TORRES DE COTILLAS	31/03/2011
3006586788	ABDERRAHION LAHFIDI	X3154614A	LORCA (RAMONETE)	09/04/2011
3006888733	ARMINDA ESCOBAR HEREDIA	X6725010V	MOLINA DE SEGURA	01/04/2011
3006329155	ENRIQUE RUIZ LUCAS	27433233	MURCIA	04/04/2011
3006277511	ANTONIO GUERRERO MOLINA	27442071	MURCIA	24/03/2011
3006568099	JOSE JUAN NICOLÁS MOLINA	48402486	MURCIA (PUENTE TOCINOS)	31/03/2011
3005119099	RICARDO GARRIDO DIAZ	21627553	SAN PEDRO DEL PINATAR	09/04/2011
3006568100	SALAR MHAOUCH	X4233052V	SANTOMERA	09/04/2011
3006146411	LEANDRO LOZA LOZA	X4864650N	TOTANA	22/03/2011
3006586600	LESZEK LAKOTA	X6218004T	TOTANA	01/04/2011
3006888800	SANTIAGO LOPEZ SÁNCHEZ	48470800	YECLA	09/04/2011

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **8227 Notificación de requerimiento administrativo de retirada de vehículo de recinto privado.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del requerimiento administrativo de retirada del vehículo del recinto privado donde se encuentra depositado, según lo dispuesto en el artículo 86.1, último párrafo, del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 33911990 (B.O.E. 63 de 14 de marzo), en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (B.O.E. 283 de 24 de noviembre de 2008), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso, derecho a formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones;

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

<b>Identificación</b>	<b>Interesado</b>	<b>Localidad</b>	<b>Vehículo</b>
23.021.898	Sebastián Méndez Fernández	Cartagena	1199 BMW

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **8228 Notificación de resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje de permiso de conducción extranjero.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de la resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje de permiso de conducción extranjero que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráficos a la/s persona/s que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico de Murcia. Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Interesado/s esado/s	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X4984545-P	Dña. Ana Guillermina Cuenca Silva	Cieza (Murcia)	16/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4196603-T	D. Henry Cristian Cuenca Mendoza	Lorca (Murcia)	25/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4286972-W	D. Corcino Noel Carranza Alvarado	Lorca (Murcia)	06/07/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X4436136-B	D. José Roberto Chocho Andrade	Los Dolores (Murcia)	05/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4158295-X	D. Isidro Mapuel Lima Macías	Los Alcázares (Murcia)	29/04/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X6503508-M	D. Juan Ortidan Sisalima Días	Cieza (Murcia)	09/08/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X4189361-A	D. Gabriel Alejandro Salvatierra Vera	Murcia	06/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4244001-H	D. Felipe Calva Rivera	Murcia	22/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4383142-D	D. Luís Marcelo Calle Lliguicota	Alcantarilla (Murcia)	06/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4519655-V	D. Angel Alcibar Heredia Feijoo	Valladolides (Murcia)	04/02/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X4229252-N	D. Luís Antopio Macas Cartucho	Massamagrell (Valencia)	28/04/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X6443708-M	D. Rogelio Aparicio Heredia Feijoo	Valladolides (Murcia)	26/07/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X2575589-A	D. Revaz Kafarachvili	Santiago de la Ribera (Murcia)	19/01/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X5236350-D	D. Rómula wladimir Queirolo Chávez	Torreveja (Alicante)	04/02/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X5369585-M	D. Miguel Colamarco Arteaga	Murcia	15/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4257353-F	D. Carlos Patricio Chala Garzón	Cieza (Murcia)	26/11/2003	Ley 30/92	62.1.f)
X4548142-F	D. Pablo Patricio Quizhpe Tobay	San Pedro del Pinatar (Murcia)	03/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4424454-J	D. Juan Arcenio Ajila Balcázar	Las Torres de Cotillas (Murcia)	16/10/2003	Ley 30/92	62.1.f)
X4243559-J	D. Germánico Xavier Constante Navarrete	Murcia	31/01/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X4191814-H	D. Wilintoil Aparicio Ortiz Muyulema	Totana (Murcia)	30/03/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4853702-N	Dña. Georga Emérita Guevara Anzules	Molina de Segura (Murcia)	28/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X6447449-C	D. Angel Willson Taipe Sisa	Cieza (Murcia)	29/07/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X4239255-X	D. José Román Marín Mendía	Jumilla (Murcia)	27/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3947912-P	D. Manuel Mesías Coronel Serrano	Cieza (Murcia)	23/06/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4193371-B	D. Segundo Ramón Aucacama Juntamay	Las Torres de Cotillas (Murcia)	08/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4770426-L	D. Tito Fernando Yanez Pesantez	Las Torres de Cotillas (Murcia)	30/06/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4297219-Z	D. Angel Fabián Hidalgo Aranda	Alcantarilla (Murcia)	17/03/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4554167-Y	D. Saulo Orlando Zúñiga Zúñiga	Mula (Murcia)	25/01/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X3936941-P	D. Reinerio Eman Calderón Eras	Cieza (Murcia)	17/06/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4266109-T	D. Selvi Paquito Pontón Gallardo	Mula (Murcia)	28/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3942216-Q	D. Milton G ovanny Cambi Lupercio	Aguilas (Murcia)	18/08/2004	Ley 30/92	62.1.f)

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### **8229 Notificación resoluciones 1.ª instancia.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302010000218787	QUALITY COOPERACIÓN, S.L.U.	B73549024	ALGUAZAS	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000206966	CERVECERIA LA MASIA DE JUMILLA, C.B.	E73658239	JUMILLA	SEG. SOCIAL	1.252,00
I302010000208986	GIL LACARCEL, GABRIEL	27486830J	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000228487	SAFLO, BILAL	X6628232T	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8230 Ejecución de títulos judiciales 332/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0201364

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 332/2010.

Demandante: Juan Antonio Ivorra Jover.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda.

Demandado/s: Gas Llano S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 332/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Antonio Ivorra Jover contra la empresa Gas Llano S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Gas Llano S.L., en situación de insolvencia por importe de 5.808,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8231 Ejecución de títulos judiciales 340/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202730

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 340/2010.

Demandante: Antonio Pérez Martínez

Demandado/s: Explotaciones Agrícolas Lomuso S.A.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 340/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Pérez Martínez contra la empresa Explotaciones Agrícolas Lomuso S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

ACUERDO:

- Retener los saldos a favor del ejecutado, Explotaciones Agrícolas Lomuso S.A., en las siguientes entidades:

- Caja Rural Central de Orihuela, cuenta n.º 3005 0053 44 1140217124.
- Caja Rural San Agustín La Cooperativa Agrícola, cuenta, n.º 3018 5747 83 2012577124.
- Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Murcia, cuenta n.º 2077 1334 00 3100017070.
- Banco de Santander, S.A, cuenta n.º 0049 6661 15 2516158631.
- Caja de Ahorros de Murcia, cuenta n.º 2043 0193 05 200700481.
- Caja de Ahorros de Murcia, cuenta n.º 2043 0193 03 9007002631.
- Caja de Ahorros de Murcia, cuenta n.º 2043 0011 17 2000516644.
- Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, cuenta n.º 2100 1542 41 0200055927.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

2.547 euros, de principal e intereses ordinarios y 254,70 euros, presupuestados para intereses y costas.

- Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Agrícolas Lomuso S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8232 Ejecución de títulos judiciales 646/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0204148

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 646/2010.

Demandante: Jaqueline Jhonson.

Demandado/s: Casacalida Properties S.L., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 646/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Jaqueline Jhonson. contra la empresa Casacalida Properties S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Retener los saldos a favor del ejecutado, Casacalida Properties S.L., en las siguientes entidades:

- Cajamar, cuenta n.º 3058 0223 11 2720007414, 3058 0288 68 2720002603 y 3058 0223 10 2720009939.

- Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, cuenta n.º 2100 4471 34 7200347465 y 2100 4471 34 0200022917.

- Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta n.º 2090 0058 55 0200027854.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

1826,24 euros, de principal e intereses ordinarios y 182,62 euros, presupuestados para intereses y costas.

- Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casacalida Properties S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8233 Ejecución de títulos judiciales 22/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203270

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 22/2011.

Demandante: Vanesa Campos González.

Demandado/S: B2b Transportville S.A., Basetel 2000 S.L., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena. Hago saber:

Demanda 863/2010.

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Vanesa Campos González contra la empresa B2B Transportville S.A., Basetel 2000 S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

decreto de fecha 05-04-11.

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Vanesa Campos González frente a B2B Transportville S.A., Basetel 2000 S.L., y Fogasa.

- El embargo del sobrante en la cuenta que se transferirá al expediente ejecución 157/11 que se sigue en este juzgado.

- Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán los oportunos oficios.

- Asimismo ingresase en la cuenta del ejecutado el sobrante por la cantidad de 1.692,87 euros, debiendo venir personalmente a por mandamiento de devolución. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Socia-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso sí obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a B2B Transportville S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8234 Demanda 1.254/2006.**

Demanda 1.254/06.

Ejecución n.º 127/07.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución 127/07, dimanante de autos 1.254/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aldelmajid Hmadi contra la empresa Surecont, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere: Auto de fecha 18-05-10.

Dispongo: No ha lugar a declarar la extinción de la relación laboral por estar prescrita la acción de ejecución a tal fin entablada por la actora, debiéndose estar, en su caso, la ejecución por los importes fijados en sentencia que, en su caso, estén pendientes de percibir.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto núm. 3139-0000-30-xxxx-xx, -los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año).

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Surecont, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 13 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8235 Ejecución de títulos judiciales 488/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202219

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 488/2010 2082/2009

Demandante: Ramdane Saadoune.

Abogado: Alejandro Ippólito Espinosa.

Demandado/s: Mirafрут,S.L., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 488/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ramdane Saadoune contra la empresa Mirafрут S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Mirafрут, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 13.068 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8236 Ejecución de títulos judiciales 316/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0203099

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 316/2010.

Demandante: José Manuel Villares Quintas.

Abogada: Rosario Martínez Lozano.

Demandado/s: Tecny Salomón S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 316/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Manuel Villares Quintas contra la empresa Tecny Salomón S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tecny Salomón S.L., en situación de insolvencia - total por importe de 6.380,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8237 Ejecución de títulos judiciales 331/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0202777

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 331/2010.

Demandante: Ana María García Ruíz.

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández.

Demandado/s: Construcciones Córdoba Varón, S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 331/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana María García Ruíz contra la empresa Construcciones Córdoba Varón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Córdoba Varón, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.274,98 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8238 Ejecución de títulos judiciales 355/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0200533

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 355/2010.

Demandante: Cleber Orlando Aguilar Añazco.

Graduado Social: Antonio Galindo Armero.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 355/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Cleber Orlando Aguilar Añazco contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Darcan Proyectos y Construcciones S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.509,59 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8239 Ejecución de títulos judiciales 604/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0202043

N28150

N.º Autos: 1.040/2009.

Ejecución de títulos judiciales 604/2010.

Demandante/s: Hugo Neri Tapia Vélez, José Pablo Layedra Sanunga, Edison Javier Arequipa Altamirano.

Demandado/s: Nadimar Obras y Servicios S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 604/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Hugo Neri Tapia Vélez, José Pablo Layedra Sanunga, Edison Javier Arequipa Altamirano contra la empresa Nadimar Obras y Servicios S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de embargo de fecha 29-04-2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo de los bienes de Nadimar Obras y Servicios, según la información patrimonial obtenida, que a continuación se relacionan:

-Del saldo que se encuentre depositado en Caja Rural Mediterráneo en la cuenta 3082-1488-63-4711886228.

-Del saldo que se encuentre depositado en Caja Rural de Albacete en la cuenta 3056-0804-16-2158311221.

Para cubrir la cantidad por la que se sigue vía de apremio de 1.993,53 euros de principal más 199,3 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Para la efectividad del embargo líbrense los correspondientes oficios a las entidades citadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nadimar Obras y Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8240 Ejecución de títulos judiciales 361/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2008 0201133

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 361/2010.

Demandante: Latifa Koutaibi.

Graduada Social: Josefa Olmos Melón.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 361/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Latifa Koutaibi contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Manuel Delgado Martínez, en situación de insolvencia total por importe de 967,38 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Sí efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En cartagena, a 3 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8241 Demanda 732/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202849

01000

N.º Autos: Demanda 732/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: M.ª Carmen García Mondéjar.

Demandado/s: Saura y Contreras S.A.

Diligencia.- En Cartagena a 28 de abril de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Saura Y Contreras S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 732/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M.ª Carmen García Mondéjar contra la empresa Saura y Contreras S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: decir "Saura y Contreras S.A", donde dice "Contreras y Saura".

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras S.A., a 28 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8242 Ejecución de títulos judiciales 304/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0202404

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 304/2010.

Demandante: Albert Gomis Arall.

Abogada: Raquel Fernández López.

Demandado/s: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.

Abogada: Raquel Fernández López

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 304/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Albert Gomis Arall contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 24.679,26 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta del Juzgado en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Socia-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de abril de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8243 Ejecución de títulos judiciales 590/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0203039

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 590/2010.

Demandante: Yamina Aynaou.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 590/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Yamina Aynaou contra la empresa Mirafrut S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Mirafrut, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.176 euros euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8244 Ejecución de títulos judiciales 358/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0200595

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 358/2010.

Demandante: Daniel Roberto Rivas.

Demandado/s: Fogasa, Construcciones Reaz S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 358/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Daniel Roberto Rivas contra la empresa sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Reaz S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.374,06 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si, en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8245 Ejecución de títulos judiciales 377/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0203113

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 377/2010  
1272/2009.

Demandante: Héctor Fernando Albán Zambrano.

Graduada Social: Soledad Inglés Saura.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 377/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Héctor Fernando Albán Zambrano contra la empresa Panadería Casablanca S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Panadería Casablanca, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.045,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8246 Ejecución 114/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200759

N.º Autos: Ejecución 114/2010

Demandante: Gregorio Buendía Hernández

Demandado: Estructuras Hygaru, S.L., Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 114/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gregorio Buendía Hernández contra la empresa Estructuras Hygaru, S.L., Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte Dispositiva**

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Estructuras Hygaru, S.L., Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 31.648,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** Mediante recurso de reposición ante el / la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de! la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8247 Ejecución 138/2010.**

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 138/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Sánchez Roca contra la empresa Construcciones Muñoz Cañadas S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte Dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Muñoz Cañadas S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.707,16 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8248 Ejecución de títulos judiciales 448/2010.**

N.I.G. 30016 44 4 2009 0200293

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 448/2010

Demandante: Jonathan Eduardo Acacho

Abogado: Julia Jiménez Ros

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 448/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jonathan Eduardo Acacho contra la empresa Construcciones Caraba 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte Dispositiva**

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Caraba 2000, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.418,42 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el / la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierto al destinatario que las siguientes comunicaciones se i harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8249 Ejecución 230/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202270

N.º Autos: Ejecucion 230/2010

Demandante: Juan Francisco Casaus Rubio

Abogado: Mercedes García Ortega

Demandado: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 230/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Francisco Casaus Rubio contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.643,74 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta del Juzgado en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un 'espacio' con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución, recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de, su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

#### **8250 Ejecución de títulos judiciales 324/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203612

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 324/2010

Demanda 814/2009

Demandante: Sergio Diaz Vega

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Fogasa, Radical Inter-Retail, S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 324/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Diaz Vega contra la empresa Fogasa, Radical Inter-Retail, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

#### **Decreto**

En Cartagena, 27 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante don Sergio Diaz Vega y de otra como ejecutado/Radical Inter-Retail, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 24/06/10 para cubrir la cantidad de 1.906,78 euros de principal.

**Segundo.**- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

**Tercero.**- En el procedimiento de ejecución n.º 187/2009 seguido en el Juzgado de lo Social número Dos de Sevilla se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 6/04/2010.

**Cuarto.**- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

**Segundo.**- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente: aplicación,



### Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Radical Inter-Retail, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.906,78 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Radical Inter-Retail, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierto al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8251 Ejecución de títulos judiciales 317/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0203048

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 317/2010.

Demandante: Hassan Charafi.

Demandado/s: Durycasa S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 317/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Hassan Charafi contra la empresa Durycasa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Durycasa S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.800 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

**8252 Medidas régimen de visitas 1.807/2009.**

Número de Identificación único: 30030 42 1 2009 0028529

De D/ña. Tetyana Smolyarska.

Procuradora Sra. Prudencia Bañón Arias.

Contra D/ña. Volodimir Matlashevskyy.

Que en este Juzgado ha recaído sentencia de fecha 27-04-2011 el cual pone fin al proceso de régimen de visitas y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en ignorado paradero doña Volodimir Matlashevskyy que goza de justicia gratuita la parte actora se libra el presente quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia a 29 de abril de 2011.

El/La Secretario.

Sentencia: 252/2011.

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Murcia

Medidas régimen de visitas 1.807/09.

Sentencia.

En Murcia a 27 de abril de 2011.

#### Antecedentes de hecho

Primero. El 4 de noviembre de 2009 por la procuradora Sra. Bañón Arias se interpuso, en representación de Tetyana Smolyarska, demanda de juicio verbal frente a Volodimir Matlashevskyy en la que reclamaba la atribución de la guarda y custodia del hijo habido en común, régimen de visitas para el progenitor no custodio y el establecimiento a su cargo de una pensión de alimentos de 150 € y la mitad de los gastos extraordinarios.

Segundo. La demanda fue admitida y trasladada al demandado y al Ministerio Fiscal. El Ministerio Fiscal contestó oponiéndose en tanto no resultaran acreditados los hechos alegados en la demanda. El demandado no contestó a la demanda y fue declarado en rebeldía procesal de acuerdo a lo establecido en la LEC.

Tercero. Las partes fueron citadas a vista que tuvo lugar el día 27-4-11 con el resultado que consta en acta. La letrada de la demandante rectifica su escrito de demanda en el sentido de que, dado el prolongado tiempo transcurrido desde la presentación de la demanda y que el demandado se ha desentendido totalmente de su hijo, sin que se tenga conocimiento de su paradero, para facilitar los tramites burocráticos en cuanto a diligencias necesarias para el niño, solicita que se prive al padre de la patria potestad, así como de que, dada a corta edad del niño y la falta de contacto con el padre, no se establezca régimen de visitas si el demandado vuelve a aparecer, sin perjuicio de que en un futuro se le pueda conceder un régimen progresivo, todo ello en interés del menor y para agilización de tramitación burocrática necesaria para la vida cotidiana. Asimismo manifiesta que la demandante estaría dispuesta a renunciar a la pensión solicitada en

beneficio de su hijo, dado que es ella la que se ha encargado y se encarga en todo momento del niño.. El Ministerio Fiscal hizo suyas las pruebas propuestas y no se opone a lo solicitado por la demandante, incluido la supresión de la patria potestad del padre y del régimen de visitas. Toda la prueba fue admitida y, practicada la misma, el pleito quedó visto para sentencia.

### **Fundamentos jurídicos**

Primero. La patria potestad se configura (STS de 25 de junio de 1994) como el conjunto de derechos que la ley confiere a los padres sobre las personas y sobre los bienes de sus hijos no emancipados, constituyendo a la par un conjunto de deberes que, como inherentes a dicha patria potestad, deben asumir y cumplir los padres respecto de sus hijos. La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, en reiterada doctrina, establece que la patria potestad se concibe como una función al servicio del hijo, dirigida a prestarle la asistencia de todo orden a que se refiere el artículo 39.3 de la Constitución Española; por lo que todas las medidas judiciales relativas a ella han de adoptarse considerando primordialmente, como indica la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, el interés superior del hijo (artículos 3.1, 9, y 18.1), en cuyo beneficio está concebida y orientada esta institución (STS de 12 de febrero de 1992).

La decisión sobre la guarda de los hijos corresponde al juez en defecto de acuerdo entre los progenitores, con arreglo al artículo 159 del Código Civil, sin perjuicio del reconocimiento de un régimen de visitas al progenitor no custodio según el artículo 160 del mismo texto. Respecto a la asistencia debida a los hijos durante su minoría de edad, la patria potestad es generadora tanto de derechos como de obligaciones paterno-filiales (arts. 39.2 C.E. y 110 y 154 y concordantes del Código Civil), se encuentra presidida por el principio "favor filii" y comprende lo necesario para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica y otros gastos tales como la instrucción y educación del alimentista o los de embarazo y parto (art. 142 del C.C.). Esta deuda alimentaria será cubierta en atención a los bienes de quien los da, y a las necesidades de quien los recibe según el artículo 146 del Código Civil, apreciación que el órgano judicial ha de realizar atendiendo a las alegaciones de las partes y las pruebas aportadas en función del principio general de distribución de la carga probatoria contenido en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que obliga a quien reclama a probar los hechos alegados, cuidando de no dejar desatendidas las exigencias impuestas por la solidaridad familiar que el legislador tutela, pero, al propio tiempo, evitando una protección desmedida, con olvido de las propias necesidades del alimentante, determinadas por su personal situación (S.T.S de 9 de octubre de 1981 y 12 de febrero de 1982). Corresponde la determinación de la cuantía al Juez o Tribunal sentenciador, cuyo criterio no pueden sustituir las partes eficazmente con en el suyo propio (S.T.S. de 24 de mayo de y 16 de noviembre de 1974), debiendo además significarse que respecto de la prestación alimenticia están obligados ambos progenitores, por más que el cuidado y atención de los hijos se considere como contribución de parte de quien los tenga bajo su custodia ( SS. T.S. de 9 de octubre de 1981 y 12 de febrero de 1982).

En el presente caso es procedente la atribución de la patria potestad y la guarda y custodia del hijo menor Eduardo Matiashevskyy Smolyarska, nacido en Murcia el día 16 de marzo de 2008, a la demandante D.ª Tetyana Smolyarska. Resulta lo más adecuado al interés del menor, teniendo en cuenta que ha sido la madre quien se ha ocupado exclusivamente de la crianza del hijo desde su

nacimiento, que su padre se ha desentendido del mismo y que no reside en España. Así lo ha estimado también el Ministerio Fiscal y debe ser acordado en interés del menor. Igualmente nada procede acordar con respecto al régimen de visitas para el que no es posible la fijación del mismo al residir el padre fuera de España, sin perjuicio de que, si vuelve, pueda solicitar el padre que se establezca el procedente en ese momento.

En cuanto a los alimentos debidos por el progenitor no custodio, la demandante reclama una pensión de 150 € así como la mitad de los gastos extraordinarios, tal pensión se abonará por mensualidades anticipadas el uno y cinco de cada mes en la cuenta corriente que al efecto designe la madre. Es procedente acceder a lo solicitado por considerar suficiente dicha cantidad a la vista de la falta de datos sobre la situación económica y patrimonial del demandado, así lo ha entendido también el Ministerio Fiscal.

Segundo. Nada procede acordar en cuanto al domicilio familiar por cuanto la vivienda en la que convivía la pareja era de alquiler, habiéndose trasladado la demandante a otro domicilio con su hijo.

Tercero. No ha lugar a efectuar expresa condena en costas, habida cuenta de la naturaleza pública de los intereses en litigio y de la ausencia de mala fe en cualquiera de los litigantes.

### Fallo

Estimo la demanda presentada por la procuradora Sra Bañón Arias en representación de Tetyana Smolyarska frente a Volodimir Matlashevskyy y acuerdo las siguientes medidas:

- Atribuir la patria potestad y la guarda y custodia del hijo menor Eduardo Matiashevskyy Smolyarska, nacido en Murcia el día 16 de marzo de 2008, a la madre y demandante D.<sup>a</sup> Tetyana Smolyarska.

- Establecer a cargo del demandado una pensión de alimentos de 150 € mensuales que deberá ser ingresada por anticipado los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la demandante. Esta pensión se actualizará de modo automático cada año de acuerdo con las variaciones que experimente el I.P.C. El demandado deberá abonar además la mitad de los gastos extraordinarios que se originen por el hijo.

Sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes litigantes y al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en la forma prevista en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo D.<sup>a</sup> Emilia Ros Martínez, Magistrado/Juez por sustitución del Juzgado de primera Instancia n.º 3 (Familia) de Murcia.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

#### **8253 Ejecución de títulos judiciales 106/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001418

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 106/2011

Demandante: Joussef Jadali

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Demandado: Alireda

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Joussef Jadali contra Ali Reda sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a cuatro de mayo de dos mil once.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- La Sentencia de fecha 13 de diciembre de 2010 recaída en autos 509/10 declaró la improcedencia del despido de Joussef Jadali, efectuado por la empresa Ali Reda con efectos desde 20/3/2010, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.- Joussef Jadali ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



### Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Joussef Jadali con la empresa Ali Reda, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Joussef Jadali

Indemnización: 2.766,29 euros.

Salarios: Del 20/3/2010 al 4/5/2011, a razón de 33,58 euros día, 13.801,38 euros.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Ali Reda expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**8254 Ejecución de títulos judiciales 124/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0002157

N81291

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 124/2011

Demandante/s: Antonio Pérez Dorado

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Huerdin Empresa Constructora S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Pérez Dorado contra la empresa Huerdin Empresa Constructora S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 4 de mayo de 2011.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** La sentencia de fecha 29 de septiembre de 2010 recaída en autos 860/10 declaró la nulidad del despido de Antonio Pérez Dorado llevado a cabo por Huerdin Empresa Constructora S.L. y obligación de la demandada de readmitir y el pago de los salarios de tramitación.

**Segundo.-** El 17 de marzo de 2011, se dictó auto despachando ejecución y señalando comparecencia al constar en las actuaciones que la demandada se encuentra de baja en la Seguridad Social desde fecha 24/01/2011.

**Tercero.-** El Secretario Judicial ha citado a las partes a una comparecencia.

**Cuarto.-** Acordada la celebración de comparecencia, ha tenido lugar ésta sin que haya comparecido la parte demandada.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La obligación de readmitir al trabajador, impuesta al empresario en sentencia firme que declare la nulidad del despido o cuando la opción en favor de la readmisión corresponda al trabajador, debe cumplirse en sus propios términos (art. 280.1 LPL), salvo que se acredite que el cese en la actividad empresarial, trae su causa en la imposibilidad real de satisfacerla (art. 284 de la L.P.L.)

**Segundo.-** Conforme se desprende de lo actuado y a la vista de la incomparecencia de la empresa resulta acreditado que ésta ha cesado en su actividad mercantil, al constar su cese en la Seguridad Social el 24/01/2011, con la imposibilidad de readmitir al trabajador, por lo que debe declararse extinguida al día de hoy la relación laboral conforme establece el art 284 de la L.P.L. al constatarse la imposibilidad de readmisión del trabajador, con la condena de la

empresa al pago de la indemnización legal correspondiente, así como al pago de los salarios dejados de percibir hasta la fecha de esta resolución judicial (art. 279.2 L.P.L.), que se fijarán seguidamente en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte Dispositiva**

#### **Dispongo:**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Antonio Pérez Dorado con la empresa Huerdin Empresa Constructora S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Antonio Pérez Dorado

Indemnización: 6.816,10 euros.

Salarios de tramitación: Del 14/6/2010 al 4/5/2011 a razón de 48'95 euros día, 15.908,75 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este Órgano Judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3430 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Huerdin Empresa Constructora, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 4 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**8255 Demanda 1.713/2009.**

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.713/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Salvador Molina Arcas contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur y José Gómez Mula, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 24 de marzo de 2011.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón con entrega de copia a la parte contraria.

De conformidad con lo solicitado, se tiene por ampliada la demanda inicial frente a la Mutua Ibermutuamur y José Gómez Mula, S.L., a quienes se dará traslado de dicha demanda inicial, del escrito de ampliación y de la providencia de admisión.

Se señala nuevamente para la celebración del juicio en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida Ronda Sur, Esquina c/ Senda Estrecha, s/n, Palacio de Justicia, el próximo día 25 de mayo de 2011 a las 12 horas, citando a las partes para dicho acto con la notificación de la presente resolución.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en la Oficina de Presentación de Escritos dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral); advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditar haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-30-(a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)", la cantidad de veinticinco euros (Disposición Adicional 15.<sup>a</sup>-4 de la L.O.P.J.) debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Lo manda y firma S.S.<sup>ª</sup> Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Gómez Mula, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **8256 Ejecución de títulos judiciales 4/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0014254

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 4/2011

Demandante/s: Plamen Matev Kolev

Abogado/a: Fermin Guerrero Faura

Demandado/s: Alicatados y Solados Eurotorres S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 4/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Plamen Matev Kolev contra la empresa Alicatados y Solados Eurotorres S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/D.ª Mariano Gascón Valero

En Murcia, a siete de febrero de 2011.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Plamen Matev Kolev, frente a Alicatados y Solados Eurotorres S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.920,47 euros en concepto de principal, más otros 420,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 9 de mayo de 2011

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Alicatados y Solados Eurotorres S.L. para asegurar su responsabilidad de hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0004-11, abierta en Banesto.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0004-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicatados y Solados Eurotorres S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**8257 Ejecución de títulos judiciales 394/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0009952

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 394/2010

Demandante: William Calle Narvaez

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Aquaenas Obras y Servicios, S.L.

Doña Concepcion Montesinos Garcia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 394/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don William Calle Narvárez contra la empresa Aquaenas Obras y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado/a-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a siete de febrero de 2011.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, William Calle Narvárez, frente a Aquaenas Obras y Servicios, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.974,33 euros en concepto de principal, más otros 475,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

**Decreto**

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a nueve de mayo de 2011

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Aquena Obras y Servicios, S.L. para asegurar

su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrícula 8885DBY, matrícula 0902BWY, y matrícula 9592DKH, todos ellos propiedad de la ejecutada Aquaenas Obras y Servicios, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0394-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0394-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aquaenas Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **8258 Ejecución de títulos judiciales 183/2010.**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 183/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vasile Faur, Manuel Fernando de los Angeles Bautista contra la empresa Talleres Veanfi 2000 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

##### Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Manuel Fernando de los Angeles Bautista, frente a Talleres Veanfi 2000 S.L., parte ejecutada, por importe de 31.621,32 euros en concepto de principal, más otros 6324,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y:

##### Parte Dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la/s ejecución/es seguida/s en este Órgano Judicial con el/los número/números ETJ 295/2010 seguida a instancia de Vasile Faur por importe de 7.870,25 euros de principal y 1.377,00 euros para intereses y costas.

Continúese la presente ejecución por un principal total 39.491,57 euros y 7.898,31 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Se acuerda el embargo:

- De las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Talleres Veanfi 2000, S.L., para asegurar la responsabilidad, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- De los vehículos matrícula 4174GKR, matrícula 9038DCW, matrícula 1871FFX, matrícula R6018BBS, matrícula 6750BBR, y matrícula R6753BBR.

- De las cuentas corrientes que mantiene en las entidades de Caja de Ahorros y Monte de Piedad Zaragoza Aragón, Caja de Ahorros de Murcia, y Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3069-64-0000-183-10

Notifíquese a las partes.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Veanfi 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **8259 Ejecución de títulos judiciales 357/2010.**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 357/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julio Alejandro Ruiz Castro contra la empresa 4814 Tostados Cervecería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Dispongo**

Despachar orden general de ejecución a favor de Julio Alejandro Ruiz Castro, frente a 4814 Tostados Cervecería, S.L., por importe de 726'00 euros en concepto de principal, más otros 127'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".



Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 4814 Tostados Cervecería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **8260 Ejecución de títulos judiciales 214/2010.**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 214/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Sofía Blanco Fábrega contra la empresa Twins Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Sofía Blanco Fábrega, frente a Twins Murcia, S.L., parte ejecutada,, por importe de 7847,21 euros en concepto de principal, más otros 1800 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y:

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los saldos de las que la ejecutada TWINS MURCIA, S.L. mantiene en EL BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A, CAJA DE AHORROS DE MURCIA, BANCO DE BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., CAJA RURAL SDAD. COOP. DE CREDITO CAJAMAR, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD CAJAMADRID.

- No ha lugar al embargo del vehículo matrícula MU-8390-AU toda vez que por la antigüedad de la matrícula en una eventual fase de valoración de cargas, dicho vehículo carecería de valor a efectos de subasta.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que se informe sobre los bienes del deudor.

Para el caso de ingreso por el ejecutado de las cantidades objeto del presente título judicial se designa la c/c n.º 3069-0000-64-0000-0214-10 de la entidad de Banesto sita en Avd. de la Libertad N.º 1, EDF. CLARAS DE MURCIA.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Twins Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **8261 Ejecución de títulos judiciales 201/2010.**

NIG: 30030 44 4 2009 0008008

Nº AUTOS: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000201 /2010 DG

DEMANDANTE/S: RAFAL WECLARZ

DEMANDADO/S: GRUAS LA CARMELITANA S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafal Weclarz contra la empresa Grúas La Carmelitana, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rafal Weclarz, frente a Grúas La Carmelitana, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.763,72 euros en concepto de principal, más otros 3.529,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y;

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo del saldo existente en las cuentas bancarias que mantiene la ejecutada en las entidades Caixa D'Estalvis de Catalunya y Caja de Ahorros del Mediterráneo, expidiendo a tal efecto los oportunos oficios a los servicios jurídicos respectivos.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que informe sobre los bienes del deudor de Grúas La Carmelitana, S.L..

Para el caso de ingreso por el ejecutado de las cantidades objeto del presente título judicial se designa la c/c n.º 3069-0000-64-0000-0201-10 de la entidad de Banesto sita en Avda. de la Libertad n.º 1, Edificio Claras de Murcia.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas La Carmelitana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**8262 Ejecución de títulos judiciales 58/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000377

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 58/2011

Demandante/s: Jerónimo Castillo Macario

Abogado/a: Antonio Tomás Pérez

Demandado/s: Tapizados Conformax S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 58/2011 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Jerónimo Castillo Macario contra la empresa Tapizados Conformax S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Isabel Navarro Martínez

En Murcia, a 28 de marzo de 2011.

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jerónimo Castillo Macario, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Conformax S.L., parte ejecutada, por importe de 22.359,57 euros en concepto de principal, más otros 3.801,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

**Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 13 de mayo de 2011

**Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:



- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Tapizados Conformax, S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los oportunos oficios:

\* Caja D'ESTALVIS I PENSIÓN DE BARCELONA (LA CAIXA), cuenta n.º:

· 2100-4367-18-0200025598

\* CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta n.º:

· 2043-0048-32-2000513296

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 6 n.º 3128-0000-64-0058-11.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones recaídas en las presentes actuaciones, hágase por Edictos que se publicarán en el BORM Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto de 28 de marzo de 2011 despachando orden general de ejecución.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Conformax S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**8263 Ejecución 5/2010.**

NIG: 30030 44 4 2009 0002129

N.º autos: Ejecución 5/2010-T

Demandante: José Luis de León Gómez

Demandados: U-Solar Sistemas de Montaje, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 5/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis de León Gómez contra la empresa U-Solar Sistemas de Montaje, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

S.S.ª El/la Secretario Judicial

Doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a diecisiete de junio de dos mil diez.

Habiéndose ingresado por la parte ejecutada la suma de 6.891,42 euros en concepto de principal y costas presupuestadas, hágase entrega a la parte ejecutante del principal reclamado ascendente a 5.865,04 euros mediante el oportuno mandamiento de devolución.

Requírase a la letrada de la parte ejecutante a fin de que aporte minuta de honorarios a fin de proceder a su tasación.

Procédase a la cancelación de los embargos trabados en autos así como al desprecinto de los vehículos embargados, librándose a tal fin los oportunos despachos una vez firme la presente.

El/la Secretario Judicial

Tasación de costas

y

Liquidación de intereses

Que practica el Secretario Judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el n.º 5/10 a instancia de don José Luis de León Gómez contra U-Solar Sistemas de Montaje, S.L..

- Honorarios de Letrado Sra. Hdez. Fdez., según minuta:.....706,17 euros.

- Honorarios Regis. Bienes muebles:..... 18 euros.

- Liquidación de intereses:

- Del 10-11-09 al 31-12-10 al 7,5%.... 62,67 euros.

- Del 1-1-10 al 22-6-10 al 6%..... 166,79 euros.

Total..... 229,46 euros.



Suma total.....953,63 euros

Importa la presente tasación de costas y liquidación de intereses la suma total de novecientos cincuenta y tres euros con sesenta y tres céntimos.

Dése traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días.

A) Por indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

B) O, por excesivos, los honorarios de los Abogados, Peritos o profesionales no sujetos a arancel.

C) O, por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de Abogado, Perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

D) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (Art.245 de la L.E.C.)

En Murcia, 14 de julio de 2010.—El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a U-Solar Sistemas de Montaje, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **8264 Ejecución de títulos judiciales 359/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004902

Nº Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000359 /2010

Demandante: Silvia Vázquez García

Graduado Social: Diego Martínez Requena

Demandado: Tapizados Conformax, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 359/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña Silvia Vázquez García contra la empresa Tapizados Conformax, S.L., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

En Murcia, 13 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Tapizados Conformax, S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los oportunos oficios:

§ CAJA D'ESTALVIS I PENSIÓN DE BARCELONA (LA CAIXA), cuenta n.º:

· 2100-4367-18-0200025598

§ CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta n.º:

· 2043-0048-32-2000513296

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 7 n.º 3403-0000-64-0359-10.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones recaídas en las presentes actuaciones, hágase por Edictos que se publicarán en el B.O.R.M.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Conformax, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **8265 Aprobación inicial Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2011, acordó aprobar inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y una vez publicado el texto íntegro de la Ordenanza aprobada entrará en vigor a los quince días hábiles desde dicha publicación.

Alcantarilla, 16 de mayo de 2011.—La Concejal-Delegada de Medio Ambiente, Mónica García García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **8266 Modificación presupuesto aprobación definitiva.**

Elevado a definitivo el expediente de modificación de crédito n.º 1/2011 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
6	CENTRO DE TRANSFORMACION Y LINEAS DE ALTA Y BAJA TENSION	171.361,70 €
Altas en Concepto de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
3	CONTRIBUCIONES ESPECIALES CENTRO DE TRANSFORMACION Y LINEAS DE ALTA Y BAJA TENSION	171.361,70 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alguazas, 16 de mayo de 2011.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **8267 Aprobación definitiva del Plan Parcial Terciario-Hotelero "El Ope".**

Por acuerdo de Pleno de fecha 05.05.2011 ha sido aprobado definitivamente el Plan Parcial "OPE", instrumento de planeamiento de iniciativa municipal y que tiene por finalizar el desarrollo urbanístico del sector de suelo urbanizable ubicado en el Paraje del mismo nombre.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las Normas Regulatoras del Plan aprobado, y cuyo texto es el que sigue:

"GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS (Normas 1.º a 14)

En cuanto a la terminología no se considera necesario su descripción y explicación porque se emplea la misma con el mismo significado que la contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena, suficientemente conocido a lo largo de su vigencia durante años.

NORMA 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

NORMA 2: OBLIGATORIEDAD E INTERPRETACIÓN.-

NORMA 3: APLICACIÓN.-

NORMA 4: TERMINOLOGÍA Y NORMAS GENERALES.-

NORMA 5: PROTECCIÓN GENERAL, DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.-

NORMA 6: NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.-

NORMA 7: NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD.-

NORMA 8: MARCO DE APLICACIÓN.-

NORMA 9: SISTEMA DE ORDENACIÓN.-

NORMA 10: EDIFICABILIDAD.-

NORMA 11: ALTURA REGULADORA.-

NORMA 12: NÚMERO DE PLANTAS.-

NORMA 13: CUERPOS VOLADOS.-

NORMA 14: PATIOS DE LUCES Y DE VENTILACIÓN.-

NORMA 15: CONDICIONES ESTÉTICAS GENERALES.-

Los titulares de cada inmueble quedan obligados al buen estado de mantenimiento y conservación de cada una de las partes que lo integran.

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor. Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada a vía o espacio público, debiendo ofrecer calidad y apariencia de obra terminada; por tanto no serán admisibles ni autorizables muros o paredes sin tratamiento de verdadera fachada totalmente acabada (no servirán cubriciones simples de enfoscado o revoco; piezas de composición a la vista como bloques

o ladrillos que no sean con terminación "a cara vista"; etc.). Los promotores de las edificaciones, así como los técnicos que las proyecten y/o dirijan, quedarán obligados a que todos sus paramentos de fachada (incluidos los que corresponden a patios de ventilación y/o de iluminación), se retranqueen o no respecto de las vías públicas o de los espacios libres (públicos y/o privados), tengan la misma calidad de composición, diseño, ejecución y acabado; para obtener Licencia Municipal de Obra Mayor, o Licencia Urbanística, habrá de justificarse cada acabado de fachada en el proyecto presentado, quedando dicha autorización administrativa condicionada a la justificación de la ejecución real del diseño y composición previstos en el proyecto, con los materiales y calidades que en él se indicasen, por parte de los mencionados responsables en el momento en que se expida el oportuno Certificado Final de Obra, documento en el que habrá de detallarse dicha circunstancia de forma explícita.

Las superficies de parcela no ocupadas por la edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando en el proyecto de edificación, o de obra mayor, su destino o uso específico, así como los materiales y/o elementos con que se materializará o ejecutará.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas municipales vigentes, y siempre contarán con un correcto diseño en cuanto a composición y a los colores utilizados, y se realizarán a partir de materiales lo más inalterables posible frente a los agentes atmosféricos.

#### NORMA 16: RÉGIMEN GENERAL DE LOS USOS.-

Se considera uso global el uso predominante o mayoritario de las edificaciones de un área, zona, "sector" o superficie determinada, y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por una figura de planeamiento urbanístico. Los usos pormenorizados son los así establecidos para una zona determinada en desarrollo y concreción del uso global; se diferencian en tres categorías: Uso dominante (el propio y característico de la zona en su conjunto, de forma predominante y mayoritaria); Uso compatible (aquél cuya implantación es admitida por el Plan Parcial por no ser considerado contradictorio o incompatible con el uso dominante de la zona, ni con la ordenación urbanística prevista); y Uso incompatible (aquél cuya implantación no se permite por el Plan, quedando excluido por prohibido, al considerarse que imposibilita la consecución de los objetivos de la ordenación urbanística en el ámbito territorial del que se trate).

Las áreas y/o espacios adscritos a un uso compatible pueden ser limitados y/o condicionados; además, se pueden regular de forma diferenciada las unidades de implantación de cada uso. Entre los usos compatibles cabe diferenciar entre usos complementarios (aquéllos que por exigencia de la legislación urbanística o del propio Plan son de implantación obligatoria en cualquier caso como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste), accesorios (aquéllos que complementan funcionalmente el uso dominante pero cuya implantación no es obligatoria), y uso compatible propiamente dicho (aquél cuya implantación puede coexistir con el uso dominante sin perder éste ninguna de las características que le son propias dentro del ámbito o sector delimitado).

#### NORMA 17: USO RESIDENCIAL.-

Se incluyen en el uso residencial las actividades de morada, habitación y/o estancia de personas, tanto permanentes como temporales, excepto las residencias de carácter colectivo (que no constituyen edificios plurifamiliares de viviendas).

Este tipo de uso puede ser de carácter privado o de carácter público, dependiendo del régimen de propiedad, y entre los primeros, cabe distinguir entre los de promoción libre o privada y los de promoción pública, sea porque tenga como promotor alguna administración o entidad administrativa, o bien sea por contar el promotor, aún siendo privado, con algún tipo de financiación o ayuda pública.

#### NORMA 18: USO INDUSTRIAL.-

Se incluyen en el uso industrial todas aquellas actividades destinadas a la obtención, elaboración, transformación, reparación, almacenamiento y distribución de productos, incluso talleres artesanales. Normalmente serán de titularidad privada.

#### NORMA 19: USO TERCIARIO.-

Se incluyen en el uso terciario todas las actividades relacionadas con servicios de tipo comercial, hotelero, hostelero y de restauración, oficinas y de servicios profesionales, esparcimiento, espectáculos y/o recreativo. En la mayoría de los casos serán de titularidad privada, aunque también podrán ser públicos (edificios de servicios administrativos, alojamientos públicos, etc.).

#### NORMA 20: USO DOTACIONAL PÚBLICO.-

El uso dotacional público es el referido al conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer las demandas básicas personales y sociales propias de la vida urbana y necesarias para el desarrollo individual y colectivo, de acuerdo con los parámetros y definiciones legalmente establecidos, por lo que están considerados de interés social y colectivo o comunitario (interés general). Las dotaciones públicas, atendiendo al uso que se destinen se calificarán como: red viaria y viales públicos; aparcamiento; equipamientos (educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos, sociales, etc.); espacios libres (plazas, parques, jardines, zonas de recreo y/o de ocio...); etc. Por tanto, el suelo previsto para dotaciones públicas deberá ser de titularidad pública, y las características de las obras de acondicionamiento del terreno y de las parcelas previstas para usos dotacionales serán las adecuadas al cumplimiento de la función a que se destinen, y con carácter general, se adecuarán al entorno de su emplazamiento.

El uso dotacional viario comprende el suelo que se destina básicamente a la circulación de vehículos y personas, y complementariamente al emplazamiento de los servicios urbanísticos para servicio de parcelas: alcantarillado, distribución de agua potable, suministro eléctrico, etc. Se consideran elementos integrantes de las vías de comunicación o del sistema viario, las calzadas para vehículos rodados, los arcones, los espacios de estacionamiento que forman parte de las calzadas, las aceras y calles peatonales, los carriles-bici, las isletas y áreas libres de protección, y las reservas, en su caso, para ampliación de viales existentes. En consecuencia, podemos distinguir los siguientes tipos de suelo dotacional viario: viario de tránsito (vías de comunicación para la circulación rodada y otros medios de transporte, así como las rotondas, las isletas y las zonas ajardinadas necesarias para la ordenación del tráfico viario que no cumplan los requisitos para ser computadas como Espacios Libres); y aparcamiento o estacionamiento de vehículos (áreas anexas o separadas de la red viaria, pero que por su forma o por su ubicación sólo admitan el movimiento imprescindible del vehículo para estacionar). La precisión de las alineaciones de la red viaria se contiene en los planos de ordenación del Plan Parcial "El Ope", que serán concretados,

obligatoriamente, mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización, cuyas obras habrán de ser supervisadas por técnicos municipales para su recepción, y, finalmente, mediante la comprobación física por tira de cuerdas del personal técnico municipal a la hora de comenzar a ejecutar una edificación una vez obtenida la oportuna Licencia Urbanística. Durante el proceso de concreción y precisión de las alineaciones en cuestión se mantendrán las anchuras de las vías públicas que especifica este Plan Parcial, sin que pueda disminuirse en su dimensión ni en su capacidad por las modificaciones del trazado que resulten necesarias debidas a ajustes a la topografía, límites de propiedad, líneas de edificación preexistentes, o cualquier otra eventualidad. Las reservas obligatorias de aparcamiento tanto en el suelo dotacional público destinado a viario como en parcela privada serán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup>. construidos en cada caso —que vienen justificados tanto en la planimetría del Plan Parcial, como en las Ordenanzas correspondientes (Norma 30 y siguientes), tal y como señala el segundo párrafo del artículo 106.h) del T.R.L.S.R.M.

La “tira de cuerdas” a la que nos referíamos, habrá de solicitarse previamente al inicio de la ejecución por la parte promotora de cualquier edificación —de forma obligatoria si ya se ha obtenido Licencia Municipal—, sea de uso público o privado, acompañándola de un plano de situación y un plano del solar o parcela a una escala mínima de 1:500 con todas las cotas necesarias para determinar su forma, superficie, y situación respecto de las vías públicas y fincas colindantes, acotando los anchos actuales de las calles (tanto reales como previstos en el planeamiento) y las rasantes, debiéndose reflejar también cuantos antecedentes concurren en la parcela, así como las servidumbres urbanísticas con que cuenta o pudiera contar. El trabajo de verificación por parte del personal técnico municipal consiste precisamente en concretar oficialmente dichas alineaciones —sean de las vías públicas, de los espacios libres, de los terrenos destinados a equipamientos públicos o a servicios técnicos, de los terrenos con aprovechamiento lucrativo, o sean las de nuevas edificaciones o instalaciones, públicas o privadas—, mediante la revisión y confirmación física por medición, “levantamiento” y tira de cuerdas. De encontrar la información aportada junto a la solicitud conforme con la realidad —teniendo en cuenta las previsiones del planeamiento de aplicación—, la situación será reflejada por el técnico municipal sobre estos planos y se someterá a su aprobación por el órgano municipal competente, levantando para ello el Acta “de Replanteo” oportuna; en caso de encontrar disconformidad entre esa información y la realidad, se notificará al solicitante para modificar y/o completar la solicitud conforme a la realidad física, fáctica y jurídica.

El uso dotacional de espacios libres comprende el suelo que se destine a plazas, parques, jardines, áreas peatonales y zonas de recreo en general, que puedan servir para ejercitar actividades propias de “espacios abiertos”, como entretenimiento, expansión, juego, reposo, ocio cultural y/o recreativo, relación interpersonal, disfrute del sol y del aire libre, etc.; podrán autorizarse instalaciones deportivas descubiertas cualquiera que sea el tamaño de los espacios libres en las condiciones concretas previstas en las ordenanzas particulares. En el presente Plan Parcial quedan identificados los espacios libres en los planos de ordenación correspondientes.

El uso dotacional de equipamiento comprende los suelos que se dediquen a usos públicos o colectivos de formación, asistencia, desarrollo físico, y a proporcionar los servicios propios de la actividad urbana, por lo que puede

integrarse por cualquier uso al servicio de toda la población que se considere necesario para el mejor desarrollo de los intereses comunitarios, siempre encuadrado entre los contemplados por el artículo 106.f del T.R.L.S.R.M. Aunque el suelo adscrito a este uso será, en ejecución del Plan Parcial y de los instrumentos que lo desarrollen, de titularidad pública, como ya se dijo, la gestión puede atribuirse al sector privado, en las formas legalmente establecidas (concesiones administrativas u otros), sin perder el carácter de uso y dominio público que le atribuye el ordenamiento jurídico-urbanístico vigente, debidamente anotado registralmente, tras la gestión urbanística del Plan Parcial.

Ordenación Pormenorizada;

Normas Particulares.

NORMA 21: GENERALIDADES.-

La actividad urbanística de gestión del Plan Parcial "El Ope" se encuadra en el régimen previsto por el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia para las actuaciones integradas (urbanización conjunta en una o varias fases conforme a una única programación); las parcelas sujetas a una actuación integrada serán solares cuando, además de contar con los servicios requeridos en el artículo 64 del T.R.L.S.R.M., estén ejecutadas las infraestructuras mínimas de integración y conexión del ámbito de actuación con su entorno territorial.

La gestión urbanística exige la determinación previa por el planeamiento general, para la totalidad del sector, del aprovechamiento de referencia, y la posterior delimitación por el planeamiento de desarrollo, como instrumento que establece la ordenación detallada del sector, de una o varias Unidades de Actuación, entendidas como ámbitos de gestión de actuaciones integradas, y, por tanto, objeto de Reparcelación.

En el caso que nos ocupa, las Normas Subsidiarias de Planeamiento delimitan el ámbito correspondiente al Sector que ahora delimitamos en el plano de ordenación nº 8 (Ord-8), denominado "Suelo Urbanizable", determinando un área que epigrafa como "Reserva de Suelo para Uso Terciario-Hotelero", con una edificabilidad bruta de 0'5 m<sup>2</sup>./m<sup>2</sup>.; a la misma superficie de terrenos, entre otras, se refiere el artículo 14.2 de las NN.SS.

El sistema de gestión previsto en este documento es el de compensación, con lo que se ajustará a las previsiones del artículo 180 y sus concordantes del T.R.L.S.R.M., así como a las previsiones generales de las NN.SS. vigentes.

En el ámbito del presente instrumento de planeamiento de desarrollo únicamente se ha previsto un Sector, y en él una única Unidad de Actuación. Los sistemas y plazos de actuación son los recogidos en el documento denominado "Plan de Actuación" del presente Plan Parcial.

Para las expropiaciones que se realicen en desarrollo de este Plan Parcial serán preceptivos los criterios de valoración contenidos en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, o de la norma que lo sustituya.

Conforme establece el artículo 90 T.R.L.S.R.M., hasta tanto no se apruebe definitivamente el Plan Parcial "El Ope", no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo, resultando de aplicación el artículo 88 de dicha norma a los efectos de indivisibilidad de las parcelas.

**NORMA 22: CONDICIONES GENERALES DE LOS DISTINTOS USOS.-**

Habrán de cumplirse tanto las condiciones generales de edificación anteriormente detalladas, como las condiciones generales que se señalan a continuación para cada uso y las específicas —Norma 30 y siguientes— según la zona (calificación urbanística) en la que se encuadre el inmueble y/o la actividad o instalación, sin perjuicio de la normativa general y/o sectorial que resulte de aplicación a cada caso concreto, ya sea estatal, autonómica o municipal.

En los sótanos y semisótano podrán establecerse no solamente aparcamientos y garajes, así como instalaciones al servicio de la edificación o de alguno de sus componentes privativos, sino también aquéllos usos que resulten autorizables por razones de evacuación, de riesgo de incendios, de seguridad y/o de salubridad aplicables a cada supuesto según las leyes y normas en vigor (por ejemplo, los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicados en planta baja, siempre que disponga de acceso desde dicha planta o los alternativos que autoricen la normativa sectorial de aplicación).

Cuando en un mismo edificio se desarrollen dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá las condiciones del uso al que se destine.

Entre los usos dominantes posibles, distinguiremos los siguientes:

- 1.- Terciario: Terciario-Hotelero y Terciario en general.
- 2.- Residencial: de promoción pública y de promoción privada.
- 3.- Aparcamiento (Garaje).
- 4.- Dotacional de Equipamiento Comunitario: Sistema Local.
- 5.- Espacios Libres: Sistema General y Sistema Local (de uso y dominio público, y de titularidad privada).
- 6.- Servicios Técnicos.
- 7.- Servicio Viario: Sistema Local de Comunicaciones.

En desarrollo de los artículos 4.3.2. y 4.4.3 de las NN.SS. de Archena, y de conformidad con ellos, el uso terciario comprende los espacios y locales destinados a actividades terciarias de carácter privado o público: hoteles, hostelería en general, oficinas de empresas, despachos profesionales, almacenes y/o talleres artesanales en planta baja o en edificio exclusivo, establecimientos para espectáculos y/o para el ocio en planta baja o en edificio exclusivo, locales abiertos al público destinados a compraventa de mercancías al por menor (comercio minorista en general) o a proporcionar servicios privados a la población, alojamiento, alimentación, entretenimiento, etc.

Se consideran compatibles, tal y como establece el artículo 10.2.2. de las NN.SS. vigentes, con el uso terciario los talleres artesanales (pequeña industria) que se encuentren exentos de calificación ambiental, de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, por su carácter inocuo —usos industriales compatibles con otros usos urbanos—, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

El uso residencial abarca los espacios y dependencias destinados al alojamiento humano en forma permanente que quedan regulados en cuanto a habitabilidad y calidad técnica por las normas de aplicación por razón de la materia.

El uso de aparcamiento incluye los espacios destinados a la detención prolongada de los vehículos a motor, situados normalmente en planta baja de las edificaciones principales o bajo rasante, aunque también en las edificaciones

auxiliares, en espacio libre de parcela, o en áreas específicas, y, en casos muy concretos, en edificios exclusivos. Las superficies que deban destinarse a garaje o aparcamiento para cumplir con el número mínimo de plazas a habilitar en las parcelas y/o en los inmuebles de nueva construcción, habrán de vincularse a tal uso, escritural y registralmente, sin que pueda modificarse dicho fin o destino sin contar con la oportuna autorización municipal, refiriéndose tal condición en la licencia urbanística o de obras.

El uso dotacional de equipamiento comunitario corresponde a los terrenos, espacios y locales destinados a actividades al servicio de la comunidad, de uso y dominio público (aunque quepa la explotación privada por concesión u otra modalidad legalmente establecida), siempre conforme a lo dispuesto por el T.R.L.S.R.M. (artículo 106.f y sus concordantes), tales como, centros de enseñanza (escuelas, guarderías, etc.), centros sanitarios y asistenciales, centros de reunión y congresos (clubes sociales, centros culturales, etc.), centros de la administración pública, centros deportivos, etc., situados en diferentes partes de la ordenación (véase la documentación gráfica).

Los espacios libres se corresponden con todos aquellos espacios, fundamentalmente no edificados, destinados al esparcimiento, al divertimento, a la expansión física y mental, y al reposo de la población, y cuyo objeto es garantizar la salubridad de la población, la protección y aislamiento entre zonas que lo requieran y la obtención de condiciones ambientales favorables o positivas. Se admiten distintos tratamientos del suelo, pudiendo destinarse a plazas, parques, jardines, pistas deportivas que supongan una pequeña proporción de la superficie total, y cualquier actividad pública de tipo lúdico o que favorezca el descanso y el relax de las personas, incluyendo los usos de relación peatonal y de circulación no motorizada.

Los espacios libres de carácter público pueden incluir elementos de mobiliario urbano y pequeñas construcciones al servicio del mismo (kioscos de bebidas, kioscos de periódicos, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc.) o de sus instalaciones (arquetas de registro, armarios de distribución, etc.), debiendo integrarse en la composición general y ambiental de aquéllos; podrán autorizarse instalaciones deportivas descubiertas cualquiera que sea el tamaño de los espacios libres conforme a las presentes Normas Urbanísticas, bien insertadas en el entorno, circunstancia que habrá de justificarse convenientemente, de forma gráfica y escrita, en el proyecto técnico correspondiente, debiendo obtener informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, aunque para ello deba modificarse el proyecto en cuestión.

Los servicios técnicos corresponden a los espacios y locales destinados al soporte y ubicación de las infraestructuras y servicios urbanísticos, sean generales o locales, sean para servicio de un solo inmueble o de varios, que hayan de situarse de forma localizada; como, por ejemplo: Centros de Transformación, Depósitos de Gas, etc.

El servicio viario se corresponde con los suelos destinados al transporte y a las comunicaciones, entre los que cabe distinguir: viario peatonal, viario de bicicletas o carril-bici, y viario de tráfico rodado (de mínima, media o alta intensidad).

#### NORMA 23: USO TERCIARIO.-

Aunque el uso global determinado por el planeamiento general vigente para este Plan Parcial es el denominado "terciario - hotelero", lograr la máxima

flexibilidad e integración en la implantación de los distintos usos y actividades posibles no deja de ser uno de los objetivos prioritarios del presente instrumento de desarrollo del planeamiento; por ello, aunque el "peso específico" que en principio se atribuye al citado uso hotelero podría considerarse mayor que el de cualquier otro uso terciario y que el de cualquier otro uso compatible, se pretende posibilitar el máximo abanico de actividades en la línea de las más contemporáneas investigaciones de los estudiosos del urbanismo actual, es decir, la integración y simultaneidad del mayor número de usos posible con el fin de garantizar un mínimo de "vida", de utilización —un grado suficiente de actividad a distintas horas del día—, y, por ende, de urbanidad, al nuevo "barrio" que emerge.

Por tanto, entenderemos como "uso terciario" no solamente el hotelero, sino también los servicios comerciales, los de hostelería y restauración, los de oficinas y servicios profesionales, y los de esparcimiento, espectáculos y/o recreativos.

Las condiciones generales para este uso terciario vendrán impuestas por la normativa sectorial que resulte de aplicación: leyes de ordenación turística, estatales y regionales, de establecimientos hoteleros, etc., para hoteles y hoteles-apartamento (o denominaciones que sustituyan a éstas) y/o para hostelería en general; legislación sobre comercio minorista para establecimientos comerciales; regulación legal sobre actividades recreativas y/o de ocio; etc.

Así mismo, habrá de estarse a las condiciones que impongan a cada supuesto las normas de obligado cumplimiento en razón de la seguridad, salubridad e integridad de las personas, como son las condiciones de accesibilidad, de evacuación, de protección contra incendios, de evacuación de humos, etc.

Los usos del tipo "taller artesanal" habrán de ubicarse necesariamente en la planta baja del inmueble de que se trate; los usos comerciales pueden situarse o instalarse en cualquiera de las plantas sobre la rasante de la vía pública más inmediata al edificio en cuestión, pudiendo autorizarse en la planta de semisótano o de primer sótano si se acredita de forma fehaciente (mediante certificación del técnico proyectista de la instalación y del que dirija la ejecución material de la misma, visadas por el colegio profesional correspondiente) que se cumplen todas las medidas de seguridad, de evacuación y de protección contra incendios que deban aplicarse al caso, según la normativa vigente en el momento.

El uso de "almacén" y el uso "comercial" deben tener resuelto el aparcamiento de vehículos, así como las maniobras de carga y descarga, de forma que no ponga en peligro a terceros ni resulte incómodo para el vecindario; además debe evitarse la producción de olores o la emisión de ruidos que puedan molestar a los vecinos del inmueble en el que se establezca. Está expresamente prohibido el almacenamiento de materiales o desechos a la vista, por lo que habrá de preverse una localización concreta en el interior del local, debidamente protegida en virtud de la materia de que se trate. Según el tipo de actividad, habrá de estarse a la legislación vigente, y en especial a la Ley autonómica sobre el comercio minorista (hoy Ley 11/2006, de 22 de diciembre).

Las oficinas y/o despachos profesionales pueden situarse en cualquier planta del inmueble sobre la rasante de la vía pública a la que éste presente fachada; habrán de cumplir con las mismas condiciones higiénicas y sanitarias que se exigen para los espacios destinados a vivienda humana en régimen de alojamiento permanente. Tendrán una altura libre mínima suficiente para cumplir con los requisitos técnicos de obligado cumplimiento, no pudiendo admitirse una altura libre inferior (de suelo a falso techo) a dos metros y cuarenta

centímetros (2'40 m.) en ningún caso. En supuestos excepcionales, podrán autorizarse oficinas y/o despachos profesionales en la planta de semisótano o de primer sótano si se acredita de forma fehaciente (como en el caso de los usos comerciales anteriormente detallado) las medidas pertinentes relativas a ventilación e iluminación, a la seguridad y la evacuación de personas, así como la protección contra incendios que sea exigible según la normativa de aplicación. Las oficinas y despachos profesionales que no cuenten con acceso/s independiente/s y exclusivo/s quedarán limitados a una superficie máxima de 250 m<sup>2</sup>. construidos —incluyendo anejos, trasteros, almacenes y aseos o cocinas—.

Los locales destinados a la hostelería y/o restauración, así como el uso de "espectáculo/s" y/o de "ocio", tendrán que cumplir con las condiciones que imponen o impongan en cuanto al uso (distancias mínimas, control en la emisión de humos y/o de olores, niveles máximos de ruido, horarios de cierre, etc.) tanto el planeamiento general vigente en Archena (hoy Texto Refundido de la Normas Subsidiarias) como las ordenanzas municipales en vigor en el momento de solicitar la oportuna Licencia Municipal, así como la legislación de obligado cumplimiento por razón de la materia (i.e. el Reglamento de Espectáculos Públicos, etc.). Debe justificarse especialmente el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios que imponga las leyes y normas en vigor. No podrán superar los 250 m<sup>2</sup>. construidos —incluyendo anejos, trasteros, almacenes y aseos o cocinas— salvo que dispongan de acceso/s independiente/s y exclusivo/s, en cuyo caso podrán contar con 500 m<sup>2</sup>. construidos, que únicamente podrá superarse si el local se ubica en edificio exclusivo (en el que no existan otros usos independientes del principal).

Con el uso hotelero, en general, y con los usos que resulten asimilables según la regulación dispuesta por el órgano autonómico competente (residencias, pensiones, campamentos de turismo, albergues juveniles, "campings", etc.) resulta deseable que se cumplan las condiciones higiénicas y sanitarias que son exigibles a las viviendas permanentes, y deben, en todo caso, respetarse las que vengan determinadas por la normativa y reglamentación sectorial de aplicación. Serán autorizables las actividades complementarias, como restaurantes, tiendas, piscinas, pistas deportivas, garajes, etc.; en el caso de usos turísticos realizados en campamentos u otros tipos de hospedajes, habrá de estarse a lo que disponga la legislación vigente en materia de Ordenación de Campamentos Públicos de Turismo (hoy se exige Plan Especial para la ordenación de los mismos).

Como norma general, no se permitirá el incremento de la edificabilidad o del aprovechamiento urbanístico lucrativo asignado a cada manzana por el Plan Parcial si con ello se aumenta el aprovechamiento urbanístico previsto para la totalidad del Sector. Así pues, no resultará autorizable en el ámbito del presente Plan Parcial la "prima hotelera" que se establece en el artículo 4.5.2.6. de las NN.SS. de planeamiento vigentes. Sí que podrán reordenarse los volúmenes por manzanas completas mediante el oportuno Estudio de Detalle; también podrá transferirse aprovechamiento lucrativo de una parcela a otra y/o de una manzana a otra, con los límites de altura establecidos en la planimetría conforme a la ordenanza correspondiente, debiendo en cualquier caso abordarse mediante un Estudio de Detalle por manzanas completas.

Sea cual fuere el destino de los inmuebles y/o de las instalaciones que pretendan ejecutarse, se dispondrá obligatoriamente en el interior de la parcela o del inmueble, como mínimo una plaza de garaje o de aparcamiento por cada

100 m<sup>2</sup>. construidos, o fracción, en las condiciones de la Norma 25; en el caso de campamentos turísticos, se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada unidad de acampada, que habrá de justificarse en la ordenación oportuna (Plan Especial, que es el instrumento que hoy se exige por la legislación sectorial, según vimos).

#### NORMA 24: USO RESIDENCIAL.-

Aunque, en general, se define como uso residencial toda actividad de morada, habitación y/o estancia de personas, tanto permanente como temporal, excepto las residencias de carácter colectivo, en el ámbito del presente Plan Parcial, entenderemos como uso residencial aquél que comprende los espacios y dependencias destinados al alojamiento humano en forma permanente que, como es sabido, queda regulados en cuanto a habitabilidad y calidad técnica por las normas de aplicación por razón de la materia.

Dentro del uso residencial pueden distinguirse en primer lugar el de vivienda en edificación unifamiliar frente al de vivienda en edificación plurifamiliar, según disponga o no de acceso exclusivo, ya que el de "Residencias Especiales" y otros usos análogos, se integrarían en el uso "Terciario-Hotelero".

Se ajustará a la legislación en vigor en materia de habitabilidad, salubridad y accesibilidad, debiendo, como regla general, ventilar un mínimo de dos de las piezas habitables a espacio libre público, a viales públicos, o a espacio privado abierto, en un mínimo de tres metros de ancho libre entre fachadas interiores, en dos lados opuestos a espacios libres o viales públicos (no es admisible si ventilan a patio de manzana cerrado, salvo que éste se encuentre abierto en, al menos, dos de sus lados opuestos a espacios públicos, y no pueda cerrarse en la realidad física), y al menos una de las piezas habitables en el caso de viviendas de un solo dormitorio. Ninguna vivienda de nueva planta tendrá pieza habitable alguna con huecos de ventilación e iluminación a nivel inferior a la rasante definida para la fijación de la altura, en cualquier parte de la fachada del inmueble a espacios o vías públicas.

Se dispondrá en el interior de la parcela o del inmueble, como mínimo una plaza de garaje o de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup>. construidos, en las condiciones de la Norma 25, y como mínimo una plaza por vivienda; si la vivienda tuviese más de 150 m<sup>2</sup>. construidos habrán de preverse dos plazas de aparcamiento.

#### NORMA 25: USO APARCAMIENTO.-

Cada plaza de aparcamiento o de garaje tendrá unas dimensiones netas mínimas de 2,50 x 4,75 m. —de forma que resulte un rectángulo totalmente exento o diáfano para su uso, sin invasión de ningún elemento como pilares u otros obstáculos fijos, 2,25 m. x 4,75 m.— con acceso libre suficiente para facilitar las maniobras —en el interior de edificaciones y/o de parcelas, el ancho de vía de acceso a plazas de garaje habrá de ser de al menos 4,50 m., totalmente libre de obstáculos de cualquier tipo—; en el caso de que la plaza estuviera cerrada por muros en ambos lados habrá de disponer de un ancho mínimo de 3,00 m., y si la plaza se habilitara para minusválidos, debe contar con un ancho mínimo de 3'50 m., y una longitud mínima de 5'00 m. (superficie mínima que también ha de quedar libre o exenta de pilares u otros obstáculos fijos). Cada plaza de aparcamiento habilitada en inmuebles de nueva construcción, sea en su interior (sótanos, semisótanos o plantas de edificio), que venga obligada por norma para dotar al inmueble del número mínimo en función del número de viviendas, o

en función de su uso concreto (Normas 30 y siguientes), habrá de incluirse en la escritura pública, de forma que la superficie concreta y su ubicación queden vinculadas al uso en cuestión, debiendo anotarse la condición de que no podrá cambiarse de uso sin previa autorización municipal; así mismo, no solo habrá de reflejarse en el proyecto técnico correspondiente, debidamente acotada, sino que habrá de identificarse y señalizarse "in situ" en la obra que se ejecute, aunque no se ubique en el interior de la edificación; en las plantas, locales y edificaciones destinados a aparcamiento (sea individual o colectivo) la ubicación de plazas se marcarán sobre el pavimento y el número máximo de plazas no podrá exceder del correspondiente a 25 m<sup>2</sup>. por coche o vehículo, referida esta cuota a la superficie útil de local en el que se ubiquen, descontados la/s rampas, la/s caja/s de escalera y/o de ascensor, o el "montacoches", de existir.

La pendiente máxima en rampas para vehículos será del 18% en tramos rectos y del 12% en tramos curvos –tal y como prescribe hoy el Código Técnico de la Edificación–, inclinación que se medirá en su línea media; además contará con un radio mínimo de giro de 3'50 m. medido sobre el borde interior de la rampa, tanto si es de sentido único como si es de doble vía diferenciada; la altura mínima libre sobre el plano inclinado de la rampa no será inferior a dos metros (2'00 m.) en ningún punto, sin que quepa recurrir a recortes o achaflanamientos del canto de los forjados. El cumplimiento de estos parámetros, así como los que se detallan en el párrafo siguiente, habrá de acreditarse de forma explícita en el Certificado Final de Obra o en el Certificado Final de la Instalación por el/los Técnicos responsables de la ejecución y/o de la ejecución material.

En los accesos directos a la acera, la rampa de salida deberá terminar en una zona de espera, dentro del propio edificio o parcela (sin contar el ancho de acera), de pendiente no superior al 2% y longitud mínima de cuatro metros y medio (4,50 m.), que podrá reducirse a tres metros (3,00 m) en el caso de viviendas siempre que constituyan salidas de garaje de hasta seis vehículos (previstos y/o posibles) –siempre que ello sea asumible por los técnicos redactores y/o directores desde las imposiciones del Código Técnico de la Edificación–, y a un metro (1,50 m) también en el supuesto de viviendas siempre que constituyan salidas de garaje de hasta dos vehículos (previstos y/o posibles) –y, como antes, si ello es asumible por los técnicos redactores y/o directores teniendo en cuenta las imposiciones del Código Técnico de la Edificación–; en la hipótesis de que el garaje se haya proyectado para uno o dos vehículos, pero que, por la superficie útil disponible, pudiera ser utilizado por más de dos, la referida zona de espera habrá de contar con una longitud mínima de tres metros (3'00 m.) –en el supuesto de que el Código Técnico de la Edificación lo permita–, en tanto que en el caso de que el espacio de aparcamiento se hubiese proyectado para ser usado por no más de seis vehículos, y que quepa, por la superficie útil con que cuenta, ser utilizado por más de seis vehículos, la repetida rampa de salida deberá terminar en una zona de espera de cuatro metros y medio (4'50 m.) de longitud mínima. Si es imposible físicamente habilitar el espacio de espera ante la rampa de acceso con las dimensiones anteriormente detalladas y/o ejecutar la rampa propiamente dicha con las pendientes máximas indicadas en el párrafo anterior, podrá optarse entre habilitar un "montacoches" para acceso a las plantas de sótano y/o de semisótano, y ubicar el espacio de garaje en la planta baja del inmueble y/o en el "espacios libre" de la parcela donde se construya.

El incumplimiento de cualquiera de los parámetros dimensionales y/o de pendientes máximas comportará la denegación de la Licencia de Apertura o de Instalación correspondiente, tanto del garaje como de la actividad principal a la que sirve, y/o la denegación de la Cédula de Habitabilidad de la/s vivienda/s que obligaban a disponer un número determinado de plazas de garaje. Igualmente, tal situación conllevará la denegación de cualquier autorización administrativa para la puesta en uso del inmueble, que sustituya a éstas.

#### NORMA 26: USO DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.-

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, el enriquecimiento cultural, la salud y el bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes. Por ello, comprende los suelos, espacios y locales previstos para usos públicos o colectivos de formación, asistencia, desarrollo físico, y para proporcionar los servicios propios de la actividad urbana, siempre conforme a lo establecido por el T.R.L.S.R.M. (artículo 106.f y sus concordantes), tales como: centros de enseñanza (escuelas, guarderías, etc.), centros sanitarios y asistenciales, centros de reunión y congresos (clubes sociales, centros culturales, etc.), centros de la administración pública, centros deportivos, etc., situados en diferentes zonas de la ordenación; aunque el suelo adscrito a este uso o previsto para él, será, en ejecución del Plan Parcial y de los instrumentos que lo desarrollen, de titularidad pública, la gestión puede atribuirse al sector privado, en las formas legalmente establecidas (concesiones administrativas u otros), sin perder el carácter de uso y dominio público que le atribuye el ordenamiento jurídico-urbanístico vigente, debidamente anotado registralmente.

En cualquiera de los casos posibles, se respetará la legislación sectorial de aplicación en razón de la materia o del uso de que se trate:

a) Docente o educativo: referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

b) Cultural: consagrado a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc. excluidos los equipamientos docentes.

c) Sanitario: destinado a la prestación de asistencia médica y servicios de enfermería, en régimen de ambulatorio, con hospitalización en su caso, excluyendo los servicios prestados desde despachos profesionales.

d) Administrativo público: desarrollo de las tareas de gestión de los asuntos propios de las entidades públicas, con atención a los ciudadanos en relación con dichas tareas, incluyendo las instalaciones auxiliares y/o complementarias.

e) Deportivo: orientado a la práctica de actividades deportivas y al desarrollo de la cultura física.

f) Social: referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales, y otros asimilables.

#### NORMA 27: USO INDUSTRIAL.-

En coherencia con las previsiones de las NN.SS. vigentes en Archena para los usos compatibles con el Terciario (véanse los artículos 4.3.2 y el 10.2.2 en relación con el 4.4.6), no será autorizable ningún uso industrial que requiera

declaración o tramitación medioambiental o diligencias, trámites y/o actos administrativos equivalentes (calificación ambiental, evaluación de impacto ambiental, autorización ambiental integrada, et.); en todo caso, cualquier instalación se someterá a las determinaciones establecidas por la legislación medioambiental vigente.

Las pequeñas industrias o talleres artesanales que resulten autorizables por resultar compatibles con otros usos urbanos e inscribibles entre los usos terciarios (véanse los "usos pormenorizados" que detallan y desglosan el "uso global terciario" establecidos por el artículo 4.3. de las NN.SS. vigentes) por su carácter inocuo, no vendrán limitadas ni en superficie ni en potencia máxima instalada por estas Normas Urbanísticas, debiendo el técnico proyectista justificar estos extremos en relación con la actividad de que se trate, según las disposiciones legales que resulten de aplicación. Tendrán como altura libre (de suelo a falso techo o de suelo a techo, de no existir falso techo) mínima la de tres metros (3,00 m.)

No podrán autorizarse usos industriales y/o de talleres artesanales en plantas que se sitúen total o parcialmente bajo la rasante natural del terreno ni bajo la rasante del espacio público al que presenten fachada; tampoco podrán permitirse dichos usos en plantas de piso, es decir sobre la planta baja. Únicamente cabe conceder Licencia para la Instalación de los usos industriales inocuos en cuestión si se sitúan en planta baja, pudiendo disponer el inmueble en el que se ubiquen de otras plantas destinadas a usos complementarios –como el de oficinas o similares, garaje en sótano o semisótano, etc.– de los usos industriales que serían los principales; pero en ningún caso cabe autorizar otras plantas para usos independientes de éstos.

Las pequeñas industrias y/o talleres artesanales que resulten autorizables, por inocuas, habrán de separarse horizontalmente de cualquier otra edificación (existente o posible) destinada a otro uso un mínimo de cuatro metros, de forma tal que permita la circulación de un vehículo de bomberos alrededor de todo el inmueble, circunstancia que debe acreditar de forma explícita, en el certificado correspondiente, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente o autorizado por la Dirección General de Industria, el técnico, o el instalador en su defecto, que certifique la instalación en cuestión como correctamente concluida.

Se dispondrá en el interior de la parcela o del inmueble, como mínimo una plaza de garaje o de aparcamiento (en las condiciones de la Norma 25 anterior) por cada 100 m<sup>2</sup>. construidos, o fracción. Cuando la superficie industrial o de almacenaje sea superior a 250 m<sup>2</sup>., habrá de preverse una zona de carga y descarga de mercancías en el interior de la parcela o del edificio con capacidad suficiente para un camión por los primeros 500 m<sup>2</sup>. de superficie industrial o de almacenaje, y de dos camiones para superficies superiores, además de un acceso, independiente de los que correspondan al público en general y/o de los restantes de la edificación, que permita la entrada o salida de vehículos sin maniobras en la vía pública.

Las instalaciones industriales que produzcan vertidos a la red de colectores deberán cumplir las exigencias requeridas por el Decreto 16/99, de 22 de abril, de la Comunidad Autónoma de Murcia (B.O.R.M. nº 97, de 29-04-1999), sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, o norma que lo sustituya, así como las ordenanzas y reglamentos municipales que resulten de aplicación.

**NORMA 28: ESPACIOS LIBRES.-**

Como se detalló con anterioridad, los espacios libres de carácter público pueden incluir elementos de mobiliario urbano y pequeñas construcciones al servicio del mismo (kioscos de bebidas, kioscos de periódicos, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc.) o de sus instalaciones (arquetas de registro, armarios de distribución, etc.), y, en algunos supuestos, pistas deportivas o determinados equipamientos públicos, debiendo en todo caso integrarse en la composición general y ambiental de aquéllos. También los espacios libres de carácter privado pueden incluir elementos de jardinería y pequeñas instalaciones al servicio del uso principal, que podrá ser cualquiera de los mencionados (parques, jardines, pistas deportivas, piscinas descubiertas, etc.). Podrán autorizarse instalaciones deportivas descubiertas, cualquiera que sea el tamaño de los espacios libres, públicos o privados, siempre que traten de integrarse en el entorno y se ejecuten en las condiciones que imponen las ordenanzas concretas que le afectan.

**NORMA 29: USO VIARIO.-**

Las superficies destinadas a la circulación de personas y/o de vehículos habrán de cumplir con las indicaciones de la Norma 7 anterior y de la Norma 37 de las presentes Ordenanzas y, en su defecto, con lo que disponga el planeamiento general vigente (hoy capítulo 6 de las NN.SS.).

El Proyecto de Urbanización habrá de incluir el diseño, cálculo, medición y presupuesto de la semaforización a la que alude el informe de la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, rubricado con fecha siete de septiembre de dos mil diez.

**NORMA 30: USO GLOBAL O PREDOMINANTE TERCIARIO-HOTELERO (OPE-1).-**

Se trata de parcelas cuyo uso principal será el denominado terciario-hotelerero (comercial, artesanal, almacenes, oficinas, despachos profesionales, hostelería, espectáculos, ocio y hotelero, etc.), constituyendo el uso predominante o característico del Plan Parcial (uso global).

1.- A efectos de parcelación (segregación o división) y agrupación de parcelas se establecen las siguientes condiciones:

-PARCELA MÍNIMA 200 m<sup>2</sup>.

-FRENTE MÍNIMO DE PARCELA 10 m.

2.- Las edificaciones se dispondrán en manzana cerrada o en edificación aislada. No se permitirá en ningún supuesto la formación de medianeras vistas (véase la Norma 15). La edificación podrá alinearse a vial coincidiendo con el frente de parcela, o no, manteniendo un carácter aislado en general o un carácter de manzana cerrada, con o sin retranqueo. De cualquier forma, se respetarán los chaflanes en esquina grafiados en los planos, con una dimensión mínima de 5'00 m.

3.- Las alineaciones de la red viaria y/o de los espacios libres (públicos o privados) que se contiene en los planos de ordenación de este Plan Parcial y en los planos del Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe definitivamente, así como la de los edificios que pretendan ejecutarse en suelo con aprovechamiento lucrativo, deben ser concretadas, replanteadas y verificadas, obligatoriamente, de forma oficial con la correspondiente "tira de cuerdas" según el procedimiento definido en la Norma 20 anterior.

4.- El retranqueo de las edificaciones respecto a la alineación oficial es totalmente libre, debiendo cuidar siempre que no queden al descubierto las medianeras de las edificaciones colindantes (existentes o posibles), para lo cual

todos los paramentos verticales o inclinados vistos desde algún punto de los espacios públicos (viales, espacios libres, etc.) presentarán tratamiento completo de fachada y/o de cubierta, no bastando simples recubrimientos de los mismos del tipo "enfoscado de cemento" o similar.

5.- No se establece fondo máximo edificable.

6.- La ocupación máxima de parcela no está limitada ( por lo que podría, en teoría, alcanzarse el 100%, aunque no será la tónica general dado el índice de edificabilidad neta de cada parcela).

7.- El espacio "libre" de parcela, ocupable bajo la cota de rasante, será el espacio restante de aplicar las condiciones de posición de la edificación y alineación establecidas en los apartados anteriores a cada proyecto concreto; será un espacio único o múltiple, pero podrá tener un perímetro irregular, con la condición de que la distancia entre todos y cada uno de sus lados paralelos o "cuasi-paralelos" no sea inferior a 3 m. en el perímetro que lo define o delimita. El Proyecto de Edificación debe en cualquier circunstancia contemplar el tratamiento y ejecución de este espacio libre (que en ningún caso debe confundirse con los patios de luces y/o de ventilación).

8.- Los distintos tipos de "equipamiento" o de instalaciones al servicio de cada edificación privada deberán disponerse de forma que el suelo ocupado por edificación o instalaciones se integre en la ordenación urbana (según el apartado 7 anterior y la Norma 15), completando las zonas "libres" de edificación de cada parcela o manzana para facilitar la incorporación del conjunto al paisaje urbano.

Las instalaciones autorizables y los rótulos o elementos que hayan de disponerse en fachada no podrán volar sobre viales o espacios libres públicos a una altura inferior a 2'50 m. de la superficie de la acera o del pavimento exterior, o de la rasante del espacio libre, debiendo contar con el informe favorable de la Oficina Técnica Municipal.

El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión de soluciones o la eliminación de ornamentaciones vegetales a fin de lograr una racionalización del agua para riego.

9.- Se permite la construcción de semisótanos y sótanos, de acuerdo con las definiciones expresadas en la Norma 12 del presente Plan Parcial y, subsidiariamente, en el artículo 5.7.4. de las NN.SS.

10.- Los denominados "espacios bajo cubierta", más correctamente "construcciones permitidas por encima de la altura máxima" en la nomenclatura de las NN.SS. vigentes (artículo 5.7.7.), están expresamente prohibidos, salvo que se destinen a escaleras de acceso a cubierta, instalaciones propias del ascensor o a instalaciones que sean exigibles por alguna norma de obligado cumplimiento (telecomunicaciones, climatización, evacuación de humos, etc.), debiendo siempre, justificarse, con relación al entorno próximo y al propio edificio, sus dimensiones y ubicación en el Proyecto de Edificación que se redacte para obtener Licencia Municipal.

11.- No se permitirán vuelos ni elementos salientes de ningún tipo (ver Norma 13) sobre la vía pública a menos de 3,60 m. de altura libre sobre la rasante de la acera.

Se permiten vuelos abiertos y cerrados sobre las vías públicas, que computarán en la edificabilidad en todo caso (al 50% si son abiertos y al 100% si

son cerrados en al menos tres de sus cuatro lados), cuyas dimensiones vendrán determinadas por el ancho de calle, en la siguiente medida:

- Menor de 6 m.: No se permiten.
- De 6 a 8 m.: 0,40 m.
- De 8 a 10 m.: 0,60 m.
- Mayor de 10 m.: 0,80 m.

La superficie máxima volada sobre la vía pública será la resultante de la siguiente operación:

$$0,75 \times \text{Long. de fachada (m.)} \times \text{Vuelo Máx. permitido (m.)} = \text{Sup. (m}^2\text{.)}$$

Se permiten los vuelos cerrados sobre la vía pública en una proporción hasta de un 75% de la superficie de vuelo máximo teórico autorizable.

Los vuelos cerrados se separarán un mínimo de 1,00 m. de la medianera o de la edificación colindante.

Los vuelos abiertos se separarán un mínimo de 1,50 m. de la medianera o de la edificación colindante.

En el caso de edificación retranqueada desde la alineación de vial (sea o no edificación aislada), los vuelos que no sobresalgan hacia la vía pública serán de composición libre, no limitándose en ninguna de sus dimensiones más que por la edificabilidad que le corresponda a cada parcela —la superficie volada computará igualmente en la edificabilidad “consumida” al 50% si se trata de vuelos abiertos y al 100% si son cerrados en al menos tres de sus cuatro lados— y por las separaciones a medianeras y/o a edificios colindantes establecidas en los párrafos anteriores.

12.- La cota de referencia para la altura se determinará según lo establecido en la “Norma 11”, y, en su defecto, en el artículo 5.7 de las NN.SS. para la edificación alineada a vial.

La altura máxima de la edificación según el número de plantas indicado en la planimetría, será el siguiente:

Nº de Plantas	Altura Máxima en m.
- I. 4'50	
- II. 8'00	
- III. 11'50	
- IV. 15'00	

Las alturas máximas serán las marcadas en los planos o la que dispongan para la zona, por lo que no se permiten áticos.

- La altura de piso en planta baja tendrá un máximo de 4,50 m. y un mínimo de 2,50 m.

- La altura de la planta de piso tendrá una altura máxima de 3,50 m. y una mínima de 2,50 m.

- No se establece limitaciones en sótanos, y en semisótanos se mantendrá una altura libre mínima de 2,20 m.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar en plantas bajas alturas superiores a la establecida cuando se justifique —por el técnico proyectista y/o por el director de las obras o de las instalaciones, en el proyecto técnico o, en su defecto, mediante certificación oficial— su procedencia por necesidades funcionales y directamente vinculadas a uno de los usos permitidos, o bien

por exigencias impuestas por normativa sectorial que resulte de aplicación a la actividad que se pretenda instalar. En cualquier caso, la altura total en metros del edificio deberá respetar la altura máxima establecida.

No se permiten otras construcciones por encima de la altura máxima del inmueble que chimeneas de ventilación, casetones de escalera o ascensor, casetones de instalaciones, elementos ornamentales, pararrayos y antenas.

13.- Se permiten patios de luces que tendrán unas dimensiones tales que cumplan con las condiciones que impone el Código Técnico de la Edificación para la iluminación y/o ventilación de los espacios interiores, y, en su defecto, que permitan la inscripción de un círculo de diámetro igual a 4 m. y a un tercio (1/3) de su altura libre interior máxima (paramento más alto de los que lo delimitan). En todo caso, los paramentos interiores de los patios de luces tendrán tratamiento de fachada en los términos de la Norma 15.

14.- Las cubiertas pueden ser planas o inclinadas.

Las cubiertas inclinadas pueden ser de composición libre y podrán verter las aguas a patios interiores, cumpliendo siempre las siguientes premisas:

- La inclinación máxima de todos los faldones de la cubierta será 45.º (100% de pendiente).

- No se permiten en ningún caso la formación de antepechos, barandillas o balaustradas apoyadas en cubierta si esta es inclinada.

- Se permite la apertura de huecos de ventilación e iluminación enrasadas con la cubierta, tipo "velux" o similar.

- Se permite la construcción sobre el faldón de cubierta de buhardillas o mansardas únicamente si son destinadas a instalaciones o a trasteros y tienen alguna justificación en relación con la concepción y composición del edificio.

- Se prohíbe expresamente cualquier otro tipo de construcción sobre cubierta.

- Los aleros de cubierta tendrán un vuelo máximo hacia la vía pública de 75 cm. medidos sobre el elemento volado autorizado (no sobre el autorizabile), o sobre el plano de fachada en caso de no existir vuelos, y un canto máximo visto de 15 cm.

15.- Se permiten en este suelo todo tipo de obras: de edificación de nueva planta y de edificación sobre otras existentes, así como las de rehabilitación y/o de mantenimiento, de demolición parcial (recuperación, acondicionamiento o reestructuración) y las de demolición total.

16.- La edificabilidad de cada parcela será en principio —salvo transferencias de aprovechamiento— la indicada en el plano correspondiente (o la parte proporcional de la asignada a la manzana en la que se ubique), que en su momento será concretada por el correspondiente Proyecto de Reparcelación, pudiendo edificarse con los límites que se establecen para la parte de cada parcela que resulte ocupada por edificación. Podrá transferirse aprovechamiento urbanístico de una manzana a otra y de una parcela a otra siempre que el total del sector resulte inalterado, es decir, en ningún supuesto aumentado el aprovechamiento lucrativo total o de referencia del Plan Parcial, y que no se supere el número máximo de plantas establecidas por la documentación gráfica; para ello habrá de tramitarse el oportuno Estudio de Detalle, que abordará manzanas completas (aunque la transferencia de aprovechamiento se pretendiera únicamente entre parcelas), en el que se justificará la ordenación de volúmenes resultantes, y demás parámetros legalmente establecidos.

17.- El uso principal será: TERCIARIO – HOTELERO y TERCIARIO en general (centros comerciales, hoteles, locales de ocio y/o espectáculo, hostelería, oficinas y despachos profesionales, pequeñas industrias y talleres artesanales, etc., conforme a las Normas 19, 22, 23 y 27). En el caso de usos turísticos realizados en campamentos u otros tipos de hospedajes, y conforme a la legislación vigente en materia de Ordenación de Campamentos Públicos de Turismo, hoy se exige Plan Especial para la ordenación de los mismos.

18.- Los usos compatibles podrán ser: residencial, almacenes, aparcamientos o garajes, deportivos, espacios libres privados. Cualquiera de estos usos considerados compatibles con el usos principal ha de contar con una superficie construida que no supere el 50% de la edificabilidad neta total —el 40% en el caso del uso residencial, por haberse destinado ya el 10% de la edificabilidad del Sector a Vivienda de Protección Pública— de la parcela o de la manzana, según el caso. Podrá concentrarse el uso compatible (incluso el residencial) en uno o varios edificios que ocupen parte o toda una manzana, si se justifica que dicho aprovechamiento urbanístico no sobrepasa el 50% —el 40% en el caso del uso residencial, por la razón apuntada anteriormente— del total de las parcelas o manzanas afectadas con esta reordenación; dicha justificación de uso, aprovechamiento y volúmenes habrá de incorporarse en un Estudio de Detalle que abordará como mínimo una manzana completa, justificando que la edificabilidad máxima que se “reordena” no resulta aumentada, y que, una vez aprobado definitivamente, vinculará cada uno de los usos contemplados, y de las edificabilidades máximas reasignadas, con cada uno de los predios objeto del mismo, registral y escrituralmente, de forma que para una modificación ulterior sea necesaria la tramitación de un nuevo Estudio de Detalle en las mismas condiciones.

19.- Serán considerados usos prohibidos los demás.

20.- Será obligatorio disponer una plaza de garaje —en las condiciones de la Norma 25— dentro de la parcela de titularidad privada, por cada 100 m<sup>2</sup>. construidos o fracción; en el caso de campamentos turísticos, se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada unidad de acampada, que habrá de justificarse en la ordenación correspondiente (Plan Especial, o aquél que resulte exigible según la legislación sectorial); y, si el uso es residencial, una plaza por unidad de vivienda; si la vivienda tuviere más de 150 m<sup>2</sup>. construidos, deberá preverse dos plazas de aparcamiento.

21.- El cumplimiento de todas y cada una de estas condiciones habrá de justificarse en el proyecto técnico correspondiente, sea de obras o de instalación, así como en los Certificados Final de Obra y/o de Fin o conclusión de la Instalación, debiendo presentarse suscrito por técnico competente y, en su caso, con el visado por el colegio profesional correspondiente, o con la autorización de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia (si se trata de profesionales o técnicos sin colegio profesional).

**NORMA 31: USO PRINCIPAL DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA (OPE-2).-**

Comprende este ámbito las zonas a destinar a la ejecución de viviendas de promoción pública. La tipología edificatoria dominante será la de edificios de vivienda unifamiliar adosada, con o sin retranqueo a fachada, junto con edificios que reproducen esta tipología en viviendas colectivas.

1.- A efectos de parcelación (segregación o división) y agrupación de parcelas se establecen las siguientes condiciones:

- PARCELA MÍNIMA 105 m<sup>2</sup>.
- FRENTE MÍNIMO DE PARCELA 6 m.

2.- Las edificaciones se dispondrán en manzana cuasi-cerrada siguiendo las alineaciones de edificación establecidas en la documentación gráfica, y respetando siempre los chaflanes en esquina grafiados en los planos, con una dimensión mínima de 5'00 m. No se permitirá en ningún caso la formación de medianeras vistas (véase la Norma 15). La edificación se alineará a vial coincidiendo con el frente de parcela, manteniendo un carácter adosado en general, es decir, de manzana cuasi-cerrada, conforme a las alineaciones de edificación grafiadas en los planos, cuya modificación o alteración requiere la aprobación de un Estudio de Detalle –que habrá de justificar que la nueva ordenación no modifica la edificabilidad total máxima asignada al conjunto de parcelas afectadas– cuyo ámbito habrá de ser al menos el de una manzana completa (superficie comprendida entre cuatro viales o espacios públicos).

3.- Las alineaciones de la red viaria y/o de los espacios libres que se contiene en los planos de ordenación de este Plan Parcial y en los planos del Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe definitivamente, así como la de los edificios que pretendan ejecutarse en suelo con aprovechamiento lucrativo, deben ser concretadas, replanteadas y verificadas, obligatoriamente, de forma oficial con la correspondiente "tira de cuerdas" según el procedimiento definido en la Norma 20 anterior.

4.- El retranqueo de las edificaciones respecto a la alineación oficial solamente es posible si se alteran las alineaciones de edificación establecidas en la documentación gráfica del presente Plan Parcial, conforme a lo establecido en el punto 2 anterior, a fin de garantizar un mínimo grado de "composición de conjunto" en la ordenación final de resultado; en cualquier caso, debe cuidarse que no queden al descubierto las medianeras de las edificaciones colindantes (existentes o posibles), para lo cual todos los paramentos verticales o inclinados vistos desde algún punto de los espacios públicos (viales, espacios libres, etc.) presentarán tratamiento completo de fachada y/o de cubierta, no bastando simples recubrimientos de los mismos del tipo "enfoscado de cemento" o similar.

5.- El fondo máximo edificable queda fijado en 15 m., por lo que la ocupación máxima de parcela no está limitada en porcentaje, pero sí por las alineaciones de edificación grafiadas en los planos.

6.- La edificabilidad máxima queda establecida en la documentación gráfica por manzanas completas, por lo que cada parcela tendrá la parte proporcional que le corresponda, salvo que se reordene la manzana en la que se ubique mediante el oportuno Estudio de Detalle, conforme al punto segundo anterior.

7.- El espacio "libre" de parcela, ocupable bajo la cota de rasante, será el espacio restante de aplicar las condiciones de posición de la edificación y alineación establecidas en los apartados anteriores a cada proyecto concreto, conforme a los planos de este Plan Parcial; será un espacio único o múltiple, pero podrá tener un perímetro irregular, siempre que la distancia entre todos y cada uno de sus lados paralelos o "cuasi-paralelos" no sea inferior a 2 m. en el perímetro que lo define o delimita. El Proyecto de Edificación debe en cualquier circunstancia contemplar el tratamiento y ejecución de este espacio tanto desde el punto de vista de su uso privado como desde el de su apreciación en el conjunto urbano.

8.- Los distintos tipos de "equipamiento" o de instalaciones al servicio de cada edificación privada deberán disponerse de forma que el suelo ocupado por edificación o instalaciones se integre en la ordenación urbana, insertándose en la

edificación de cada parcela o de cada manzana para facilitar la incorporación del conjunto al paisaje urbano. No podrán proyectarse y/o ejecutarse instalaciones sobre rasante en el denominado espacio "libre" de parcela, es decir, fuera del suelo ocupable por la edificación sobre la cota de rasante.

Las instalaciones autorizables y los rótulos o elementos que hayan de disponerse en fachada no podrán volar sobre viales o espacios libres públicos a una altura inferior a 2'50 m. de la superficie de la acera o del pavimento exterior, o de la rasante del espacio libre, debiendo contar con el informe favorable de la Oficina Técnica Municipal.

9.- Se permite la construcción de semisótanos y sótanos, de acuerdo con las definiciones expresadas en la Norma 12 del presente Plan Parcial y, subsidiariamente, en el artículo 5.7.4. de las NN.SS.

10.- Los denominados "espacios bajo cubierta", más correctamente "construcciones permitidas por encima de la altura máxima" en la nomenclatura de las NN.SS. vigentes (artículo 5.7.7.), están expresamente prohibidos, salvo que se destinen a escaleras de acceso a cubierta, instalaciones propias del ascensor o a instalaciones que sean exigibles por alguna norma de obligado cumplimiento (telecomunicaciones, climatización, evacuación de humos, etc.), debiendo, en todo caso, justificarse, con relación al entorno próximo y al propio edificio, sus dimensiones y ubicación en el Proyecto de Edificación que se redacte para obtener Licencia Municipal.

11.- No se permitirán vuelos ni elementos salientes de ningún tipo (ver Norma 13) sobre la vía pública a menos de 3,60 m. de altura libre sobre la rasante de la acera.

Se permiten vuelos abiertos y cerrados sobre las vías públicas, que computarán en la edificabilidad en cualquier caso (al 50% si son abiertos y al 100% si son cerrados en al menos tres de sus cuatro lados), cuyas dimensiones vendrán determinadas por el ancho de calle, en la siguiente medida:

- Menor de 6 m.: No se permiten.
- De 6 a 8 m.: 0,40 m.
- De 8 a 10 m.: 0,60 m.
- Mayor de 10 m.: 0,80 m.

La superficie máxima volada sobre la vía pública será la resultante de la siguiente operación:

$$0,75 \times \text{Long. de fachada (m.)} \times \text{Vuelo Máx. permitido (m.)} = \text{Sup. (m}^2\text{.)}$$

Se permiten los vuelos cerrados sobre la vía pública en una proporción hasta de un 75% de la superficie de vuelo máximo teórico autorizable.

Los vuelos cerrados se separarán un mínimo de 0,75 m. de la medianera o de la edificación colindante.

Los vuelos abiertos se separarán un mínimo de 1,00 m. de la medianera o de la edificación colindante.

En el supuesto de edificación retranqueada desde la alineación de vial (por alteración de alineaciones mediante un Estudio de Detalle) los vuelos que no sobresalgan hacia la vía pública serán de composición libre, no limitándose en ninguna de sus dimensiones más que por la edificabilidad que le corresponda a cada parcela —la superficie volada computará igualmente en la edificabilidad "consumida" al 50% si se trata de vuelos abiertos y al 100% si son cerrados en

al menos tres de sus cuatro lados— y por las separaciones a medianeras y/o a edificios colindantes establecidas en los párrafos anteriores.

12.- La cota de referencia para la altura se determinará según lo establecido en la "Norma 11", y, en su defecto, en el artículo 5.7 de las NN.SS. para la edificación alineada a vial.

La altura máxima de la edificación según el número de plantas indicado en la planimetría, será el siguiente:

Nº de Plantas      Altura Máxima en m.

- I.    4'50
- II.   8'00
- III. 11'50

Las alturas máxima y mínima serán las marcadas en los planos o la que dispongan para la zona, por lo que no se permiten áticos

- La altura de piso en planta baja tendrá un máximo de 4,50 m. y un mínimo de 2,50 m.

- La altura de la planta de piso tendrá un altura máxima de 3,50 m. y una mínima de 2,50 m.

- No se establece limitaciones en sótanos, y en semisótanos se mantendrá una altura libre mínima de 2,20 m.

No se permiten otras construcciones por encima de la altura máxima del inmueble que chimeneas de ventilación, casetones de escalera o ascensor, casetones de instalaciones, elementos ornamentales, pararrayos y antenas.

13.- Se permiten patios de luces que tendrán unas dimensiones tales que cumplan con las condiciones que impone el Código Técnico de la Edificación para la iluminación y/o ventilación de los espacios interiores, y, en su defecto, que permitan la inscripción de un círculo de diámetro igual a 3 m. y a un tercio (1/4) de su altura libre interior máxima (paramento más alto de los que lo delimitan). En cualquier caso, los paramentos interiores de los patios de luces tendrán tratamiento de fachada en los términos de la Norma 15.

14.- Las cubiertas pueden ser planas o inclinadas.

Las cubiertas inclinadas pueden ser de composición libre y podrán verter las aguas a patios interiores, cumpliendo siempre las siguientes premisas:

· La inclinación máxima de todos los faldones de la cubierta será 45.º (100% de pendiente).

· No se permiten en ningún caso la formación de antepechos, barandillas o balaustradas apoyadas en cubierta si esta es inclinada.

· Se permite la apertura de huecos de ventilación e iluminación enrasadas con la cubierta, tipo "velux" o similar.

· Se permite la construcción sobre el faldón de cubierta de buhardillas o mansardas únicamente si son destinadas a instalaciones o a trasteros y tienen alguna justificación en relación con la concepción y composición del edificio.

· Se prohíbe expresamente cualquier otro tipo de construcción sobre cubierta.

· Los aleros de cubierta tendrán un vuelo máximo hacia la vía pública de 50 cm. medidos sobre el elemento volado autorizado (no sobre el autorizabile), o sobre el plano de fachada en caso de no existir vuelos, y un canto máximo visto de 15 cm.

15.- Se permiten en este suelo todo tipo de obras: de edificación de nueva planta y de edificación sobre otras existentes, así como las de rehabilitación y/o de mantenimiento, de demolición parcial (recuperación, acondicionamiento o reestructuración) y las de demolición total.

16.- La edificabilidad de cada parcela será en principio —salvo transferencias de aprovechamiento— la indicada en el plano correspondiente del presente Plan Parcial (o la parte proporcional de la asignada a la manzana en la que se ubique), que en su momento será concretada por el oportuno Proyecto de Reparcelación, pudiendo edificarse con los límites que se establecen para la parte de cada parcela que resulte ocupada por edificación. Podrá transferirse aprovechamiento urbanístico de una manzana a otra y de una parcela a otra siempre que el total del sector resulte inalterado, es decir, en ningún supuesto aumentado el aprovechamiento lucrativo total o de referencia del Plan Parcial, y que no se supere el número máximo de plantas establecidas por la documentación gráfica; para ello habrá de tramitarse el Estudio de Detalle preciso, que abordará manzanas completas (aunque la transferencia de aprovechamiento se pretendiera únicamente entre parcelas), en el que se justificará la ordenación de volúmenes resultantes, y demás parámetros legalmente establecidos.

17.- El uso principal será: RESIDENCIAL; VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA en general y en cualquiera de sus categorías.

18.- Los usos compatibles podrán ser: garaje o aparcamientos, instalaciones al servicio del uso principal y espacios libres privados.

19.- Serán considerados usos prohibidos los demás, y expresamente: lavaderos de vehículos, hornos de fabricación de pan (de gasoil o de leña), talleres de automóviles, talleres de carpintería, talleres mecánicos y/o de madera, tintorerías y lavanderías, academias de baile y/o de música, cafeterías, bares, pubs, discotecas, salas de baile, imprentas y cualquier actividad cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos o inflamables.

20.- Será obligatorio disponer una plaza de garaje —en las condiciones de la Norma 25— dentro de la parcela de titularidad privada, por cada 100 m<sup>2</sup>. construidos, y, en todo caso una plaza por unidad de vivienda; si la vivienda tuviere más de 150 m<sup>2</sup>. construidos, deberá preverse dos plazas de aparcamiento.

21.- El cumplimiento de todas y cada una de estas condiciones habrá de justificarse en el proyecto técnico correspondiente, sea de obras o de instalación, así como en los Certificados Final de Obra y/o de Fin o conclusión de la Instalación, debiendo presentarse suscrito por técnico competente y, en su caso, con el visado por el colegio profesional correspondiente, o con la autorización de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia (si se trata de profesionales o técnicos sin colegio profesional).

#### NORMA 32: SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (OPE- -3).-

El sistema local de Equipamiento Comunitario (Dotacional) está integrado por el suelo previsto para usos públicos o colectivos de formación, asistencia, desarrollo físico, y para proporcionar los servicios propios de la actividad urbana, por lo que puede destinarse a cualquier uso al servicio del ámbito del presente Plan Parcial que se considere necesario para el mejor desarrollo de los intereses comunitarios, con la condición de que se encuadre entre los contemplados por el artículo 106.f del T.R.L.S.R.M.

1.- A efectos de parcelación (segregación o división) y agrupación de parcelas se establecen las siguientes condiciones:

- PARCELA MÍNIMA 200 m<sup>2</sup>.
- FRENTE MÍNIMO DE PARCELA 10 m.

2.- Las edificaciones se dispondrán en manzana cerrada o en edificación aislada. No se permitirá en ningún supuesto la formación de medianeras vistas conforme a las condiciones generales recogidas en la Norma 15. La edificación podrá alinearse a vial coincidiendo con el frente de parcela, o no, manteniendo un carácter aislado en general o un carácter de manzana cerrada, con o sin retranqueo. En cualquier caso respetarán los chaflanes en esquina grafiados en los planos, con una dimensión mínima de 5'00 m.

3.- Las alineaciones de la red viaria y/o de los espacios libres que se contiene en los planos de ordenación de este Plan Parcial y en los planos del Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe definitivamente, así como la de los edificios de equipamiento que pretendan ejecutarse, deben ser concretadas, replanteadas y verificadas, obligatoriamente, de forma oficial con la correspondiente "tira de cuerdas" según el procedimiento definido en la Norma 20 anterior.

4.- El retranqueo de las edificaciones respecto a la alineación oficial es totalmente libre, debiendo cuidar siempre que no queden al descubierto las medianeras de las edificaciones colindantes (existentes o posibles), según lo dispuesto en la Norma 15 anterior.

5.- No se establece fondo máximo edificable.

6.- La ocupación máxima de parcela no está limitada (por lo que podría, en teoría, alcanzarse el 100%); en todo caso, el índice de edificabilidad neta máxima será de 2 m<sup>2</sup>.s./m<sup>2</sup>.t.

7.- El espacio "libre" de parcela, ocupable bajo la cota de rasante será un espacio único o múltiple, pero podrá tener un perímetro irregular, con la condición de que la distancia entre todos y cada uno de sus lados paralelos o "cuasi-paralelos" no sea inferior a 3 m. en el perímetro que lo define o delimita. El Proyecto de Edificación debe siempre contemplar el tratamiento y ejecución adecuados de este espacio "libre", que en ningún caso debe confundirse con los patios de luces y/o de ventilación.

8.- Los distintos tipos de "equipamiento" o de instalaciones al servicio de cada edificación deberán disponerse de forma que el suelo ocupado por edificación o instalaciones se integre en la ordenación urbana, completando las zonas "libres" de edificación de cada parcela o manzana para que facilite la incorporación del conjunto al paisaje urbano.

Las instalaciones autorizables y los rótulos o elementos que hayan de disponerse en fachada no podrán volar sobre viales o espacios libres públicos a una altura inferior a 2'50 m. de la superficie de la acera o del pavimento exterior, o de la rasante del espacio libre, debiendo contar con el informe favorable de la Oficina Técnica Municipal.

9.- Se permite la construcción de semisótanos y sótanos, de acuerdo con las definiciones expresadas en la Norma 12 del presente Plan Parcial y, subsidiariamente, en el artículo 5.7.4. de las NN.SS.

10.- Los denominados "espacios bajo cubierta", más correctamente "construcciones permitidas por encima de la altura máxima" en la nomenclatura de las NN.SS. vigentes (artículo 5.7.7.), están expresamente prohibidos, salvo

que se destinen a escaleras de acceso a cubierta, instalaciones propias del ascensor o a instalaciones que sean exigibles por alguna norma de obligado cumplimiento (telecomunicaciones, climatización, evacuación de humos, etc.), debiendo, en todo caso, justificarse, con relación al entorno próximo y al propio edificio, sus dimensiones y ubicación en el Proyecto de Edificación que se redacte para obtener Licencia Municipal.

11.- No se permitirán vuelos ni elementos salientes de ningún tipo (ver Norma 13) sobre la vía pública a menos de 3,60 m. de altura libre sobre la rasante de la acera.

Se permiten vuelos abiertos y cerrados sobre las vías públicas, cuyas dimensiones vendrán determinadas por el ancho de calle, en la siguiente medida:

- |                   |                 |
|-------------------|-----------------|
| - Menor de 6 m.:  | No se permiten. |
| - De 6 a 8 m.:    | 0,40 m.         |
| - De 8 a 10 m.:   | 0,60 m.         |
| - Mayor de 10 m.: | 0,80 m.         |

La superficie máxima volada no se encuentra limitada más que por el saliente máximo según el ancho de la calle y la longitud total de la fachada, siempre que se respeten las siguientes separaciones a medianería y/o a edificación colindante: 1'00 m. para vuelos cerrados y 1'50 m. para vuelos abiertos.

12.- La cota de referencia para la altura se determinará según lo establecido en la "Norma 11", y, en su defecto, en el artículo 5.7 de las NN.SS. para la edificación alineada a vial.

La altura máxima de la edificación será el siguiente:

Nº de Plantas    Altura Máxima en m.

- |        |       |
|--------|-------|
| - I.   | 4'50  |
| - II.  | 8'00  |
| - III. | 11'50 |
| - IV.  | 15'00 |

Las alturas máximas se asimilarán a las marcadas en los planos para las parcelas con aprovechamiento lucrativo del entorno próximo al suelo destinado a equipamiento, pudiendo variar en una planta más o menos hasta un máximo de IV (P.B.+3); no se establece altura total mínima.

- La altura de piso en planta baja tendrá un máximo de 4,50 m. y un mínimo de 2,50 m.

- La altura de la planta de piso tendrá un altura máxima de 3,50 m. y una mínima de 2,50 m.

- No se establece limitaciones en sótanos, y en semisótanos se mantendrá una altura libre mínima de 2,20 m.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento o cualquier otra administración pública podrá justificar en plantas bajas alturas superiores a la establecida como máxima —en el proyecto técnico o, en su defecto, mediante informe oficial— por necesidades funcionales y directamente vinculadas a uno de los usos permitidos, o bien por exigencias impuestas por normativa sectorial que resulte de aplicación a la actividad que se pretenda instalar. En cualquier caso, la altura total en metros del edificio deberá respetar la altura máxima establecida.

Por encima de la altura máxima del inmueble podrán ejecutarse y/o instalarse únicamente chimeneas de ventilación, casetones de escalera o ascensor, casetones de instalaciones, elementos ornamentales, pararrayos y antenas.

13.- Se permiten patios de luces que tendrán unas dimensiones tales que cumplan con las condiciones que impone el Código Técnico de la Edificación para la iluminación y/o ventilación de los espacios interiores, y, en su defecto, que permitan la inscripción de un círculo de diámetro igual a 4 m. y a un tercio (1/3) de su altura libre interior máxima (paramento más alto de los que lo delimitan). En todo caso, los paramentos interiores de los patios de luces tendrán tratamiento de fachada en los términos de la Norma 15.

14.- Las cubiertas pueden ser planas o inclinadas.

Las cubiertas inclinadas pueden ser de composición libre y podrán verter las aguas a patios interiores, cumpliendo siempre las siguientes premisas:

- La inclinación máxima de todos los faldones de la cubierta será 45.º (100% de pendiente).

- No se permiten en ningún caso la formación de antepechos, barandillas o balaustradas apoyadas en cubierta si esta es inclinada.

- Se permite la apertura de huecos de ventilación e iluminación enrasadas con la cubierta, tipo "velux" o similar.

- Se permite la construcción sobre el faldón de cubierta de buhardillas o mansardas únicamente si son destinadas a instalaciones o a trasteros y tienen alguna justificación en relación con la concepción y composición del edificio.

- Se prohíbe expresamente cualquier otro tipo de construcción sobre cubierta.

- Los aleros de cubierta tendrán un vuelo máximo hacia la vía pública de 75 cm. medidos sobre el elemento volado autorizado (no sobre el autorizabile), o sobre el plano de fachada en caso de no existir vuelos, y un canto máximo visto de 15 cm.

15.- Se permiten en este suelo todo tipo de obras: de edificación de nueva planta y de edificación sobre otras existentes, así como las de rehabilitación y/o de mantenimiento, de demolición parcial (recuperación, acondicionamiento o reestructuración) y las de demolición total.

16.- El uso principal será: EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (DOTACIONAL) en general (educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos, sociales, etc.), conforme a lo dispuesto por el artículo 106.f del T.R.L.S.R.M.

17.- Los usos compatibles podrán ser: garaje o aparcamientos, instalaciones, oficinas y/o almacenes al servicio del uso principal, así como espacios libres vinculados al uso principal.

18.- Serán considerados usos prohibidos los demás.

19.- Será aconsejable, en la medida de lo posible, aunque no obligatorio, disponer una plaza de aparcamiento para vehículos de cuatro ruedas —en las condiciones de la Norma 25— y otra más para bicicletas y motocicletas, dentro de los terrenos de equipamiento, por cada 100 m<sup>2</sup>. de superficie construida, al margen de los viales públicos; en los equipamientos que pueda presuponerse concentración de personas, debe tratar de incrementarse el número de plazas de aparcamiento para automóviles, dentro de la parcela de que se trate, a razón de una plaza por cada veinticinco personas previstas de aforo.

20.- El cumplimiento de todas y cada una de estas condiciones habrá de justificarse en el proyecto técnico correspondiente, sea de obras o de instalación, así como en los Certificados Final de Obra y/o de Fin o conclusión de la Instalación, debiendo presentarse suscrito por técnico competente y, en su caso, con el visado por el colegio profesional correspondiente, o con la autorización de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia (si se trata de profesionales o técnicos sin colegio profesional).

**NORMA 33: SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO (OPE-4).-**

El sistema general de espacios libres, está formado por los terrenos destinados a plazas, parques, jardines, áreas peatonales, zonas de recreo en general (incluso a instalaciones deportivas descubiertas), que puedan servir para ejercitar actividades propias de "espacios abiertos", como entretenimiento, expansión personal (física y mental), juego, reposo, ocio cultural y/o recreativo, relación interpersonal, disfrute del sol y del aire libre, etc. En el presente Plan Parcial quedan identificados en los planos de ordenación correspondientes y se regulan de forma similar al Sistema Local de Espacios Libres, de manera análoga a como lo hacen las NN.SS. de planeamiento vigentes (vid. art.º12.7.1); se admiten en ellos distintos tratamientos materiales del suelo.

Los terrenos destinados a "Sistema General de Espacios Libres" pasarán a Dominio Público. Su utilización será libre y no podrán ocuparse con instalaciones que supongan una limitación al uso público.

Si se destina a parques, jardines y/o zonas verdes, constituirán áreas predominantemente ajardinadas o arboladas, adecuándose para la estancia de las personas y su acondicionamiento atenderá fundamentalmente a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales la vegetación en general (el arbolado y los cultivos de flores), aunque resultan admisibles zonas o áreas urbanizadas a modo de "plazas", "paseos" e "itinerarios peatonales y/o de ciclistas", es decir, con pavimento "duro", que no supongan más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie total.

Si el uso previsto se enfoca hacia "áreas de ocio", complementado en el mayor grado posible con actividades culturales, recreativas, de espectáculos al aire y análogas, tales como actuaciones, ferias, pequeñas "reservas" de muestras naturales (de animales o de especies vegetales), parques (acuáticos, de atracciones, etc.), podrán ser arboladas y ajardinadas parcialmente, aunque no será imprescindible ni exigible en aquellos terrenos utilizados para la instalación de ferias u otras actividades culturales y/o recreativas, siendo susceptibles de urbanizar con tratamiento "duro", no vegetal, hasta en un setenta y cinco por ciento (75%) de su superficie.

De cualquier manera, deberá mantenerse el carácter abierto del espacio y los elementos de mobiliario, urbanización y arquitectura que se dispongan deberán integrarse en el área y/o en el entorno próximo.

1.- En las áreas destinadas a parques, jardines y/o zonas verdes solo se autorizarán, además de las áreas de arbolado, plantación y ajardinamiento, que ocuparán un mínimo del treinta por ciento (30%) de la superficie, y de los elementos de mobiliario urbano, los siguientes usos:

a) Casetas auxiliares y pequeñas edificaciones como kioscos de bebidas no alcohólicas, de golosinas, de publicaciones, de música, cabinas de teléfonos,

paradas de autobús, etc. de una sola planta (4'50 m.) y de no más de 30 m<sup>2</sup>. de superficie por unidad (de edificación o "caseta"); el número máximo de instalaciones de este tipo será el que resulte de aplicar a cada superficie la cuantía de uno por cada mil metros cuadrados (1 ud./ 1.000 m<sup>2</sup>. de superficie).

b) Juegos infantiles formados por elementos infantiles y áreas de arena; juegos de preadolescentes formado por mobiliario y áreas de juego no estandarizados, y juegos al aire libre en general, como bolos, petanca, etc.

c) Islas de estancia y áreas acondicionadas para el reposo; conectados, en su caso, por paseos peatonales, y/o carriles bici.

d) Zonas y áreas de deporte no reglado, para el ejercicio informal de deportes que no requieran requisitos formales reglamentarios; instalaciones deportivas descubiertas en general, cualquiera que sea el tamaño de los espacios libres, hasta una ocupación máxima del diez por ciento (10%) de la superficie de éstos, una altura máxima de nueve metros (9 m.) y una edificabilidad máxima de 0'2 m<sup>2</sup>.t./m<sup>2</sup>.s.

e) Instalaciones y construcciones de carácter provisional y/o efímero, que no causen perjuicio a la jardinería, arbolado y demás instalaciones de interés y/o utilidad general, de carácter permanente; en ningún caso, ni las primeras ni las últimas podrán contar con más de una planta (4'50 m.), ni superar, en total, el diez por ciento (10%) de la superficie de espacios libres en cuanto a ocupación del suelo.

2.- En las superficies que se destinen a "áreas de ocio", que contarán con una superficie arbolada mínima del quince por ciento (15%), se admitirán los siguientes usos públicos:

a) Todos los detallados en el punto 1 anterior para parques y jardines, en las condiciones que se han enumerado.

b) Deportivos y/o docentes vinculados a la instrucción sobre áreas temáticas relacionadas con el destino principal de la zona, culturales, recreativos, de espectáculos y análogos, "reservas" de muestras naturales (animales o vegetales), parques (acuáticos, de atracciones, etc.), usos de interés público y social.

c) Equipamientos públicos de tipo cultural y/o recreativo, que tengan sentido en el ámbito de un espacio libre, extremo que habrá de justificarse por su interés público y/o social.

d) La ocupación total con instalaciones para cualquier uso compatible de los anteriormente descritos, no excederá del veinticinco por ciento (25%) de la superficie total del Área de Ocio. La edificabilidad máxima asignada será de 0'4 m<sup>2</sup>.t./m<sup>2</sup>.s.

Las alineaciones de los espacios libres y/o de la red viaria que se contiene en los planos de ordenación de este Plan Parcial y en los planos del Proyecto de Urbanización, así como la de las instalaciones y construcciones autorizables según los apartados anteriores, deben ser concretadas, replanteadas y verificadas, obligatoriamente, de forma oficial con la correspondiente "tira de cuerdas" según el procedimiento definido en la Norma 20 anterior.

**NORMA 34: SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO (OPE-5).-**

El sistema local de espacios libres, entendido al servicio del ámbito del presente Plan Parcial, está formado por los terrenos destinados a plazas, parques,

jardines, áreas peatonales, zonas de recreo en general (incluso a instalaciones deportivas descubiertas), que puedan servir para ejercitar actividades propias de "espacios abiertos", como entretenimiento, expansión personal (física y mental), juego, reposo, ocio cultural y/o recreativo, relación interpersonal, disfrute del sol y del aire libre, etc. En este Plan Parcial quedan identificados en los planos de ordenación correspondientes; se admiten en ellos distintos tratamientos materiales del suelo.

Los terrenos destinados a "Sistema Local de Espacios Libres" pasarán a Dominio Público. Su utilización será libre y no podrán ocuparse con instalaciones que supongan una limitación al uso público.

Si se destina a parques, jardines y/o zonas verdes, constituirán áreas predominantemente ajardinadas o arboladas, adecuándose para la estancia de las personas y su acondicionamiento atenderá fundamentalmente a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales la vegetación en general (el arbolado y los cultivos de flores), aunque resultan admisibles zonas o áreas urbanizadas a modo de "plazas", "paseos" e "itinerarios peatonales y/o de ciclistas", es decir, con pavimento "duro", que no supongan más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie total.

Si el uso previsto se enfoca hacia "áreas de ocio", complementado en el mayor grado posible con actividades culturales, recreativas, de espectáculos al aire y análogas, tales como actuaciones, ferias, pequeñas "reservas" de muestras naturales (de animales o de especies vegetales), parques (acuáticos, de atracciones, etc.), podrán ser arboladas y ajardinadas parcialmente, aunque no será imprescindible ni exigible en aquellos terrenos utilizados para la instalación de ferias u otras actividades culturales y/o recreativas, siendo susceptibles de urbanizar con tratamiento "duro", no vegetal, hasta en un setenta y cinco por ciento (75%) de su superficie.

De cualquier forma, deberá mantenerse el carácter abierto del espacio y los elementos de mobiliario, urbanización y arquitectura que se dispongan deberán integrarse en el área y/o en el entorno próximo.

1.- En las áreas destinadas a parques, jardines y/o zonas verdes solo se autorizarán, además de las áreas de arbolado, plantación y ajardinamiento, que ocuparán un mínimo del treinta por ciento (30%) de la superficie, y de los elementos de mobiliario urbano, los siguientes usos:

a) Casetas auxiliares y pequeñas edificaciones como kioscos de bebidas no alcohólicas, de golosinas, de publicaciones, de música, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc. de una sola planta (4'50 m.) y de no más de 20 m<sup>2</sup>. de superficie por unidad (de edificación o "caseta"); el número máximo de instalaciones de este tipo será el que resulte de aplicar a cada superficie la cuantía de uno por cada mil metros cuadrados (1 ud./ 1.000 m<sup>2</sup>. de superficie).

b) Juegos infantiles formados por elementos infantiles y áreas de arena; juegos de preadolescentes formado por mobiliario y áreas de juego no estandarizados, y juegos al aire libre en general, como bolos, petanca, etc.

c) Islas de estancia y áreas acondicionadas para el reposo; conectados, en su caso, por paseos peatonales, y/o carriles bici..

d) Zonas y áreas de deporte no reglado, para el ejercicio informal de deportes que no requieran requisitos formales reglamentarios; instalaciones deportivas descubiertas en general, cualquiera que sea el tamaño de los espacios

libres, hasta una ocupación máxima del diez por ciento (10%) de la superficie de éstos, una altura máxima de nueve metros (9 m.) y una edificabilidad máxima de  $0'2 \text{ m}^2.\text{t./m}^2.\text{s.}$

e) Instalaciones y construcciones de carácter provisional y/o efímero, que no causen perjuicio a la jardinería, arbolado y demás instalaciones de interés y/o utilidad general, de carácter permanente; en ningún caso, ni las primeras ni las últimas podrán contar con más de una planta (4'50 m.), ni superar, en total, el cinco por ciento (5%) de la superficie de espacios libres en cuanto a ocupación del suelo.

2.- En las superficies que se destinen a "áreas de ocio", que contarán con una superficie arbolada mínima del quince por ciento (15%), se admitirán los siguientes usos públicos:

a) Todos los detallados en el punto 1 anterior para parques y jardines, en las condiciones que se han enumerado.

b) Deportivos y/o docentes vinculados a la instrucción sobre áreas temáticas relacionadas con el destino principal de la zona, culturales, recreativos, de espectáculos y análogos, "reservas" de muestras naturales (animales o vegetales), parques (acuáticos, de atracciones, etc.), usos de interés público y social.

c) Equipamientos públicos de tipo cultural y/o recreativo, que tengan sentido en el ámbito de un espacio libre, extremo que habrá de justificarse por su interés público y/o social.

d) La ocupación total con instalaciones para cualquier uso compatible de los anteriormente descritos, no excederá del veinticinco por ciento (15%) de la superficie total del Área de Ocio. La edificabilidad máxima asignada será de  $0'2 \text{ m}^2.\text{t./m}^2.\text{s.}$

Las alineaciones de los espacios libres y/o de la red viaria que se contiene en los planos de ordenación de este Plan Parcial y en los planos del Proyecto de Urbanización, así como la de las instalaciones y construcciones autorizables según los apartados anteriores, deben ser concretadas, replanteadas y verificadas, obligatoriamente, de forma oficial con la correspondiente "tira de cuerdas" según el procedimiento definido en la Norma 20 anterior.

**NORMA 35: SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA (OPE-6).-**

El sistema local de espacios libres de titularidad privada, está formado por los terrenos destinados a jardines y parques privados, áreas peatonales privadas, y zonas de recreo privadas; en propiedad no constituyen un sistema porque no integran la estructura orgánica del territorio, sea general o local, ni son de uso ni de dominio público, pero está interrelacionado desde el punto de vista de la ordenación urbanística, con el sistema local o dotación de espacios libres públicos y con el Sistema General de Espacios Libres. Como en los supuestos anteriores, quedan identificados en los planos de ordenación correspondientes.

Los espacios libres privados pueden destinarse a "plazas", parques, jardines, áreas peatonales, y zonas de expansión y/o recreo en general, para un uso colectivo no público; se corresponden con todos aquellos espacios, fundamentalmente no edificados, destinados al esparcimiento, divertimento y expansionamiento privado. En estos casos se admiten distintos tratamientos materiales del suelo, y pueden constituir áreas predominantemente ajardinadas o

arboladas, adecuándolas para la estancia de las personas, aunque también zonas o áreas urbanizadas a modo de "plazas privadas". El destino de estos espacios puede ser el de actividades culturales y/o recreativas de tipo privado, clubes privados, jardines, piscinas o pistas deportivas anejas a comunidades de vecinos o a instalaciones particulares, y en general aquellos espacios libres restringidos al uso público; en todo caso deberá mantenerse el carácter abierto del espacio y los elementos de mobiliario, urbanización y arquitectura que se dispongan deberán integrarse en lo posible en el área y/o en el entorno próximo, y ello aunque se empleen elementos de cierre o de control de accesos.

En estos espacios libres privados solo se autorizarán los usos anteriormente señalados con las siguientes condiciones:

a) Casetas y pequeñas instalaciones auxiliares integradas en el entorno edificado y urbanizado, de no más 4'50 m. de altura ni de más de 15 m<sup>2</sup>. de superficie por unidad (de instalación o "caseta"); el número máximo de instalaciones de este tipo será el que resulte de aplicar a cada superficie la cuantía de uno por cada mil metros cuadrados (1 ud./ 1.000 m<sup>2</sup>. de superficie).

b) Juegos infantiles formados por elementos infantiles y áreas de arena; juegos de preadolescentes formado por mobiliario y áreas de juego no estandarizados, y juegos al aire libre en general, como bolos, petanca, etc.

c) Islas de estancia y áreas acondicionadas para el reposo; conectados, en su caso, por paseos peatonales y/o por recorridos para ciclistas.

d) Zonas y áreas de deporte no reglado, para el ejercicio informal de deportes que no requieran requisitos formales reglamentarios; instalaciones deportivas descubiertas en general, cualquiera que sea el tamaño de los espacios libres, con una edificabilidad máxima de 0'20 m<sup>2</sup>.t./m<sup>2</sup>.s.

e) Instalaciones y construcciones de carácter provisional y/o efímero, demás instalaciones de carácter permanente, integradas en el conjunto y en el entorno en la medida de lo posible; en ningún caso, ni las primeras ni las últimas podrán contar con más de una planta (4'50 m.), ni superar el quince por ciento (15%) de la superficie en cuanto a ocupación del suelo.

f) Excepcionalmente y de manera justificada, podrá autorizarse la ocupación de los terrenos destinados a espacios libres privados bajo la rasante de los viales públicos y bajo la rasante del terreno natural en el perímetro del área en cuestión a ocupar —nunca a nivel de semisótano— con instalaciones para cualquier uso compatible de los anteriormente descritos y/o para el uso de garaje o aparcamiento privado —en las condiciones de la Norma 25—, con la condición de que dicha ocupación del subsuelo no exceda del cincuenta por ciento (50%) de la superficie de espacios libres privados que queden integrados en la parcela privada de que se trate.

En todo caso, cualquiera de estas construcciones salvo las de los apartados b), e) y f), computará en cuanto a edificabilidad, por lo que habrá de deducirse de la asignada a la parcela o manzana con aprovechamiento lucrativo a la que sirva (restarse a ésta), de forma tal que la intensidad máxima de aprovechamiento urbanístico global asignado por las NN.SS. al ámbito correspondiente a este instrumento de desarrollo del planeamiento urbanístico, contando con el aumento previsto en la Ley del Suelo regional y justificado en la Memoria del Plan Parcial que tramitamos, del 10%, no resulte alterado.

Las alineaciones de los espacios libres y/o de la red viaria que se contiene en los planos de ordenación de este Plan Parcial y en los planos del Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe definitivamente, así como la de las instalaciones y construcciones autorizables según los apartados anteriores que pretendan ejecutarse, deben ser concretadas, replanteadas y verificadas, obligatoriamente, de forma oficial con la correspondiente "tira de cuerdas" según el procedimiento definido en la Norma 20 anterior.

El cumplimiento de todas y cada una de estas condiciones habrá de justificarse en el proyecto técnico correspondiente, sea de obras o de instalación, así como en los Certificados Final de Obra y/o de Fin o conclusión de la Instalación, debiendo presentarse suscrito por técnico competente y, en su caso, con el visado por el colegio profesional correspondiente, o con la autorización de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia (si se trata de profesionales o técnicos sin colegio profesional).

**NORMA 36: SERVICIOS TÉCNICOS (OPE-7).-**

Se trata suelos destinados a albergar instalaciones de interés general y/o de utilidad pública –infraestructuras y servicios urbanísticos–, como son los centros de transformación de energía eléctrica, aunque cabrían otras instalaciones similares (depósitos, subestaciones de tratamiento de residuos, predepuración de aguas residuales, etc.), siempre que sean medioambientalmente compatibles y autorizables, y que presenten el menor "impacto visual" posible en el entorno. En estos terrenos se ejecutarán edículos o pequeños inmuebles permanentes (no efímeros ni provisionales) que servirán para ocultar dichas instalaciones (pues necesariamente estarán cubiertos) y hacerlas visualmente más compatibles con el futuro entorno urbano e incluso con el paisaje natural próximo.

1.- Las condiciones de ordenación y de edificación de los inmuebles "envolventes" vienen establecidas por las alineaciones determinadas en los planos del presente Plan Parcial, y por las siguientes condiciones de volumen:

- ALTURA MÁXIMA I planta (máx. 4'50 m.)
- OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA 100%.
- OCUPACIÓN MÍNIMA DE PARCELA (con patio interior) 50%.
- RETRANQUEOS NO SE PERMITEN.

2.- Estas edificaciones "envolventes" de instalaciones y/o de infraestructuras se dispondrán en manzana cerrada, siguiendo las alineaciones establecidas en la planimetría, y habrán de contar con cubiertas planas o cuasi-planas, de un máximo del 25% de pendiente.

3.- Las alineaciones de la red viaria y/o de los espacios libres que se contiene en los planos de ordenación de este Plan Parcial y en los planos del Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe definitivamente, así como la de los edificios "envolvente" para "servicios técnicos" que hayan de ejecutarse, deben ser concretadas, replanteadas y verificadas, obligatoriamente, de forma oficial con la correspondiente "tira de cuerdas" según el procedimiento definido en la Norma 20 anterior.

4.- No se permitirán vuelos de ningún tipo, salvo en los aleros de cubierta que podrán sobresalir hasta 75 cm., sobre ninguno de los espacios públicos (vía pública, espacios libres, etc.).

5.- La cota de referencia para la altura se determinará según lo establecido en la "Norma 11", y, en su defecto, en el artículo 5.7 de las NN.SS. para la edificación alineada a vial.

La altura máxima de la edificación según el número de plantas indicado en la planimetría, será el siguiente:

**Nº de Plantas      Altura Máxima en m.**

- I.                      4'50

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar en plantas bajas alturas superiores a la establecida cuando se justifique —por el técnico proyectista y/o por el director de las obras o de las instalaciones, en el proyecto técnico o, en su defecto, mediante certificación oficial— su procedencia por necesidades funcionales y directamente vinculadas a una de las instalaciones o infraestructuras que resulte autorizable, bien por exigencias impuestas por la preceptiva legislación sectorial o bien por obligaciones reglamentarias de la compañía suministradora del servicio de que se trate.

No se permiten otras construcciones por encima de la altura máxima del inmueble que chimeneas de ventilación, elementos ornamentales, pararrayos y antenas, todos ellos previstos, dispuestos y ejecutados de forma coherente con el conjunto y con el entorno cercano, tanto estética como visualmente; por tanto se encuentran prohibidos de forma expresa los casetones de escalera o ascensor y los casetones de instalaciones, todos ellos sobre la cubierta del edificio, por lo que para acceder a la cubierta, a efectos de mantenimiento y reparación, habrán de proyectarse y disponerse otros elementos al efecto.

6.- Se permiten patios de luces totalmente interiores que tendrán unas dimensiones tales que cumplan con las condiciones que impongan las normativa de obligado cumplimiento que resulte de aplicación, y, en su defecto, que permitan la inscripción de un círculo de diámetro igual a 4 m. y a un tercio (1/3) de su altura libre interior máxima (paramento más alto de los que lo delimitan). En cualquier supuesto, los paramentos interiores de los patios de luces tendrán tratamiento de fachada en los términos de la Norma 15.

7.- El uso principal será: SERVICIOS TÉCNICOS en general (centros de transformación, pequeñas subestaciones, etc.).

8.- Los usos compatibles podrán ser todos los relacionados con los servicios urbanísticos y/o las infraestructuras, que puedan autorizarse por resultar medioambientalmente compatibles: depósitos, subestaciones de tratamiento de residuos, predepuración de aguas residuales, etc.

9.- Serán considerados usos prohibidos los demás.

10.- Las edificaciones que corresponden a esta calificación del suelo se integrarán y formarán parte inexcusable de las obras de urbanización, por lo que habrán de incluirse en el oportuno Proyecto de Urbanización, a modo de "envolvente" de las instalaciones que se dispondrán en su interior en su momento, "a priori o a posteriori"; su diseño habrá de respetar las condiciones (acceso, impermeabilización, ventilación, etc.) que imponga la normativa sectorial de aplicación, así como las compañías suministradoras, en su caso.

11.- El cumplimiento de todas y cada una de estas condiciones habrá de justificarse en el proyecto técnico correspondiente, sea de obras o de instalación, así como en los Certificados Final de Obra y/o de Fin o conclusión de la Instalación, debiendo presentarse suscrito por técnico competente y, en su caso,

con el visado por el colegio profesional correspondiente, o con la autorización de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia (si se trata de profesionales o técnicos sin colegio profesional).

#### NORMA 37: SISTEMA LOCAL DE COMUNICACIONES (OPE-8).-

El sistema local de comunicaciones comprende los terrenos de dominio y uso público destinado a posibilitar el movimiento de las personas y de los vehículos motorizados; está integrado, por tanto, por el sistema viario, es decir las calles de tránsito rodado y/o peatonal (calzadas para vehículos rodados, arcenes, espacios de estacionamiento que forman parte de las calzadas, aceras y calles peatonales, carriles-bici, isletas y áreas libres de protección).

Podemos distinguir los siguientes tipos de suelo dotacional viario: viario peatonal, viario de bicicletas o carril-bici, y viario de tráfico rodado. En otro orden, podemos dividirlo en dos clases: viario de tránsito (vías de comunicación para la circulación rodada y otros medios de transporte, así como las rotondas, las isletas y las zonas ajardinadas necesarias para la ordenación del tráfico viario que no cumplan los requisitos para ser computadas como Espacios Libres); y zonas de aparcamiento o estacionamiento de vehículos (áreas anexas o separadas de la red viaria, pero que por su forma o por su ubicación sólo admitan el movimiento del vehículo imprescindible para estacionar).

Los terrenos incluidos en el sistema local de comunicaciones serán de uso y dominio público, no permitiéndose en ellos ningún tipo de edificación, salvo las marquesinas propias del transporte colectivo, debidamente autorizadas, y los cuerpos volados autorizables desde las parcelas privadas o las de equipamiento público; solamente se permitirá la ubicación de arbolado, elemento de señalización y mobiliario urbano, dispuesto en las bandas previstas para ello (bandas de aparcamiento), sin que pueda ocuparse la banda de tránsito peatonal (acera) de 1'50 m. de ancho, contigua a las parcelas edificables y a los espacios libres, con ningún tipo de obstáculo (farolas o luminarias, señales, instalaciones, depósitos, contenedores, etc.).

La planificación y ejecución de todo el sistema viario en el Proyecto de Urbanización correspondiente habrá de respetar las determinaciones, tanto escritas como gráficas del presente Plan Parcial (especialmente la Norma 7 y las previsiones representadas en la planimetría), salvo que en algún caso quedaran derogadas u obsoletas en virtud de alguna norma de rango superior; por ello, las obras de urbanización deben incluir, salvo justificación de su imposibilidad técnica y/o física, las plazas de aparcamiento previstas en la planimetría, con su disposición y dimensiones –2'50 m. x 4'75 m. en aparcamiento en línea, 2'50 m. x 5'00 m. en aparcamiento en batería o similar (45.º aproximadamente), y 3'50 m. x 5'00 m. en las plazas para minusválidos–, los alcorques, isletas y zonas ajardinadas diseñadas en los planos, así como las aceras –que quedarán exentas de señales verticales, farolas y otros obstáculos que puedan disponerse entre la calzada y éstas–, carriles para bicicletas, y demás elementos urbanos de superficie previstos en la documentación gráfica o exigibles por la normativa de aplicación.

Las alineaciones de la red viaria y/o de los espacios libres que se contiene en los planos de ordenación de este Plan Parcial y en los planos del Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe definitivamente, así como la de los edificios “envolvente” para “servicios técnicos” que hayan de ejecutarse, deben ser concretadas, replanteadas y verificadas, obligatoriamente, por el personal técnico municipal junto a la dirección técnica del referido Proyecto de Urbanización”.



Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de Julio L.J.C.A.).

En Archena, 10 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **8268 Nueva exposición pública de la modificación puntual n.º 12 de NN.SS.**

Por acuerdo plenario de fecha 28.02.2011, se ha procedido a realizar nueva aprobación provisional del Proyecto y expediente relativo a la Modificación Puntual n.º 12 de las NN.SS. en lo que afecta a la redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 17, conforme con el Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 135.3 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, abriéndose un periodo de información pública por plazo de un mes a contar desde su publicación en el BORM, antes de elevar el Proyecto a aprobación definitiva por parte del órgano correspondiente de la CARM.

Archena, 3 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **8269 Aprobación inicial de la modificación puntual estructural n.º 56 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, aprobó inicialmente la Modificación Puntual Estructural N.º 56 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. "Cambio de Zonificación de terrenos de titularidad privada calificados como SGE-2 que pasan a Viario Público".

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 10 de mayo de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **8270 Aprobación inicial de la modificación puntual estructural n.º 57 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, aprobó inicialmente la Modificación Puntual Estructural N.º 57 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. "Cambio de ubicación de Zona Verde en C/ Telares de Archivel".

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de UN MES, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 10 de mayo de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **8271 Aprobación de la modificación del Avance de Planeamiento del Sector "Casa del Aire".**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, aprobó la Modificación del Avance de Planeamiento del Sector "Casa del Aire".

Dicha aprobación queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 10 de mayo de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **8272 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el término municipal de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considere definitivamente aprobada esta Modificación, publicándose la misma íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2) de la Ley 7/1.985, a que nos venimos refiriendo, remitiéndose copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 56.1) de la repetida Ley”.-

Caravaca de la Cruz, 10 de mayo de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **8273 Aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 42 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, aprobó definitivamente la Modificación Puntual no Estructural n.º 42 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. "Alteración de la Ordenación y Alineaciones en parte de la Avda. de Aranjuez en la Pedanía de Caneja".

Dicha Modificación no afecta al Texto Normativo.-

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 10 de mayo de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **8274 Aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 59 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, aprobó definitivamente la Modificación Puntual no Estructural n.º 59 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. "Ajuste del Ámbito de la UA 1 de Archivel".

Dicha Modificación no afecta al Texto Normativo.-

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 10 de mayo de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **8275 Aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 58 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, aprobó definitivamente la Modificación Puntual no Estructural nº 58 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz "Ajuste de Alineaciones en Suelo Urbano en: C/ Pilar de Los Royos, Carretera C-16 de Navares, C/ Las Rosas de La Encarnación, C/ Iglesia de Archivel y C/ Calvario de Caravaca".

Dicha Modificación no afecta al Texto Normativo.-

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 10 de mayo de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **8276 Aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 60 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, aprobó definitivamente la modificación puntual no estructural n.º 60 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz "Zona verde privada en camino de Noguericas, de Archivel".

Dicha modificación no afecta al texto normativo.-

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 Y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ,De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 10 de mayo de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **8277 Anuncio de rectificación de error material.**

En el B.O.R.M. n.º 80 de fecha 9 de abril de 2007 se publicó la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. Habiéndose observado error material en la referida publicación:

En el Código: 12.1.

Denominación: Secretario General.

-En la columna donde dice:

Exclusividad

- Debe decir:

Exclusividad
*

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Caravaca de la Cruz, 13 de mayo de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### 8278 Aprobación definitiva del Presupuesto Consorcio Piscina 2011.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el 12 de abril de 2011, los Presupuestos Generales del Consorcio para Construcción y Financiación de una Piscina Climatizada en el municipio de Ceutí para el año 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Consorcio y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1999, de 20 de abril, se expone al público del Consorcio para Construcción y Financiación de una Piscina Climatizada en el municipio de Ceutí para el año 2011 de Ceutí para 2010, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

#### PRESUPUESTO CONSORCIO PISCINA CLIMATIZADA – 2011

PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.774.437,95	
	A) OPERACIONES CORRIENTES	2.799.437,95	
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.778.987,95	
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	20.450,00	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	1.975.000,00	
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.975.000,00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>4.774.437,95</b>	<b>4.774.437,95</b>
<b>4.774.437,95</b>		<b>4.774.437,95</b>	<b>4.774.437,95</b>
PRESUPUESTO DE GASTOS		4.774.437,95	
	A) OPERACIONES CORRIENTES	634.287,59	
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	550.287,59	
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.000,00	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	4.140.150,36	
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.975.000,00	
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.165.150,36	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>4.774.437,95</b>	<b>4.774.437,95</b>
<b>4.774.437,95</b>		<b>4.774.437,95</b>	<b>4.774.437,95</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el art. 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.H.L, y en la forma y plazos que establecen las normas de la jurisdicción.

En Ceutí a 17 de mayo de 2011.—El Presidente, Manuel González Solano.-



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **8279 Aprobación inicial del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Cieza, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2011, el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de este Excmo. Ayuntamiento, se somete el mismo a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De no producirse éstas, el citado reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Cieza, 4 de mayo de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### 8280 Relación de terrenos a ocupar y propietarios en el sector R-1.

Con motivo de la construcción del Nuevo CEIP de doble línea 6+12 por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, se dictó resolución Alcaldía n.º 887/10 y n.º 100/11, de fecha 17 de noviembre de 2010 y 11 de febrero de 2011 respectivamente, publicándose la relación de terrenos y propietarios afectados, así como el aprovechamiento que les corresponde, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 299 y núm. 50, de fecha 29 de diciembre de 2010 y 2 de marzo de 2011, y finalizado el plazo de información pública y resueltas las alegaciones formuladas, se dicta el pasado día 6 de abril de 2011, resolución de Alcaldía n.º 339, por la que se aprueba la relación definitiva de propietarios y terrenos afectados por la ocupación directa y su aprovechamiento urbanístico:

1.- Finca registral 852. Referencia catastral 5993438XH4559D0001EG.

Titulares registrales: Don José Pérez Ruiz y Águeda Carrión Alonso; y Don Antonio Pérez Ruiz y Rita María Quilez Pérez. Superficie: 1.594 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento: 1.434,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t. Unidad de Actuación Única del Sector R-1

2.- Finca registral 6.032. Referencia catastral 5993422XH4559D00001QG.

Titular registral: Doña Isabel Guardiola Baños y Don Ramón González Guerrero. Superficie: 528 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento: 475,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t. Unidad de Actuación Única del Sector R-1.

3.- Finca registral 7.410. Referencia catastral: 5993421XH4559D0001GG.

Titulares registrales: Don Antonio, Don José María, Doña María Francisca y Doña Ana María Guardiola Martínez. Superficie: 90 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento: 81 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t. Unidad de Actuación Única del Sector R-1.

4.- Finca registral 7.529. Referencia catastral 5993420XH4559D0001YG.

Titular registral: OBRAS FOUR REALES, S.L. Superficie: 1.912 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento: 1.720,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t. Unidad de Actuación Única del Sector R-1.

5.- Finca registral 1.794. Referencia catastral 5993451XH4559D0001BG.

Titular registral: OBRAS FOUR REALES S.L. Superficie: 162 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento: 145,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t. Unidad de Actuación Única del Sector R-1.

6.- Finca registral 16.147. Referencia catastral 5993442XH4559D0001SG.

Titular registral: DESARROLLO URBANISTICO DEL SURESTE, S.L. Superficie: 2.663 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento: 2.396,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t. Unidad de Actuación Única del Sector R-1.

7.- Finca registral 10.101. Referencia catastral 5993447XH4559D0001AG.

Titulares registrales: OBRAS FOUR REALES, S.L. Superficie: 1.491 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento: 1.341,9 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t. Unidad de Actuación Única del Sector R-1.

8.- Finca registral 11.156. Referencias catastrales 5993415XH4559D0001AG y 5993414XH4559D0001WG.

Titulares registrales: Ascensión Carrión María; y Doña Josefa Carrión María y Julio Martínez Lozano. Superficie: 3.636 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento: 3.272,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t. Unidad de Actuación Única del Sector R-1.

9.- Finca registral 34. Referencia catastral 5993440XH4559D0001JG.

Titulares registrales: MARMOLES Y GRANITOS JUMILLA, S.L. y Don Francisco, Don Antonio y Don José Verdú Carrión. Superficie: 486 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento: 437,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t. Unidad de Actuación Única del Sector R-1.

10.- Finca registral 7.408. Referencia catastral 5993436XH4559D000IG.

Titular registral: Doña María Pérez Lozano. Superficie: 176 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento: 158,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t. Unidad de Actuación Única del Sector R-1.

11.- Finca registral 14.084. Referencia catastral 5993439XH4559D0001SG.

Titular registral: CONSTRUCTORA IBERURBANA, S.L. Superficie: 250 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento: 225 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t. Unidad de Actuación Única del Sector R-1.

12.- Finca registral 5.888. Referencia catastral 5993423XH4559D0001PG.

Titular registral: J.TOMAS FERNÁNDEZ, S.L. Superficie: 12 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento: 10,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t. Unidad de Actuación Única del Sector R-1.

Se comunica a los propietarios que el próximo día 10 de mayo de 2011, a las 11 horas, en la Sala de Concejales de este Ayuntamiento, sita en C/Cánovas del Castillo n.º 31 de Jumilla, se procederá a la firma de las actas de ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.1b) del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga lugar la presente publicación, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

En Jumilla, 8 de abril de 2011.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **8281 Resolución del Sr. Alcalde Presidente sobre lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, en interinidad, de una plaza de Arquitecto Técnico.**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de de Arquitecto Técnico, en interinidad, mediante concurso-oposición, se hace pública la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 17 de mayo de 2011, con el siguiente contenido literal:

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 26/04/2011, se aprueba la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo, publicada en el BORM n.º 100 de 04/05/2011, con la exclusión de tres aspirantes, siendo la causa común a todos ellos la de no aportar original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de participación en el proceso selectivo.

Con posterioridad, y en el plazo establecido, se han presentado las siguientes reclamaciones, acompañando la documentación que se indica, intentando subsanar los motivos de su exclusión:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	R.G.E.	DOCUMENTACIÓN APORTADA
1	ESTHER MEDINA LÓPEZ	34827135Y	3021/11	Resguardo de ingreso de los derechos de participación en el proceso selectivo

Recordar aquí que, de entre las causas de exclusión que se pueden producir en un proceso selectivo, aparte de la citada, unas son subsanables y otras no; para distinguir entre ambos tipos, se ha de diferenciar entre el cumplimiento de los requisitos previos (por ejemplo, tener aprobado el nivel académico exigido) y su acreditación (aportar materialmente el título que lo justifica); conforme a la legislación y práctica jurisprudencial no es lo mismo no tener aprobado el carné de conducir exigido, que es motivo de exclusión insubsanable, que por olvido no aportar copia del mismo, omisión que efectivamente es subsanable.

En la alegación formulada ha concurrido una causa de exclusión cual es el no haber abonado dentro del plazo la tasa correspondiente, requisito exigido en la base tercera de las de convocatoria. Tal abono debe realizarse en el momento de la solicitud de inscripción y, por tanto, durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes de participación, no siendo admisible su abono en fase posterior, y no siendo por consiguiente susceptible de subsanación con ocasión de la publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos; es decir, el plazo de alegaciones consiste en la posibilidad de enmendar errores de hecho de la solicitud, habilitando para subsanar defectos u omisiones, pero no consiste en conceder al aspirante un nuevo plazo para cumplir con un requisito de admisión que todavía no tenía, o no había cumplido, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La ampliación del plazo de presentación de documentos queda prohibida en el artículo 71.2 LRJ-PAC para los procedimientos selectivos o de concurrencia selectiva, como es el que ahora nos ocupa.



A la vista de lo cual, y siendo la falta de pago de los derechos de examen dentro de plazo el motivo de la alegación presentada, y suficiente para su exclusión definitiva, es por lo que, en virtud de lo dispuesto en la base tercera de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por decreto n.º 25/2011, de fecha 26/04/2011, publicado en el BORM n.º 100 de fecha 04/05/2011, no admitiendo la reclamación presentada y, en consecuencia, no introduciendo en aquélla ninguna modificación.

**Segundo.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal.

Mula, 17 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **8282 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-Az1-2, Algezares.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2010, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZB-Az1-2, Algezares.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D.ª María Arques Marín, D. Alfonso Ruiz Frutos, D.ª María Ruiz Castillo, D.ª Josefa Ruiz Castillo, D.ª María del Carmen Martínez García, D. Antonio Carrillo Jiménez, D. Pedro Ruiz Gallego, D.ª Carmen Lacárcel Ruiz, D.ª Teresa López Ruiz, D. José Medina Sánchez, D. Antonio Navarro Baeza, D.ª Manuela Julián Sánchez, D. Agustín Pérez García, D. Agustín Illán Pérez, D.ª Teresa Verdú Egea, D. Vicente Riquelme Lorenzo y D.ª Adela Codorniu González Villazón.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

“N.1.- NORMAS GENERALES. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

1.1.- GENERALIDADES

En todo momento las Normas están sometidas a la normativa de rango superior, Ley del Suelo, Ley del Suelo autonómica, Reglamento de Planeamiento, Reglamento de Gestión y demás disposiciones referentes a la materia.

Las presentes ordenanzas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el presente proyecto las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).

Usos permitidos.

Vuelos

Aparcamientos.

Condiciones estéticas.

Parcela mínima.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las presentes Ordenanzas particulares.

#### 1.2.- CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

**VIVIENDA EN EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR:** es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de destino uso y con acceso exclusivo (PGMOU).

Clasificación:

- Vivienda Unifamiliar Aislada: La situada en el interior de la parcela y respetando los retranqueos mínimos a linderos, fachada y fondo.

- Vivienda Unifamiliar Pareada: La situada a uno de los linderos laterales de la parcela.

- Vivienda Unifamiliar Adosada o en Hilera: Las adosadas a los dos linderos laterales y formando conjuntos.

**VIVIENDA EN EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR:** es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

**SERVICIOS TERCARIOS:** corresponde con las definiciones del PGMOU de Murcia. En este sector consideraremos las actividades de pequeños talleres artesanales y almacenes de venta, talleres domésticos y las correspondientes al uso de Servicios.

**EQUIPAMIENTO PÚBLICO:** corresponden los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

**ESPACIOS LIBRES:** comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres.

**TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS:** corresponde con las definiciones del PGMOU de Murcia.

#### 1.3.- DISPOSICIONES GENERALES.

Naturaleza y ámbito territorial.

El presente Sector Residencial ZB-Az1-2 es el instrumento de ordenación integral del ámbito del sector y, a tal efecto y de conformidad con la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos estructurantes y pormenorizados del territorio y clasifica el suelo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo. Además, el Plan delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades.

#### Facultades del derecho de propiedad.

1.- Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las Leyes o, en virtud de ellas, por el planeamiento con arreglo a la clasificación urbanística de los predios.

2.- La ordenación del uso de los terrenos y construcciones establecida en el planeamiento no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las Leyes.

#### Derecho al aprovechamiento urbanístico.

1.- El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los supuestos y condiciones fijadas en el Texto Refundido de la LSRM, en el presente Proyecto y en el PGM0.

2.- El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular o aprovechamiento subjetivo de un terreno será, en suelo urbanizable, el resultado de referir a su superficie el 90% del aprovechamiento tipo del sector en que se encuentre. A estos efectos, cada sector de suelo urbanizable integrará un área de reparto.

3.- En todo caso, el aprovechamiento lucrativo restante o exceso de aprovechamiento, no atribuido a los particulares, corresponderá siempre al Ayuntamiento de Murcia.

4.- El aprovechamiento de cada titular se determinará en el correspondiente Programa o Proyecto de Reparcelación, cuando se actúe mediante Actuaciones Aisladas o Integradas. En caso de suelo urbano no sujeto a estas Actuaciones se procederá a través de las técnicas previstas en el Texto Refundido de la LSRM y en estas Normas Urbanísticas.

#### Derecho a edificar.

1.- El otorgamiento de la licencia con proyecto técnico de ejecución determinará la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto fuera conforme con la ordenación urbanística. La licencia con proyecto básico sólo supone la adecuación al planeamiento en el momento de su concesión, pero no genera derecho alguno.

2.- El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta prescripción se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos.

3.- El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, en expediente tramitado con audiencia al interesado.

4.- No podrá concederse licencia de ejecución de obras en aquellos casos que, aún habiéndose obtenido licencia según proyecto básico, el proyecto técnico

de ejecución presentado sea disconforme con la ordenación del PGMO, sin que ello dé lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

Derecho a la edificación.

1.- La edificación concluida al amparo de una licencia no caducada y conforme con la ordenación urbanística queda incorporada al patrimonio de su titular.

2.- Para la autorización de escritura de declaración de obra nueva terminada por Notario o su inscripción en el Registro de la Propiedad, el interesado deberá acreditar el otorgamiento de la correspondiente licencia de edificación y la expedición por técnico competente de la certificación de finalización de la obra conforme al proyecto aprobado. Para autorizar e inscribir escrituras de declaración de obra nueva en construcción, a la licencia municipal se acompañará certificación expedida por técnico competente acreditativa de que la obra realizada se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. En este caso, el propietario deberá hacer constar la terminación mediante acta notarial que incorporará la certificación del final de obra.

3.- La edificación realizada sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones e incompatible con este Plan Parcial, será demolida sin indemnización, previa la instrucción del correspondiente expediente de infracción urbanística.

4.- La edificación realizada al amparo de licencia posteriormente declarada ilegal por contravenir la ordenación urbanística aplicable no queda incorporada al patrimonio del propietario del terreno.

DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DEL SUELO.

Deberes de la propiedad en suelo urbanizable.

La programación y transformación del suelo clasificado como urbanizable comportará para los propietarios del mismo los siguientes deberes:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de la red secundaria al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de la red primaria que este Plan Parcial, en su caso, incluye o adscribe al ámbito correspondiente.

c) Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con la red primaria o estructurante de dotaciones y servicios exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dicha red primaria requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en este Plan Parcial.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el exceso de aprovechamiento del sector, en los términos señalados en el Texto Refundido de la LSRM.

e) Asumir, en su caso, la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, realizada con sujeción estricta a la legislación vigente y formulada por el Urbanizador de la actuación, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

f) Costear o, en su caso, ejecutar la urbanización del sector o ámbito correspondiente.

g) El resto de deberes que se derivan del Texto Refundido de LSRM.

Obligaciones de conservación.

Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Concreción del aprovechamiento atribuible al Ayuntamiento.

La cesión de aprovechamiento que en cada caso corresponda al Ayuntamiento de Murcia deberá realizarse en terrenos edificables, libres de cargas, de gastos de urbanización y demás afecciones o, en su defecto y a voluntad municipal, por su equivalente económico, calculado en función del valor de mercado de dicho aprovechamiento, que nunca será inferior al valor urbanístico. También se podrá concretar con la cesión de los terrenos dotacionales equivalentes referidos en el Texto Refundido de la LSRM. Se dará cumplimiento al artículo 101.3.d) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia en relación con la obligatoriedad de ceder el 10% del aprovechamiento de referencia a la Administración, urbanizado y libre de cargas (art. 80), así como lo dispuesto en el art. 6.1.4.8) del PGOUM:

//..8. En Suelo Urbanizable de uso residencial, salvo los sectores de mínima densidad, el Plan Parcial destinará obligatoriamente el 10% del aprovechamiento a la construcción de vivienda protegida. El Plan Parcial localizará las fincas destinadas a tal fin, calificándolas y distribuyéndolas equitativamente por unidades de actuación. El proyecto de reparcelación de cada unidad incorporará las correcciones necesarias para evitar perjuicios en la valoración de las adjudicaciones y con el fin de que prevalezca el principio de justa distribución de beneficios y cargas. ....//.... Las presentes disposiciones resultarán igualmente de aplicación al suelo urbanizable sin sectorizar, una vez que se proceda a su sectorización.

**N.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICOS DEL SUELO:**

**2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS:**

El presente documento establece la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad mediante la calificación del suelo, con asignación de la edificabilidad correspondiente y la ordenación de los volúmenes. La ordenación pormenorizada es la que resulta de la aplicación simultánea de estas tres condiciones.

Las distintas calificaciones de usos del suelo quedan reflejadas en el plano de zonificación.

El documento realiza la calificación del suelo dividiéndolo en parcelas sujetas a regulación mediante la ordenanza correspondiente. Cada una de las parcelas tendrá fijados los parámetros máximos.

Además, califica como zonas para uso dotacional público aquellos suelos de interés general que permiten los objetivos del planeamiento, viabilidad, espacios libres, equipamientos y servicios.

El documento califica como zona para uso residencial los demás suelos en los que los particulares, en cumplimiento de la legislación pueden ejercer sus facultades dominicales.

EL USO CARACTERÍSTICO o global del sector es el RESIDENCIAL.

Los USOS COMPATIBLES son:

- \* Comercio local en planta baja. Se permiten pasajes comerciales
- \* Pequeños almacenes y talleres en planta baja
- \* Oficinas
- \* Servicios profesionales
- \* Equipamientos
- \* Garajes en sótano y planta baja
- \* Restauración, espectáculos y ocio.

Los USOS PROHIBIDOS son:

- \* Todos los demás y en especial el uso Industrial.

LOS USOS PORMENORIZADOS son, según PGMOU:

- Residencial R.-
- Espacios Libres Públicos EV
- Equipamientos Públicos DE
- Viario

Elementos integrantes de la Ordenación Pormenorizada.

1.- La Ordenación Pormenorizada está compuesta por las siguientes determinaciones:

- A) Red Secundaria de reservas de suelo dotacional público.
- B) Parcelación de los terrenos o régimen para parcelarlos.
- C) Fijación de alineaciones y rasantes.

D) Concreción de los usos o destinos urbanísticos y las edificaciones previsibles en cada terreno, dentro de la definición global de los mismos establecida por la Ordenación Estructural para el sector o área.

E) Ordenación de los volúmenes y alturas construibles sobre o bajo rasante, bien sea mediante distribución sobre parcela neta o parámetros geométricos envolventes del volumen edificable o mediante definición gráfica de éstos últimos

F) Determinación de la normativa reguladora de la edificación aplicable dentro de las opciones globales previstas en la ordenación estructural, para el sector o área.

Forma parte de la ordenación pormenorizada la reglamentación detallada mediante Ordenanzas del uso pormenorizado y condiciones higiénico - sanitarias de los terrenos o construcciones, así como de las características estéticas de la ordenación de la edificación y de su entorno, respetando el aprovechamiento y las bases tipológicas impuestas por la Ordenación Estructural.

- G) Otras determinaciones análogas.

2.- La Ordenación Pormenorizada no modificará el aprovechamiento, uso y tipología que corresponda globalmente al sector o zona.

Dotación de aparcamientos.

1. Como mínimo se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de edificación y en todo caso una plaza por unidad de vivienda. Si la vivienda tuviere más de 150 m<sup>2</sup> construidos deberán proveerse dos plazas de aparcamiento.

2. Se exceptúan las viviendas localizadas en zonas de edificación consolidada que por sus características y ordenanzas específicas admitan excepciones o soluciones particulares de aparcamiento.

3. A los efectos de lo dispuesto anteriormente se entiende por plaza de aparcamiento un espacio libre y accesible con dimensiones no inferiores a 2,50 ancho por 4,50 de profundidad.

Uso Dotacional. Definición y clases.

El uso Dotacional se refiere al conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer las demandas básicas personales y sociales propias de la vida urbana y necesaria para el desarrollo individual y colectivo. Se consideran cuatro grandes grupos dotacionales en razón de la naturaleza de su función global: Viario, Jardines y Zonas Verdes, Equipamientos e Infraestructuras. Atendiendo al uso al que se destinen, se califican como:

-ZONAS VERDES O ESPACIOS LIBRES: (EV)

-RED VIARIA: Viario

Aparcamiento

-EQUIPAMIENTOS: (DE) Educativo-cultural

Deportivo-recreativo

Asistencial-social

Administrativo-Institucional

-INFRAESTRUCTURAS-SERVICIO URBANO: (SIP)

Las reservas de suelo con destino dotacional público, tanto en la Red Primaria como en la Secundaria, se delimitan diferenciando cada uno de los usos antes especificados. El PGOU y este Plan Parcial, identificarán cada dotación con las siglas expresadas en el número anterior, anteponiendo la letra G si se trata de un Sistema General. La red viaria no señalizada se entenderá incluida en sistemas locales.

Uso Dotacional Viario. Definición.

El sistema viario comprende los espacios que se destinan a ser utilizados para el tránsito de vehículos y personas. Se consideran elementos integrantes de las vías de circulación, las calzadas para vehículos, los arcenes, los lugares de estacionamiento que forman parte de las calzadas, las aceras y calles peatonales, las isletas y las reservas para ampliación de viales existentes.

Uso Dotacional Viario. Desarrollo.

1.- Las líneas que delimitan la red viaria estructurante en los planos de ordenación indican la magnitud y disposición de suelo reservado por ésta. Siguiendo estas indicaciones el Plan Parcial señalará las alineaciones y rasantes y precisará el diseño de cada una de las vías en lo referente a la distribución de calzadas para vehículos, aceras y pasos para peatones, elementos de arbolado y superficies de jardinería, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental o de protección de las áreas urbanas.

2.- El Plan Parcial no podrán disminuir, en ningún caso, las superficies de la red viaria estructurante establecida en el P.G.O.U. Su función será la de precisar las determinaciones incluidas en los planos de ordenación y resolver el enlace de la red primaria con la secundaria.

3.- Las modificaciones de la red viaria primaria que no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior deberán de tramitarse y justificarse como modificaciones del P.G.O.U.

Uso Dotacional Viario. Publicidad.

Hasta que no se apruebe por el Ayuntamiento de Murcia una Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, no se permitirá la instalación de carteles publicitarios en el ámbito territorial de aplicación de este Plan Parcial, ni siquiera encarados a las vías públicas. Sólo serán admisibles los rótulos en fachada referidos a la actividad a desarrollar en cada local o edificio, siempre que no se contradiga lo dispuesto en las normas particulares de cada zona.

Uso Dotacional Viario. Vialidad peatonal.

Comprende el suelo que se destina a vías para peatones y circulación restringida de vehículos únicamente para emergencias y en algún caso vecinos. Su anchura mínima será de cuatro (4) metros. En cada caso, el Ayuntamiento decidirá las calles que tendrán la consideración de viario peatonal. El viario peatonal propuesto, no vinculante, se define en planos cerrando el contorno de su ámbito con el grafismo correspondiente a la separación o delimitación zonal y alineaciones de la edificación.

Uso Dotacional Viario. Vialidad rodada.

En los supuestos no especificados en el artículo anterior, la vialidad se entenderá como rodada incluso las isletas de cruces.

Uso Dotacional. Condiciones de calidad de la nueva red viaria.

La definición de la red viaria, tendrá en consideración las magnitudes del tráfico previsto y un modelo viable de circulación, así como las relaciones con el sistema de transporte. Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas exigibles para facilitar la accesibilidad y tránsito de personas discapacitadas.

Uso Dotacional Viario. Condiciones relativas al viario.

1.- La red viaria de cada sector debe quedar jerarquizada en calles de diversas categorías (según ancho de vía). Las vías de la Red Primaria tendrán el ancho fijado por el P.G.O.U. y las no previstas por éste de nueva creación tendrán un ancho mínimo de 12 m; las vías de la Red Secundaria respetarán el ancho mínimo de 7 m (calzada de 4 m más dos aceras de 1,5 m). En casos excepcionales y objetivamente justificados podrá disminuirse el mínimo a 6 metros, siempre que la disminución no afecte a más del 10% del total de la superficie de viario prevista para el área o sector y que se cuente con el informe favorable municipal.

2.- El planeamiento de desarrollo diferenciará claramente las calzadas de las aceras y las vías peatonales de las susceptibles de tránsito rodado. En vías públicas de nueva creación que sean susceptibles de tránsito rodado:

A) Las calzadas han de permitir, al menos, el cruce o adelantamiento entre un vehículo de emergencias y un autobús de transporte público y además tener previstas y satisfechas las necesidades de aparcamiento, ya sea mediante un carril- como mínimo- adicional respecto a los exigibles para circular, o bien, mediante previsión equivalente de aparcamientos públicos funcionalmente conectados a la vía (en dársenas anexas, subsuelo público u otras soluciones análogas)

B) Las aceras han de servir tanto como elemento de separación entre las parcelas y las calzadas como de vía de tránsito peatonal en condiciones adecuadas. Su anchura y forma permitirá, en calles de nueva creación, la circulación paralela o cruzada de dos o más peatones, uno de ellos en silla de ruedas, así como la plantación de arbolado o la instalación de elementos de

mobiliario urbano. El ancho no será nunca inferior a 1 m (por condiciones de accesibilidad 1,5 m).

Uso Dotacional de Jardines y Zonas Verdes. Definición.

Comprende los terrenos de uso y dominio público destinados a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población; a mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos; a proteger y aislar las vías de tránsito rodado; al desarrollo de juegos infantiles; y, en general, a mejorar las condiciones estéticas de la población.

Uso Dotacional de Jardines y Zonas Verdes. Usos.

Se permitirán los usos y actividades de carácter público que sean absolutamente compatibles con la utilización general de estos suelos, entre las que se encuentran las de carácter deportivo y recreativo y el aparcamiento de vehículos en el subsuelo cuando ello no suponga la pérdida de arbolado existente.

Uso Dotacional de Jardines y Zonas Verdes. Condiciones.

1.- La ordenación de los jardines y zonas verdes públicas se hará de acuerdo con las características naturales del municipio y procurará adecuarse al entorno en que se ubiquen.

2.- En las áreas de jardín urbano cuya superficie supere 2.500 m<sup>2</sup>, se admiten edificaciones destinadas a usos comunitarios de carácter público que cumplan las siguientes condiciones:

a) El total de las edificaciones de cada jardín no ocupará más del 5% de la superficie total.

b) La altura máxima de las edificaciones o instalaciones será de 5 metros.

c) La edificación se configurará y localizará de modo que produzca el mínimo perjuicio al arbolado y asoleamiento del jardín.

3.- El diseño de los jardines y zonas verdes, teniendo en cuenta en su composición el criterio de economía de mantenimiento compatible con la calidad, se basará en los siguientes elementos básicos:

a) Zonas de recreo infantil, equipadas con mobiliario lúdico y áreas de arena.

b) Zonas de juegos libres, formadas por campos de juegos y deportes informales.

c) Zonas de estancia, acondicionadas para el reposo y el recreo pasivo.

d) Zonas de plantación, integradas por espacios vegetales y ornamentales.

e) Zonas de ornato, constituidas por elementos como pérgolas, estanques, fuentes, esculturas, escalinatas, templete, etc.

4.- Para el resto de condiciones y edificabilidad máxima permitida se estará a lo dispuesto en lo relativo a este uso en las Normas Urbanísticas del PGMO.

Uso Dotacional de Jardines y Zonas Verdes. Condiciones de calidad exigibles de las zonas verdes.

Las Zonas verdes y espacios libres públicos, para su cómputo, deberán:

A) Poseer condiciones apropiadas para la implantación de especies vegetales.

B) Tener garantizado su posible soleamiento en relación con la edificación circundante.

C) Tener conformación apta para servir al esparcimiento ciudadano, además de ser útiles para desahogo de la edificación circundante (con viario de separación).

D) Su posición será la que preste mejor servicio a los residentes y usuarios, estando prohibidas las localizaciones de difícil acceso peatonal o cuya falta de centralidad no se compense con otras ventajas para aquéllos.

E) Nunca se destinarán a zona verde porciones residuales de la parcelación ni se considerarán como tales superficies de funcionalidad viaria sin utilidad intrínseca como área de estancia y paseo público.

F) Sólo se destinarán, sobre rasante, a usos generales y normales que no excluyan, ni limiten la utilización pública y conforme a su destino.

G) Las pendientes medias del terreno, una vez urbanizado, tendrán un valor máximo del 8% (o del 12% para trayectos de longitud inferior a 50 m). Su emplazamiento evitará zonas de topografía natural, salvo que se trate de preservar lugares de singular valor ambiental (computándose entonces a efectos de reserva al 60% de su superficie), que encarezcan en exceso la urbanización o implique desmontes de impacto paisajístico inadecuado.

Uso Dotacional de Equipamiento. Definición y régimen.

Comprende los suelos que se dediquen a usos públicos o colectivos de formación, asistencia y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad a los vecinos. El suelo adscrito a este sistema será de titularidad pública, si bien la gestión puede atribuirse al sector privado. No obstante, los equipamientos existentes de titularidad privada, mientras estén destinados al uso previsto, continuarán en régimen de propiedad privada.

Uso Dotacional de Equipamiento. Clases.

El sistema de equipamientos comprende las siguientes clases:

\* Educativo-cultural: centros docentes, bibliotecas, museos, iglesias y otros servicios de análoga finalidad.

\* Deportivo-recreativo: recintos cerrados (cubiertos o descubiertos) para la práctica del deporte e instalaciones fijas y edificios para concentraciones públicas o contemplación de espectáculos y ocio.

\* Asistencial-social: servicios sanitarios; los de asistencia y bienestar social y residencias universitarias.

\* Administrativo-Institucional: sedes institucionales y dependencias administrativas, judiciales o militares.

Uso Dotacional de Equipamiento. Condiciones de la edificación.

1.- La edificación en estas áreas se ajustará a las necesidades funcionales propias de cada equipamiento, al respeto de los valores ambientales y paisajísticos y a la organización general del tejido urbano en que se sitúan.

2.- En general, deberán respetarse los parámetros de edificación de la zona en la que se encuentra el equipamiento.

3.- Cuando la ordenación de la zona a la que se adscribe el área de equipamiento no sea adecuada para el desarrollo de la edificación a causa de sus exigencias funcionales, podrá realizarse un Estudio de Detalle que respetando los criterios expuestos en este artículo, proponga la ordenación de los volúmenes ajustada a los fines que se persiguen.

4.- Los usos dotacionales dispondrán, salvo disposición sectorial aplicable o imposibilidad material, de una (1) plaza de aparcamiento por cada ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie útil.

5.- Para el resto de condiciones y edificabilidad máxima permitida se estará a lo dispuesto en lo relativo a este uso en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Uso Dotacional de Equipamiento. Concesiones para equipamientos.

Sobre el suelo destinado a equipamientos y dotaciones, que en ejecución del P.G.O.U. será de titularidad pública, la Administración competente podrá otorgar una concesión para la construcción y explotación del equipamiento o dotación correspondiente. Esta concesión que no confiere derechos para ser renovada, no podrá tener una duración superior a 50 años. El mismo tratamiento será aplicable para la utilización del subsuelo público cuando se destine a aparcamiento.

Uso Dotacional de Equipamiento. Condiciones de calidad.

Sin perjuicio de contemplar las reservas de suelo público que en cada caso corresponda, en todo sector, cualquiera que sea su uso global, debe haber al menos una parcela reservada a equipamiento distinto del educativo.

El emplazamiento de estas parcelas dentro de cada sector debe justificar que se ha escogido el punto más idóneo para el servicio y un entorno urbano acorde con su destino.

Asimismo, las dimensiones de cada una de las reservas con destino a equipamiento habrán de ser suficientes para su función, debiéndose ponderar las exigencias de la reglamentación sectorial respecto a la formación de unidades completas para ello.

Uso Dotacional para Infraestructuras Técnicas. Definición.

El uso Dotacional para las infraestructuras y servicios urbanos es el relativo a los espacios vinculados a los servicios urbanísticos técnicos propios de la vida urbana. Se incluyen también las zonas de protección y afección de las carreteras en suelo urbanizable.

Uso Dotacional para Infraestructuras Técnicas. Contenido y clasificación.

Se distinguen las siguientes clases de infraestructuras de servicios técnicos urbanos:

a) Abastecimiento de aguas: comprende el origen de las captaciones, las líneas de conducción, los depósitos reguladores y la red fundamental de distribución.

b) Saneamiento: comprende las redes colectoras y los elementos de impulsión, emisión, depuración y tratamiento de residuos líquidos.

c) Residuos sólidos: comprende los centros de tratamiento de basuras y las áreas destinadas o autorizadas para el vertido de tierras y escombros.

d) Energía eléctrica: comprende los centros de producción y transformación de energía y las líneas de distribución en alta y baja tensión.

e) Instalaciones de protección civil, seguridad ciudadana, mantenimiento del medio ambiente, cementerios, abastos, infraestructura del transporte y otras análogas.

Uso Dotacional para Infraestructuras Técnicas. Condiciones de uso y funcionales.

1.- Sólo se admitirán los usos directamente vinculados con la instalación o servicio de que se trate, con las condiciones de funcionamiento específicamente reguladas en la legislación técnica sobre la materia.

2.- Los espacios libres de edificaciones o instalaciones que constituyan el entorno de estos servicios recibirán un tratamiento de acuerdo con las características naturales del paisaje del municipio.

3.- Las zonas de protección y afección de las carreteras en suelo urbanizable deberán ajardinarse con cargo al sector o unidad de ejecución en que se encuentren.

Uso Dotacional para Infraestructuras Técnicas. Condiciones específicas de los residuos sólidos.

1.- A los efectos de los lugares en los que se pueda proceder al vertido de residuos, su clasificación y demás condiciones, se estará a lo determinado en el P.G.O.U. o, en su defecto, a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Región de Murcia.

2.- Se procurará fomentar entre la población la reutilización, reciclaje y recogida selectiva de los residuos sólidos, facilitando información al respecto.

#### 2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE:

El presente Plan Parcial admite la posibilidad de realización de Estudios de Detalle.

Los estudios de detalle, regulados por el Art. 120 del Decreto Legislativo 1/2005 del Suelo de la Región de Murcia y 66 del Reglamento de Planeamiento se desarrollarán con la finalidad de definir y reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad.

En este sentido podrá subdividirse una manzana, mediante vías peatonales de acceso, en dos o más parcelas.

Su contenido tendrá por finalidad:

A) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

B) La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

En el supuesto de que se dividan las manzanas en más de una propiedad o si para la edificación el proyecto no es único en toda la manzana, se deberá formular Estudio de Detalle a toda la manzana que:

\* Ordene los volúmenes sobre rasante y los espacios libres privados.

\* Ordene el aprovechamiento bajo rasante, estableciendo la ocupación máxima y definiendo los accesos comunes.

\* Establezca las condiciones estéticas para obtener una imagen unitaria de toda la manzana, mediante el empleo de iguales materiales y similar diseño y tratamiento de las fachadas.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Para las parcelaciones y reparcelaciones que se hayan de realizar se cumplirán las determinaciones del art. 175 al 177 de la Ley Regional y los del 71 a130 del Reglamento de Gestión Urbanística, realizándose siempre conforme a la legislación vigente.

El desarrollo de la actividad de ejecución requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto a la totalidad de los terrenos integrantes del sector, de:

- El presente Plan Parcial.
- El proyecto de Urbanización.
- El proyecto de Compensación o de Reparcelación, con la finalidad de formalizar la gestión urbanística mediante la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los Derechos de los Propietarios y de la Administración.
- Los Estudios de Detalle, que concretarían el ámbito a desarrollar, la totalidad de una manzana o parte de ella.
- Las actuaciones edificatorias.

### 2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES:

En el presente documento figura la parcelación del sector, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudios de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás legislación vigente.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Para las parcelaciones y reparcelaciones que se hayan de realizar se cumplirán las determinaciones del art. 175 al 177 de la Ley del Suelo Regional y los del 71 a130 del Reglamento de Gestión Urbanística.

### N.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN DE CADA ZONA:

#### 3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

#### 3.2.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN VOLUMEN Y USO:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MURCIA, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Ordenanzas particulares del presente documento de Gestión y Desarrollo del Sector ZB-Az1-2.

### 3.3.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA:

ORDENANZA 1.<sup>a</sup>: Edificación Plurifamiliar Bloque Abierto (B-Az1-2)

ORDENANZA 2.<sup>a</sup>: Edificación Unifamiliar Adosada (D-Az1-2)

ORDENANZA 3.<sup>o</sup>: Equipamientos de Titularidad Privada (DEp)

ORDENANZA 4.<sup>a</sup>: Equipamientos Públicos (DE)

ORDENANZA 5.<sup>a</sup>: Espacios Libres (EV)

ORDENANZA 6.<sup>a</sup>: Viario (V)

ORDENANZA 7.<sup>a</sup>: ZONA DE USO SERVICIOS URBANOS (Serv)

ORDENANZA 1.<sup>a</sup>: EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR BLOQUE ABIERTO (B-AZ1-2)

#### 1.<sup>a</sup> 1. - AMBITO.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en el plano de Ordenación P12.- Zonas de Ordenanza del presente Documento con las siglas B-Az1-2

#### 1.<sup>a</sup> 2. - ORDENACIÓN.

La concepción como bloques aislados, permite la liberación del suelo de la manzana dando lugar a la creación de espacios ajardinados de uso privado. Los bloques se ubican en la parcela, quedando fijada en los planos de ordenación la envolvente máxima para cada uno de ellos.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada y los edificios vienen definidos por la línea poligonal envolvente, dentro de la cual se inscriben. Ésta podrá ser incrementada mediante los vuelos según las ordenanzas municipales.

#### 1.<sup>a</sup> 3. - CONDICIONES DE USO.

\* El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas con accesos y elementos comunes. Comercial en planta baja. Por manzanas completas o edificios aislados completos se permitirá el uso comercial, hotelero o de oficinas en todas las plantas.

Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los conceptos de calidad, medioambientales y tecnológicos.

#### \* Usos compatibles:

Se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o de entidades privadas.

Comercio y Restauración en locales en planta baja.

Oficinas y servicios profesionales.

Garajes en sótano y planta baja.

\* Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

\* Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda y si esta tuviere más de 150 m<sup>2</sup> construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

1.<sup>a</sup> 4. - CONDICIONES DE HIGIENE. Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

#### 1.<sup>a</sup> 5.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN MÍNIMA.

Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima: 12 m

#### 1.ª 6. - CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

La edificabilidad neta sobre parcela queda reflejada en el cuadro resumen de esta ordenanza. Dentro de esta edificabilidad está incluida la comercial que se puede situar en planta baja. El proyecto de reparcelación podrá variar en un máximo del 10% la edificabilidad asignada a cada bloque o manzana, con objeto de evitar, en lo posible las adjudicaciones en proindiviso.

La edificabilidad se refiere exclusivamente a la superficie construida, con independencia de su altura.

#### 1.ª 7. - CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

**ALINEACIÓN:** Son las indicadas en los planos de alineaciones y ordenación, quedando perfectamente definida para cada bloque o edificio, la envolvente máxima, sin incluir los vuelos.

Las alineaciones definidas podrán ser modificadas mediante un Estudio de Detalle que ordene la manzana completa, o parte sustantiva de ésta, salvo en lo previsto 1.ª 2 del presente texto.

**OCUPACIÓN:** La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente documento de Gestión y Desarrollo, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos. En los espacios que excedan del ámbito de la edificación, la cota de coronación del forjado se situará 0,40 m por debajo de la rasante de la acera a fin de permitir el ajardinamiento posterior de dicha superficie.

#### 1.ª8. - CONDICIONES DE VOLUMEN:

##### ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

La altura y nº de plantas: para la solución volumétrica planteada quedan reflejados en el cuadro resumen de esta Ordenanza y en los planos correspondientes.

**SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:** Se podrán establecer:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.
2. Aparcamiento y garajes.
3. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.
4. Los trasteros vinculados a las viviendas.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Los trasteros se podrán ubicar en los sótanos y semisótanos, nunca en las plantas superiores de los edificios.

**SUPERFICIE BAJO CUBIERTA INCLINADA:** Se autorizarán cuando:

1. Estén destinados a depósitos, o instalaciones generales del edificio.
2. Estén ligados de forma indivisible al local de la planta inferior, vivienda o uso permitido, con acceso desde este como espacio adicional o doble altura.

La superficie bajo cubierta inclinada de altura mayor de 1.5 m, computará en la edificabilidad asignada.

CUBIERTA PLANA: Se autoriza la instalación de:

1. Depósitos o instalaciones generales del edificio.
2. Elementos ajardinados de uso común al edificio y piscinas.

1.ª 9 CONDICIONES PARTICULARES:

APARCAMIENTO: Es obligatorio una plaza de aparcamiento por vivienda y si esta tuviere mas de 150 m<sup>2</sup> construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento y cada 100 m<sup>2</sup> construidos de comercial.

ESPACIOS LIBRES:

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie ajardinada, no inferior al 30%. Dentro de esta superficie se podrá ubicar la piscina, caso de existir.

El resto del espacio se dedicará a Otros Usos tales como terrazas, zonas deportivas, áreas de relación... permitiéndose construcciones no cubiertas o semicubiertas como pérgolas, o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas con un máximo del 5% del espacio libre.

En el subsuelo se ubicarán los garajes al servicio de la edificación, que podrán ocupar el 100% de la superficie de la parcela. Las partes del mismo que sobrepasen la huella de la edificación, deberán situar la cota de la cara superior del forjado de techo de sótano a -0,40 m sobre la rasante urbanística, para permitir el paso de instalaciones, ajardinamiento, etc.

INSTALACIONES:

Las instalaciones energéticas utilizarán de forma preferente gas natural como combustible.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

CUBIERTAS:

Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

CONDICIONES AMBIENTALES:

Los ejemplares singulares y de gran porte y singularidad identificados en el Estudio de Incidencia Ambiental, existentes en las parcelas B04 y B06, quedarán integrados dentro de las zonas verdes privativas de las parcelas, y las edificaciones proyectadas respetarán la conservación de los mismos.

1.ª 10. - CONDICIONES ESTÉTICAS.

Dado que las edificaciones se podrán ejecutar fraccionadamente, para la composición y continuidad de las fachadas, se ha de conseguir la uniformidad de cornisa, siendo obligatorio para dichas fracciones alcanzar la altura máxima permitida. Si el bloque o manzana se edifica en su totalidad, la altura de cornisa la podrá determinar el arquitecto, dentro de los parámetros fijados en estas ordenanzas.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3, PGMOU).

En las fachadas orientadas al Sur se deberá prever galerías acristaladas para la captación solar en invierno y una protección de sombra en verano. Evitar estos mecanismos para las fachadas orientadas a Norte.

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

CUADRO RESUMEN PARCELAS ORDENANZA 1.ª:

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	ALTURA MÁXIMA
B01	6.844,00	9.910,00	V
B02	1.315,00	2.610,00	IV
B03	9.838,00	17.000,00	V
B04	1.073,00	3.975,00	V
B05	1.121,00	3.375,00	V
B06	969,00	3.375,00	V
B07	10.828,00	6.193,00	IV
B08	1.765,00	5.895,00	V
B09	1.900,00	7.605,00	V
B10	5.550,00		
B10.1		5.190,91	V
B10.2		9.200,00	V, I
B13	4.149,00	3.264,00	IV
B14	4.058,00	4.525,90	IV
B15	4.655,00		
B15.1		4.420,00	IV
B18	5.123,00		
B18.1		9.207,23	IV
<b>TOTAL ORDENANZA 1.ª (B-Az1-2)</b>	<b>59.188,00</b>	<b>95.746,04</b>	

ORDENANZA 2.ª: EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR ADOSADA (D-AZ1-2)

2.ª 1. - AMBITO.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en el plano de Ordenación P12.- Zonas de Ordenanza del presente Documento con las siglas D-Az1-2

2.ª 2. - ORDENACIÓN.

Se concibe como manzanas ajardinadas, con tipología residencial adosada o pareada, en hilera y bloques, con limitación de alturas y profundidad.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada. Este documento define la ordenación precisa de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento, no obstante si por los propietarios y la legislación, se quisiera cambiar algún aspecto volumétrico, se podrá redactar el correspondiente Estudio de Detalle.

2.ª 3. - CONDICIONES DE USO.

\* El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas unifamiliares con accesos y elementos independientes. Por manzanas completas se admite toda tipología de vivienda dentro de los parámetros establecidos, incluidos los bloques plurifamiliares.

\* Usos compatibles:

Se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o de entidades privadas.

Comercio y Restauración.

Oficinas y servicios profesionales.

\* Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

\* Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda y si esta tuviere más de 150 m<sup>2</sup> construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

2.ª 4. - CONDICIONES DE HIGIENE. Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

2.ª 5. - CONDICIONES DE PARCELA.

Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima: 5 metros

2.ª 6. - CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

Edificabilidad neta sobre parcela queda reflejada en el cuadro resumen de esta ordenanza. El proyecto de reparcelación podrá variar en un máximo del 10% la edificabilidad asignada a cada bloque o manzana, con objeto de evitar, en lo posible las adjudicaciones en proindiviso.

2.ª 7. - CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

ALINEACIÓN: Son las indicadas en los planos de alineaciones y ordenación, quedando perfectamente definida para cada bloque, la envolvente máxima, sin incluir los vuelos.

Las alineaciones definidas podrán ser modificadas mediante un Estudio de Detalle que ordene la manzana completa, o parte sustantiva de ésta, salvo en lo previsto 2.ª 2 del presente texto.

OCUPACIÓN: La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente documento de Gestión y Desarrollo, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos.

2.ª 8. - CONDICIONES DE VOLUMEN:

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

La altura y nº de plantas: para la solución volumétrica planteada quedan reflejados en el cuadro resumen de esta Ordenanza y en los planos correspondientes.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Se podrán establecer:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.
2. Aparcamiento y garajes.
3. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

SUPERFICIE BAJO CUBIERTA INCLINADA: Se autorizarán cuando:

1. Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales del edificio.

2. Estén ligados de forma indivisible al local de la planta inferior, vivienda o uso permitido, con acceso desde este como espacio adicional o doble altura.

La superficie bajo cubierta inclinada de altura mayor de 1.5 m, computará en la edificabilidad asignada.

CUBIERTA PLANA: Se autoriza la instalación de:

1. Depósitos o instalaciones generales del edificio.
2. Elementos ajardinados.

2.ª 9- CONDICIONES PARTICULARES:

APARCAMIENTO: Es obligatorio una plaza de aparcamiento por vivienda y si esta tuviere mas de 150 m<sup>2</sup> construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento y cada 100 m<sup>2</sup> construidos de comercial.

ESPACIOS LIBRES:

Los espacios libres de la parcela serán tratados como espacios ajardinados e instalaciones, juegos, piscinas, etc.

INSTALACIONES:

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible de forma preferente.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

CUBIERTAS:

Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

2.ª 10. - CONDICIONES ESTÉTICAS.

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

CUADRO RESUMEN PARCELAS ORDENANZA 2.ª:

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	ALTURA MÁXIMA
D11	6.389,00		
D11.1		1.750,00	III
D11.2		1.950,00	III
D11.3		1.900,00	III
D11.4		2.200,00	III
D12	6.125,00		
D12.1		1.600,00	III
D12.2		2.050,00	III
D12.3		1.850,00	III
D12.4		1.750,00	III
D19	4.158,00		
D19.1		1.980,00	III
D19.2		3.150,00	III
D16	3.970,00		

D16.1		3.112,80	III
D16.2		3.141,60	III
D17	4.312,00		
D17.1		2.226,41	III
D17.2		2.220,00	III
D20	4.253,00		
D20.1		3.851,10	III
D20.2		2.160,00	III
TOTAL ORDENANZA 2.ª (D-Az1-2)		29.207,00	36.891,91

**ORDENANZA 3.ª: EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PRIVADA (DEp)****3.ª 1. - AMBITO.**

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en el plano de Ordenación P12.- Zonas de Ordenanza del presente Documento con las siglas DEp-Az1-2

**3.ª 2. - ORDENACIÓN.**

Comprenden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

**3.ª 3. - CONDICIONES DE USO.**

\* El uso característico es el de equipamientos.

\* Usos pormenorizados: deportivo, educativo, servicios de interés público y social (sanitario, asistencial, cultural, administrativo público, mercado de abastos, religioso), cementerios, defensa y cárceles y todos los derivados del uso global residencial.

\* Usos compatibles: hospedaje y actividades de las empresas de medios de comunicación social.

\* Usos accesorios: oficinas y servicios profesionales y restauración.

\* Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

\* Aparcamiento: Se estará a lo dispuesto en el art. 3.6.8. del PGMOU.

**3.ª4. - CONDICIONES DE HIGIENE.** Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

**3.ª 5. -CONDICIONES DE PARCELA.**

Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima: 10 m

**3.ª 6. - CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD**

Edificabilidad neta sobre parcela queda reflejada en el cuadro resumen de esta ordenanza. El proyecto de reparcelación podrá variar en un máximo del 10% la edificabilidad asignada a cada bloque o manzana, con objeto de evitar, en lo posible las adjudicaciones en proindiviso.

**3.ª 7. - CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:**

Retranqueo de 2 metros a linderos.

**3.ª8. - CONDICIONES DE VOLUMEN:**

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

La altura y nº de plantas: para la solución volumétrica planteada quedan reflejados en el cuadro resumen de esta Ordenanza y en los planos correspondientes.

**SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:** Se podrán establecer:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.
2. Aparcamiento y garajes.
3. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

**SUPERFICIE BAJO CUBIERTA INCLINADA:** Se autorizarán cuando:

1. Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales del edificio.
2. Estén ligados de forma indivisible al local de la planta inferior, con acceso desde este como espacio adicional o doble altura.

La superficie bajo cubierta inclinada de altura mayor de 1.5 m, computará en la edificabilidad asignada.

**CUBIERTA PLANA:** Se autoriza la instalación de:

1. Depósitos o instalaciones generales del edificio.
  2. Elementos ajardinados.
- 3.ª 9- **CONDICIONES PARTICULARES:**

**ESPACIOS LIBRES:**

Los espacios libres de la parcela serán tratados como espacios ajardinados e instalaciones, juegos, piscinas, etc.

**INSTALACIONES:**

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible de forma preferente.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

**CUBIERTAS:**

Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

**CONDICIONES AMBIENTALES:**

Se garantizará el mantenimiento de los ejemplares singulares y de gran porte y singularidad identificados en el Estudio de Incidencia Ambiental, existentes en las parcelas DEp1 y DEp2 quedando éstos integrados dentro de las zonas verdes privativas de las parcelas de modo que las futuras obras de remodelación o rehabilitación de los edificios existentes, así como las nuevas construcciones permitidas, que se pudieran efectuar respeten la conservación de los mismos.

**PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL:** Dado que dentro de las parcelas clasificadas como DEp se encuentran dos edificios catalogados como 2ED-04, se estará a lo dispuesto en el Título 10, Normas para la Protección del Patrimonio Histórico-Cultura y Natural del PGMOU, teniendo en cuenta

que se trata de edificaciones con un GRADO DE PROTECCIÓN 2, PROTECCIÓN ESTRUCTURAL. En especial destacaremos.

Artículo 10.1.2. Niveles de Protección.

A los efectos de la aplicación de estas Normas se distinguen los siguientes niveles de protección:

- a) – GRADO 1 – PROTECCIÓN INTEGRAL.
- b) – GRADO 2 – PROTECCIÓN ESTRUCTURAL.
- c) – GRADO 3 – PROTECCIÓN PARCIAL.

Artículo 10.1.3. Condiciones de Uso.

1. En las edificaciones protegidas se permiten los usos de la zona en que se encuentran ubicadas siempre que estos no supongan contradicciones o pongan en peligro los valores culturales y arquitectónicos que se protegen.

2. Los edificios catalogados, en sus espacios y elementos protegidos, quedarán eximidos del cumplimiento de los parámetros dimensionales expresados en las normas de zona. No obstante deberán reunir características espaciales y dimensionales suficientes para desarrollar con dignidad y seguridad el uso para el que se rehabilita.

Artículo 10.1.4. Obras a realizar en los edificios catalogados.

1. Los tipos de obras que podrán realizarse en los edificios catalogados son:

- a) Conservación
- b) Restauración
- c) Consolidación
- d) Rehabilitación
- e) Reestructuración
- f) Obra nueva

2. Descripción de cada uno de los tipos de obras:

a) Son obras de conservación aquellas cuya finalidad es la de cumplir las obligaciones de propiedad en cuanto se refiere a las condiciones de ornato e higiene de la edificación.

Asimismo se consideran dentro de este apartado las eventuales reparaciones de todos aquellos elementos e instalaciones que se consideren en mal estado (cubierta, bajantes, instalaciones sanitarias,...) y estrictas obras de mantenimiento, como reparación de solados, revoco, pintura.

b) Son obras de restauración aquéllas con las que se pretende restituir sus condiciones originales, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño.

La reposición o reproducción de las condiciones originales habrá de incluir la reparación o incluso la sustitución de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio en relación a las necesidades y usos a que sea destinado.

c) Son obras de consolidación las de afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales con eventual sustitución parcial de éstos, manteniendo los elementos arquitectónicos de organización del espacio interior (disposición de escaleras, patios de parcela, número de viviendas,...) aunque haya aportaciones de nuevo diseño.

d) Son obras de rehabilitación las de adecuación, mejora de condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo en todo caso las características estructurales de edificio.

Este tipo de obra podrá suponer la adecuación de usos bajo cubiertas actuales o que contemplen éstas; modificación de patios interiores o de huecos que no sean fachada; aperturas de patios interiores y huecos de escaleras que no afecten a la estructura portante, con excepción de forjados, y la ocupación de patios interiores cuando éstos tengan dimensiones notoriamente inferiores a las permitidas como mínimas por las Ordenanzas Municipales

e) Son obras de reestructuración las de adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas exteriores y a sus remates. Podrá darse modificación de volumen de acuerdo con la ficha de catalogación.

f) Son obras nuevas las de construcción de nueva planta sobre los solares existentes o los que puedan surgir como resultado de sustitución de edificios conforme a las normas de este Plan.

Artículo 10.1.7. Definición y condiciones particulares de la Protección Parcial - GRADO 2.

1. Los elementos urbanos o arquitectónicos incluidos en este grado de catalogación son aquellos que presentan interés en sus elementos estructurales fundamentales, y por sus distribuciones y configuraciones espaciales.

2. Las obras permitidas son las de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación. También se permiten obras de reestructuración con soluciones alternativas tendentes a la conservación del edificio, que respeten los valores definidos en su correspondiente ficha.

Cualquier actuación en estos inmuebles debe preservar y valorar sus estructuras fundamentales: tanto desde el punto de vista compositivo o formal, como sustentante. Aunque se puedan permitir reformas tendentes a mejorar o actualizar el uso del edificio, estas no conllevarán la destrucción total de la estructura interior, respetándose siempre la fachada así como sus tratamientos superficiales, proporciones, alturas libres, cornisas, así como las técnicas constructivas que lo hicieron posible.

CUADRO RESUMEN PARCELAS ORDENANZA 3.ª:

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	ALTURA MÁXIMA
DEp01	15.137,00	2.750,00	IV
DEp02	14.788,00	1.266,81	IV
<b>TOTAL ORDENANZA 3.ª (DEp)</b>	<b>29.925,00</b>	<b>4.016,81</b>	

#### ORDENANZA 4.ª: EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (DE)

Corresponden al Uso Equipamientos los destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, así como el alojamiento de casetas de control y servicios para las infraestructuras de la urbanización, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Los Usos pormenorizados son los siguientes: deportivo, docente o educativo, servicios de interés público y social (sanitario, asistencial, cultural, administrativo público, mercado de abastos y religioso), cementerios y defensa y cárceles. (Art. 3.6.1.2. P.G.O.U.M).

Como consecuencia de la realización del Estudio de Niveles de Inmisión Sonora, en las parcelas DE 01 y DE 02, las zonas más próximas a la futura Costera Sur, no podrán tener uso sanitario, docente o cultural, quedando fijada en los planos el Límite de Edificación para los Equipamientos Públicos y para estos usos.

Los Usos prohibidos son el industrial en todas sus categorías.

Las condiciones que se señalan para los equipamientos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellos y que quedan recogidos en este documento. Igualmente serán de aplicación en los lugares que, aun sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

Las condiciones generales de edificación de los equipamientos serán las siguientes:

- La ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- La alineación de la parcela es la definida en los planos de ordenación, pudiéndose retranquear la edificación.

- Equipamientos de titularidad pública: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento.

- Equipamientos de titularidad privada: el índice de edificabilidad máximo será de 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y la edificabilidad computará dentro de la asignada al ámbito.

- Altura máxima y nº de plantas: según las necesidades propias del equipamiento que se desarrolle en cada caso.

Los equipamientos dispondrán de una plaza de aparcamiento asociada a la edificación por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida que puede ser incrementada si se presupone concentración de personas. Se aplicarán los requisitos del art. 3.6.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )
DE01	18.588,00
DE02	6.010,00
<b>SUMA DE</b>	<b>24.598,00</b>

#### ORDENANZA 5.ª: ESPACIOS LIBRES (EV)

Las superficies del sistema de espacios libres de uso público están básicamente destinadas a resolver las necesidades primarias de estancia y esparcimiento al aire libre de la población residente en su entorno próximo o frecuentemente usuaria del mismo.

Estos espacios se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado, ajardinamiento y mobiliario urbano.

Admitirán construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización como kioscos de periódicos, revistas, golosinas, bebidas, restaurantes y locales recreativos con superficie inferior a 250 m<sup>2</sup> en construcciones ligeras o desmontables. También se permiten instalaciones deportivas o recreativas, e instalaciones abiertas para espectáculos y kioscos para música, aparcamiento público en superficie o bajo rasante, instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público e instalaciones subterráneas de infraestructuras.

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )
EV01	6.281,00
EV02	9.311,00
EV03	6.641,00
EV04	3.315,00
EW	3.595,00
<b>SUMA EV PUBL</b>	<b>29.143,00</b>

#### ORDENANZA 6.<sup>a</sup>: VIARIO (V)

##### AMBITO.

Se aplicaran estas normas en las superficies que se graffa en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente documento como viario.

##### ORDENACIÓN.

Las alineaciones serán las definidas en el plano correspondiente.

##### CONDICIONES DE USO.

\* El uso característico es el destinado a los espacios de dominio y uso público destinado a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados, así como la ubicación de aparcamientos.

\* Usos compatibles: Se admiten los usos de infraestructuras básicas y mobiliario urbano.

\* Usos prohibidos: el resto de usos.

##### CONDICIONES DE HIGIENE.

Habrán de cumplirse las legislaciones sectoriales y demás vigentes.

##### CONDICIONES PARTICULARES:

APARCAMIENTO: Los grafiados en los planos

ESPACIOS LIBRES: Todos los ejes viarios de ancho igual o mayor de 12 m serán arbolados.

#### ORDENANZA 7.<sup>a</sup>: ZONA DE USO SERVICIOS URBANOS (Serv)

Se aplicará estas normas a las infraestructuras básicas requeridas por el presente documento de gestión y desarrollo.

Las parcelas destinadas a la instalación de Centros de Transformación, será de 32 m<sup>2</sup>.

Los centros de transformación podrán situarse en espacios libres y los Proyectos de Urbanización podrán relocalizar los previstos.

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )

SERVICIOS URBANOS (C.T.)	C.T.1 en B01	32,00
	C.T.2 en EV02	32,00
	C.T.3 en EV03	32,00
	C.T.4 en D16	32,00
	C.T.5 en EW	32,00
	C.T.6 en Viario	32,00
	C.T.7 en EV04	32,00
	C.T.8 en B07	32,00
	C.T.9 en B08	32,00
	C.T.10 en D12	32,00
<b>SUMA C.T.</b>	<b>320,00</b>	

#### N.4.- NORMAS DE PROTECCIÓN: CULTURALES Y AMBIENTALES.

El desarrollo del presente Plan Parcial, estará a lo dispuesto en las determinaciones obtenidas del Estudio de Incidencia Ambiental que establecen lo siguiente:

- En la zona del Estudio de Incidencia Ambiental no se presentan impactos ambientales críticos ni severos, siendo todos de carácter moderado tanto en la fase construcción como en la de funcionamiento, de manera que la repercusión sobre el medio ambiente es tolerable.

- Para aquellos impactos moderados, se proponen medidas correctoras, así como un programa de vigilancia ambiental, a fin de minimizar sus efectos. Con el correcto funcionamiento de ambos, los impactos generados se podrían considerar no relevantes.

- El proyecto incorpora medidas de sostenibilidad urbana (propone el uso de energías alternativas, facilita el reciclado de residuos sólidos urbanos, recoge propuestas de medidas de ahorro y eficiencia energética así como de uso de materiales no contaminantes o procedentes del reciclado, facilita la movilidad urbana con la creación de carril-bici y prevé la creación de suficientes servicios dentro de su ámbito para evitar desplazamientos a la población residente.

- Toda la infraestructura eléctrica deberá respetar la normativa de protección de aves instalando salvapájaros.

- No se encuentran en la zona especies en peligro de extinción, extinguidas o vulnerables según Real Decreto 439/90 por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

- No existen en la zona de actuación ninguna vía pecuaria que la atraviese.

- En las nuevas zonas verdes se emplearán especies autóctonas de la zona y deberán integrarse lo máximo en el entorno.

- Los ejemplares singulares y de gran porte y singularidad existente dentro del perímetro de la actuación quedan integrados dentro de las zonas verdes, ya sean privativas o públicas, y la ordenación proyectada garantiza la conservación de los mismos, debiendo quedar así reflejado en el proyecto de urbanización y los posteriores proyectos de edificación.

- La ordenación proyectada propone la preservación del viario interior de las fincas de La Cierva y Fundación Cajamurcia, para evitar la destrucción de las especies arbóreas existentes y alterar lo que constituye una parte consustancial a las edificaciones.

- La previsión de la gran zona de SGEL en la falda del santuario garantiza la percepción lejana del mismo.

· La ordenación proyectada consigue liberar la máxima cantidad de suelo de acuerdo con los criterios y objetivos del P.G.O.U.

· En lo referente a la futura Costera Norte, la ordenación proyectada de usos urbanísticos que se proponen es acústicamente correcta y en ningún caso se sobrepasan los niveles establecidos por el Decreto 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, así como a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente.

#### N.5.- NORMAS DE GESTIÓN.

##### 5.1. - SISTEMAS DE ACTUACIÓN.

Dada la estructura de propiedad del suelo, la subdivisión en DOS Unidades y la iniciativa privada existente, se prevé el Sistema de Compensación para las dos unidades.

La ejecución por el Sistema de Compensación se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículos 126 a 130, desarrollados por el Reglamento de Gestión Urbanística en su título V. Dadas las características de la distribución de la propiedad del suelo el proyecto de reparcelación distribuirá equitativamente los beneficios y cargas de la ordenación.

Para la equidistribución se tendrá en cuenta el reparto proporcional de edificabilidades, los costos de urbanización y del viario y la valoración de las edificaciones existentes.

En el caso de que los propietarios de alguna unidad incumplan los plazos establecidos en el Plan de Etapas, la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia tramitará el cambio de sistema para la reparcelación según las determinaciones del art. 155 del Reglamento de Gestión Urbanística.

##### 5.2. - PLAZOS DE ACTUACIÓN.

Los plazos previstos para la ejecución de las tres unidades establecidas, son las indicadas a continuación:

1.ª ETAPA: años 1 y 2	2.ª ETAPA: años 1, 2, 3 y 4
Unidad de Actuación: UA 1	Unidad de Actuación: UA 2

En todo el proceso se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

#### N.6.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.

La realización material de las determinaciones propias del presente documento de gestión y desarrollo, se llevarán a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 del TRLSRM. No podrán modificar las previsiones del documento de gestión y desarrollo que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

En los proyectos de urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante prevista para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Parcial.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Murcia en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

Abastecimiento y distribución de Agua Potable:

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo = 250 litros por habitante y día, consumidos en 10 horas al día.

- Velocidad máxima = 1,2 m./seg

- Velocidad mínima = 0,5 m./seg

- Presión máxima = 60 m. c. a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 100 mm.

- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.

- Hidrantes de diámetro mínimo 100 mm conectados a tubería de 150 mm.

- Tapas de arqueta de fundición dúctil y cierre articulado.

Red de Alcantarillado

- No se autorizan fosas sépticas.

- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.

- Distancia máxima entre pozos de registro: 45,00 mts.

- Diámetro mínimo de las conducciones: 300 mm

- Pendiente mínima: 3 por mil

- Velocidad máxima: 6 m/s

- Velocidad mínima: 0,5 m/s

- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a sulfatos (SR-MS)

- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

Redes de Suministro de Energía Eléctrica

Los centros de transformación podrán situarse en espacios libres y zonas de viario. Los proyectos de urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Plan Parcial.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.

- Profundidad mínima de las conducciones: 0,60 m

- Cobertura de aviso: 10 cm por encima de la conducción.

Redes de Alumbrado Público:

- Profundidad mínima de las conducciones: 0,40 m

- Sección mínima de hilo: 6,00 mm<sup>2</sup>

- Niveles mínimos de iluminación:

Vías-parque y viario principal: 10 lux

Viario secundario: 7,5 lux

Paseos y espacios libres: 10 lux

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 4 a 8 m

Interdistancia 20 a 30 m

Calzadas, Aparcamientos y Aceras

- Se cumplirá todo lo especificado en el PG-3 y en el Manual de Elementos Normalizados para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente

- Ancho mínimo de aceras: 1,50 m

- Longitud mínima del área de espera: 4,00 m

- Pendiente máxima del área de espera: 2%

Espacios Libres

En lo que a espacios libres se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirá las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente documento de gestión y desarrollo.

Red de Telefonía

Los conductores de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM15, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro de diámetro 110 mm, cumpliendo con la normativa de la compañía suministradora (Telefónica, Ono, etc.). Las arquetas de la infraestructura de telefonía serán de hormigón en masa o armado H-20, prefabricadas correspondiendo con los modelos normalizados por las compañías."

Murcia, 14 de marzo de 2011.—El Secretario General del Pleno, Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **8283 Aprobación del texto refundido de la modificación del Estudio de Detalle Alquerías B (ámbito UA-055 del Plan General de Murcia).**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, acordó aprobar el texto refundido de la Modificación del Estudio de Detalle Alquerías B (ámbito UA-055 del Plan General de Murcia).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de abril de 2011.—El Secretario General, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **8284 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.**

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan , sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5 , 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Luis Bautista Párraga

DNI n.º 27.485.281-M

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2466/2010-V

- José Flores Ojeda

DNI n.º 22.428.860-L

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2822/2010-V

- Jesús Alejandro García Franco

DNI n.º 48.523.341-B

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2951/2010-V

- Manuel Fernández Jiménez

DNI n.º 48.511.388

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2952/2010-V

- Nemesio de Pedro Nicolás

DNI n.º 27.479.685-K

Asunto: Notificación de inicio del procedimiento sancionador n.º 2955/2010-V

- Francisca Navarro Santiago  
DNI n.º 27.466.595-H  
Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2957/2010-V
- Diego García Suazo  
DNI n.º 52.301.182-X  
Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2958/2010-V
- Pedro Cano Alcalá  
DNI n.º 48.518.099-J  
Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2962/2010-V
- Francisco Hortelano Planes  
DNI n.º 27.463.337-A  
Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2980/2010-V
- Ismael López Martínez  
DNI n.º 48.663.113-N  
Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 3063/2010-V
- Jesús Alejandro García Franco  
DNI n.º 48.523.341-B  
Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 3103/2010-V
- Carlota Moreno Guardiola  
DNI n.º 22.449.630-C  
Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 3117/2010-V
- Mariano Muelas Giménez  
DNI n.º 48.504.369-Z  
Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 3204/2010-V
- Sonia Sánchez Amat  
DNI n.º 34.817.301  
Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 3215/2010-V
- Sabina Guillén Bueno  
DNI n.º 48.508.001-N  
Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 63/2011-V
- Josmar Junior Henao Cruz  
NIE n.º X-4273792-R  
Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 73/2011-V



- Ricardo Lisón Cano

DNI n.º 34.800.443-V

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º  
78/2011-V

- Iván Almijos Quevedo

NIE n.º X-4142673-M

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º  
79/2011-V

- Miguel Angel Romero Heredia

NIE n.º X-3634822-V

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º  
90/2011-V

- Buenaventura Barrera Fernández

DNI n.º 34.813.173-M

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º  
206/2011-V

- José Luis Villar García

DNI n.º 34.809.980-D

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 298/2011-V

Murcia, 13 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios  
Municipales de Salud.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **8285 Anuncio de aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la administración electrónica.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 27 de abril de 2011 ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Puerto Lumbreras a 11 de mayo de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 8286 Anuncio aprobación definitiva transferencia crédito 6/11.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2.011, sobre la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito n.º 6/2011, a tenor de lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

#### EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 6/11.

Partidas que ceden crédito:

Partida	Denominación	Minoración de crédito
01100-31001	Banco Crédito Local. Intereses	30.000,00 €
01100-31005	Cajamar. Intereses	15.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>45.000,00 €</b>

Partida que incrementa crédito:

Partida	Denominación	Aumento de crédito
32300-45100	Universidad de Murcia. A Comunidad Autónoma	45.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>45.000,00 €</b>

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, 16 de mayo de 2011.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 8287 Aprobación definitiva transferencia crédito 8/2011.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2.011, sobre la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito nº 8/2011, a tenor de lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO N.º 8/11.

Partidas que ceden crédito:

Partida	Denominación	Minoración de crédito
01100-31001	Banco Crédito Local. Intereses.	100.000,00 €
01100-31005	Cajamar. Intereses.	15.000,00 €
01100-31006	Préstamos 2.008. Intereses.	20.000,00 €
01100-31009	Factoring. Intereses.	36.381,58 €
	TOTAL	171.381,58 €

Partidas que incrementan crédito:

Partida	Denominación	Aumento de crédito
16100-61902	Desvío tubería Los Morenos. Accesos Nuevo Hospital.	28.501,97 €
16110-22799	Mantenimiento Colector General Bombeo	142.879,61 €
	TOTAL	171.381,58 €

Contra al aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, 16 de mayo de 2011.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **8288 Nombramiento de funcionario de carrera.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2011, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativo, a D. Manuel de los Reyes Vera Alarcón, con DNI: 27.444.170-H

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, haciendo constar al propio tiempo, que el anteriormente citado funcionario ha tomado posesión de su cargo el día 29 de abril de 2011.

Santomera, 16 de mayo de 2011.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Acequia del Horno, Cieza

### **8289 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Por orden del Sindicato de esta Comunidad de Regantes en reunión conjunta con el Jurado de Riegos, convoca Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 2 de junio de 2011 (jueves), a las 21:00 horas en primera convocatoria y a las 21:30 en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en Pérez Cervera, 51 (antiguo local de la A.I.S.S.), con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

Punto primero.- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

Punto segundo.- Memoria descriptiva del año 2010.

Punto tercero.- Presentación y rendición de cuentas del año 2010, para su aprobación si procede.

Punto cuarto.- Presupuesto para el año 2011, aprobación de Derrama, plazo y ejecución.

Punto quinto.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 16 de mayo de 2011.—El Presidente, Juan Martínez Salmerón.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena

### **8290 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2010.**

Confeccionada e informada la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena, correspondiente al año 2010, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del Organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

Cartagena a 9 de mayo de 2011.—El Presidente, Alonso Gómez López.